

El Castillo Del Saber



CENTRO DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR



MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

“EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

# MANUAL DE CONVIVENCIA

## ACUERDO 001

Por medio del cual se implementa al contenido normativo del Manual de Convivencia del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, la ley 1620 de 2.013 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, y su decreto reglamentario 1965 de 2.013. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, en uso de sus atribuciones legales y, CONSIDERANDO: Que es indispensable acogerse a la supremacía Constitucional y las leyes vigentes que atañen el desarrollo de la Educación en Colombia de conformidad a la real efectividad de las políticas públicas a nivel educativo. Que la creación del Manual de Convivencia y su respectiva modificación, es de obligatoriedad para todas las instancias educativas y esta no es la excepción. Que es deber de la institución, mantener las condiciones académicas y disciplinarias dentro de un excelente orden legal interno y externo, bajo los lineamientos jurídicos establecidos para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a políticas educativas se refiera. Que dentro de las necesidades del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, la convivencia es una figura trascendental para el buen desarrollo de las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa, que debe cumplirse en su totalidad de conformidad a los preceptos normativos vigentes y como tal, a la Ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, y por lo tanto el Manual de Convivencia debe supeditarse a la norma superior. Que la Ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario son normas fundamentales para la regulación de la convivencia escolar en la institución y su implementación en el Manual de Convivencia es de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta el bienestar general de la comunidad educativa.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Que a partir de la implementación de la Ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario en el Manual de Convivencia Escolar, la institución promoverá y fortalecerá la formación ciudadana en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los estudiantes de la comunidad educativa. Que es menester garantizar la construcción de un contexto educativo y social benéficos en la comunidad educativa y, de esta manera, crear mecanismos de prevención, protección, detención y denuncia de aquellas conductas que atenten contra la Convivencia escolar en el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, contando con el apoyo del Comité Escolar de Convivencia, de conformidad a lo instituido por la Ley 1620 de 2.013 y a su decreto reglamentario 1965 del mismo año. Que bajo el principio de corresponsabilidad, toda la comunidad educativa velará por el cumplimiento legal y justo de la normatividad interna de la Institución.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger e implementar en el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, la ley 1620 de 2.013 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, y su decreto reglamentario 1965 de 2.013, a partir de la fecha de aprobación del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que el contenido de la ley hará parte del mismo y regulará lo pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del momento de la aprobación del Manual de Convivencia del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, se dará aplicación a su contenido respectivo, así como a la Ley 1620 de 2.013 y a su decreto reglamentario por hacer parte del mismo documento. Garantizando lo pertinente a Convivencia Escolar y acatando el orden legal preexistente, de manera que el compromiso permanecerá vigente mientras no se haya decidido lo contrario. Por lo tanto, el presente documento queda sometido al seguimiento de los respectivos objetivos, principios y procesos reguladores pertinentes a la naturaleza jurídica de la ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Toda la comunidad educativa debe conocer de manera ineludible la importancia y el contenido total del Manual de Convivencia Escolar de la

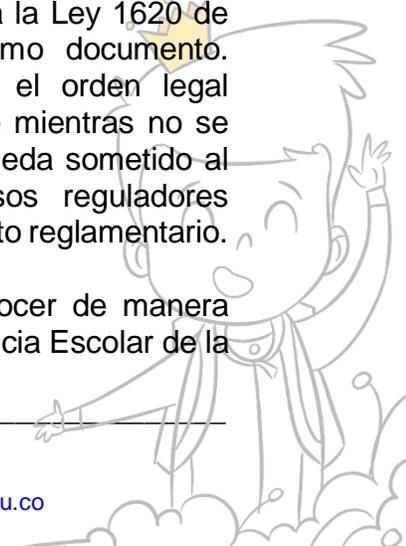
---

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

“EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

institución y, de la misma manera, la novedosa implementación de la Ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario, cuya aceptación se ha dado a partir de la suscripción de la respectiva matrícula académica y el contrato de prestación de servicios educativos, formalizándose desde ese momento la publicidad del documento.

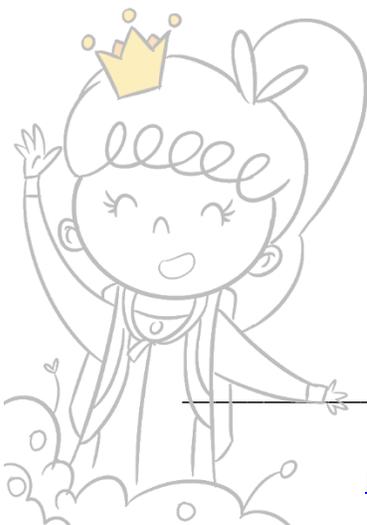
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente **ACUERDO** rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

San Juan de Pasto, 5 de abril de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Ximena Villarreal Estrada'.

**Lic. SANDRA XIMENA VILLARREAL ESTRADA**  
**DIRECTORA**



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

### PRESENTACION

Como Comunidad Educativa estamos comprometidos en fortalecer la sana convivencia que se sustenta en la vivencia cotidiana de los valores, las competencias ciudadanas que nos ayudan a convivir en armonía entre todos, a sentirnos partícipes, solidarios unos con otros y optimizar nuestro proceso académico.

El Manual de Convivencia a de ser un medio que nos ayuda para alcanzar el objetivo. Lo que en él se propone ha sido reflexionado y consensuado de tal manera que nos compromete a todos, nos anima a ser protagonistas, responsables de la apropiación y puesta en práctica de las normas y así, entre todos, construir una Comunidad Educativa que se proyecta a una sociedad más justa, equitativa, democrática, pluralista y humana. No será la simple norma por la norma, sino sentirnos sujetos de derechos y deberes y que en su espíritu nos ayude a ser mejores cada día y para alcanzar un ambiente escolar agradable y fraterno. Tiene su fundamento legal en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Desde esta normativa y junto a los principios de nuestra filosofía direccionan los procedimientos y decisiones que conciernen a los procesos formativos de los estudiantes.

Tiene como función establecer el marco normativo para la ordenación del funcionamiento y organización del Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”, de igual manera promover, facilitar y vertebrar la participación y la convivencia de todos quienes conformamos la Comunidad Educativa. El respeto, la verdad, la amistad, la responsabilidad, la tolerancia, la inclusión y el espíritu de trabajo colaborativo, han de impregnar nuestras relaciones interpersonales para ser buenos ciudadanos.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL

### ASPECTOS GENERALES

NOMBRE	Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”
RESOLUCION DE APROBACION	6571 del 31 de Mayo de 1988.
DIRECCION	Cra 29 No 15 - 44 Barrio. San Andrés.
TELEFONO FIJO	7 21 59 59
CELULAR / WHATSAPP	3156930099
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com">elcastillodelsaber2@gmail.com</a>
URL	<a href="http://elcastillodelsaber.edu.co">http://elcastillodelsaber.edu.co</a>
MUNICIPIO	San Juan de Pasto
DEPARTAMENTO	Nariño
NATURALEZA	Privado
NIT	27108938-7
CODIGO DANE	352001003805
JORNADAS	Mañana y tarde
GÉNERO	Mixto
NIVELES	Preescolar
REPRESENTANTE LEGAL	DORIS LILIANA CASTRO ORTEGA

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### *“EL CASTILLO DEL SABER”*



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”

### RESOLUCION NUMERO 001 DE 05 DE ABRIL DE 2022

Por medio de la cual se realiza las modificaciones respectivas al MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER” dando cumplimiento a un requerimiento de la Secretaria de Educación del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.

El Consejo Directivo del Centro de Educación Preescolar “EL CASTILLO DEL SABER”, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 15, 17 y 23 del decreto reglamentario 1860 de 1994, y CONSIDERANDO que de acuerdo con la normatividad del artículo 87 de la Ley 115 o General de Educación de 1994, en concordancia con los artículos 14 y 15 del decreto reglamentario 1860 de 1994, el Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber” debe adoptar su propio Manual de Convivencia y, CONSIDERANDO que es perentorio para la institución contar con un instrumento legal, debidamente actualizado, que atienda la dinámica propia al servicio educativo y la comunidad conozca los principios filosóficos que caracterizan al Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”, las condiciones de matrícula y permanencia; sus deberes, derechos y prohibiciones; los estímulos, las faltas y sanciones; el debido proceso; el conducto regular; los correctivos de tipo pedagógico y comportamental. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, la Constitución de 1991, ley 115, 1860, 1290, el código de la infancia y la adolescencia, ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 Que se debe dotar al CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad y pertenencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, de infancia y adolescencia en su artículo 18,19 y también al 41,42,43, y 44 principalmente.

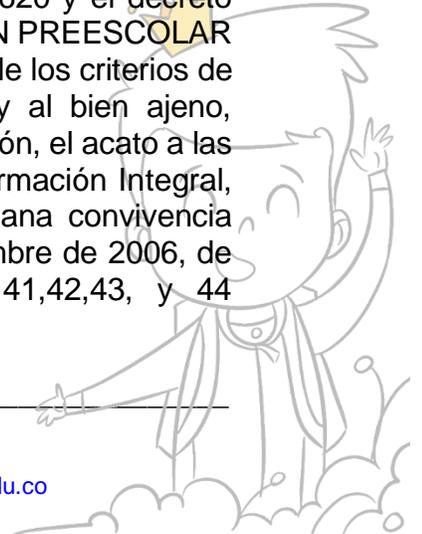
---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Que tanto los estudiantes, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de la corresponsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia.

Que la Institución debe procurar el bienestar, Integridad, dignidad, sano desarrollo y comportamiento en comunidad de los estudiantes, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en Sus artículos 18,19, 41, 42, 43, 44 y la ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, ante los actuales cambios de la educación, es de vital importancia que opere una transformación al interior de las instituciones que resulte consecuente con nuevas situaciones; siendo así necesario que el, hasta hoy vigente, Manual de Convivencia tenga algunas modificaciones y ajustes, en aras de mejorar la calidad de vida y propender por un favorable desarrollo integral de la Comunidad Educativa que conforma EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°:** Adoptar el presente Manual de Convivencia del Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber” con sus respectivas modificaciones realizadas hasta la fecha.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Manual de Convivencia rige a partir del año académico 2022 inclusive y deroga todas las disposiciones del Manual anterior, en lo que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 3°:** Socialícese el contenido del presente Manual de Convivencia, a los padres de familia, al personal directivo, docente y administrativo (Comunidad

---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Educativa en general) a través de los medios de comunicación de la institución: reuniones presenciales y/o virtuales con la Comunidad Educativa, páginas institucionales como Web; Facebook; carteleras informativas y diferentes redes sociales.

Con estas reformas se busca que nuestro Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”, esté a la vanguardia y responda a las expectativas de nuestros niños y niñas y sus familias que acuden a nuestro jardín esperando que éste sea un lugar en donde formemos personitas de manera integral, en un ambiente de excelentes relaciones entre los organismos que convergen en la tarea educativa.

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.

En constancia se firma,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Ximena Villarreal Estrada'.

**Lic. SANDRA XIMENA VILLARREAL ESTRADA  
DIRECTORA**



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS

### 1. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

El Manual de Convivencia representa el marco de referencia del comportamiento, ejemplo y testimonio de individuos integrales y ajustados a la disciplina, estudiantes líderes, con identidad y carácter, que ejercen ese liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad. Contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un **DERECHO-DEBER**, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la identidad y filosofía de nuestra institución educativa y que cobra vida en la institución en todas sus actividades.

### 2. JUSTIFICACIÓN

El presente Manual de Convivencia prescrito para el Centro De Educación Preescolar “El Castillo Del Saber”, institución educativa de carácter privado, con aprobación de estudios hasta nueva visita otorgada por la Secretaria de Educación Municipal en la resolución N° 6571 del 31 de mayo de 1988, con domicilio en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño y ubicado en la carrera 29 N° 15 – 44; obliga tanto a la institución como al personal docente, administrativo, padres de familia y niñ@s.

El presente Manual de Convivencia debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Nariño y la secretaria de Educación, contiene las normas generales, legales y convencionales, además de los derechos y deberes que rigen tanto para el personal administrativo, padres de familia y niñ@s. Es por lo mismo de obligatorio cumplimiento.

### 3. OBJETIVO GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”:

Lograr la formación integral e integrada del niño en edad preescolar, a través de la estimulación corporal, estética, ética, comunicativa, sus habilidades de pensamiento

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

e inteligencia emocional, teniendo en cuenta su grado de madurez y desarrollo orgánico, respetando sus características y diferencias individuales que lo conducirán a una integración social y familiar óptima como prerrequisito para su ingreso a la educación básica primaria.

#### 4. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

##### 4.1. Fundamentación Legal

Las fuentes legales para elaborar y adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia del Jardín son las siguientes:

- ❖ La Constitución Política de Colombia de 1991. Título 1: De los principios fundamentales.
- ❖ Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
- ❖ Código del Menor: Ley 56 de Noviembre 28 de 1988.
- ❖ Decretos Reglamentarios del Código del Menor: Decreto 2737 de Noviembre 27 de 1989, Decreto 1310 de junio 20 de 1990.
- ❖ Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, artículos 73, 97 y 144.
- ❖ Decreto 1860 de Agosto 10 de 1994, reglamentario de la Ley 115.
- ❖ Ley 200 de Agosto de 1995.
- ❖ Decreto 230 de febrero 11 de 2002, actualmente vigente.
- ❖ Manual de Convivencia de la Institución, que rige a partir de la fecha de su expedición.
- ❖ Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.

La comunidad educativa del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo, padres de familia y/o acudientes, así como los y las ex alumnos(as) y la junta de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, lo cual promoverá la participación y el compromiso decidido para el mejoramiento continuo de nuestra Institución.

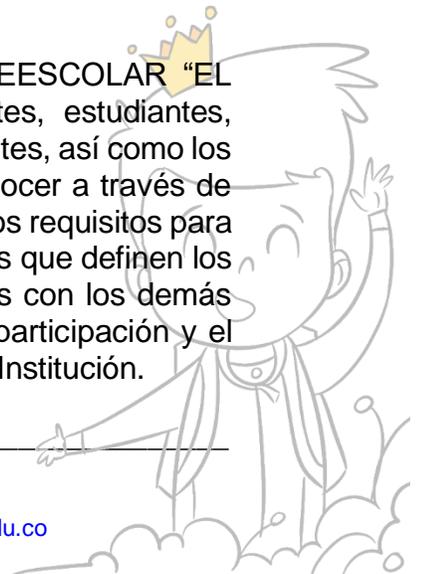
---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de nuestro país establece parámetros sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 16, 19, 22, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79 y 80, 82, 83, 85, 86.). Adicional a esto la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar. Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 1, 11, 13, 14, 23, 73, 76, 77, 78, 80, 84, 85, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 98 y 100). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el (artículo 1, 2, 3, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57 y 58) todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento. De otro lado, las reglamentaciones establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños y las niñas matriculadas en la institución. Adicional a esto, el decreto 1286 de 2005 donde se establecen los derechos, deberes y las normas correspondientes acerca de la participación de los padres de familia en el proceso educativo de los educandos. Así mismo, acatando el Código 1098 ley de infancia y adolescencia para salvaguardar la integridad, los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes acatando los artículos (7,15,16,18,19,26,28,31,32,39,41,42,43,44 y 45). La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25. Además, para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos normativos vigentes para

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas se ajustan a las normas legales y reglamentarias.

La composición del presente Manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

- a. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los estudiantes.
- b. Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
- c. Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
- d. Debe establecer los compromisos de los miembros de la comunidad, conocidos y asumidos en el momento de la matrícula.

#### 4.2. Fundamentación Conceptual

El Reglamento Interno o Manual de Convivencia, componente del Proyecto Educativo Institucional del Centro de Educación Preescolar “EL CASTILLO DEL SABER”, contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que garantizan la convivencia. En él se busca hacer de la Institución educativa, un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática.

La finalidad del Reglamento Interno o Manual de Convivencia es educativa; es un medio para desarrollar la formación ética, moral y política de los estudiantes. Producto de una construcción colectiva, en donde prima la reflexión, el diálogo y la concertación. El Reglamento Interno o Manual de Convivencia se constituye en un contrato con fuerza de ley para las partes.

El Proyecto Educativo del Centro de Educación Preescolar “EL CASTILLO DEL SABER”, como estrategia pedagógica, plantea el programa para la formación en la libertad y autonomía; con el fin de concretar, a través de un proceso pedagógico y de acuerdo con los niveles de desarrollo de la persona, una propuesta ética que apunta a la construcción de la autonomía, teniendo en cuenta los procesos cognitivos, afectivos, motivacionales, éticos y espirituales, para que, el hecho de tomar decisiones, sea un auténtico ejercicio de la libertad con responsabilidad.

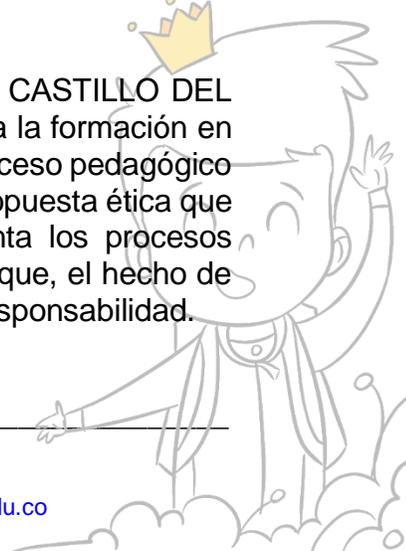
---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

La responsabilidad, como valor, compromete y repercute de manera inmediata en el propio proyecto de vida y en el de los demás.

Por otra parte, “EL CASTILLO DEL SABER”, con el objeto de lograr un proceso sistemático y unificado en la formación ética y moral de los estudiantes, se acogen al marco teórico referencial del enfoque cognitivo – evolutivo, encabezado por Jean Piaget y Lawrence Kohlberg. Este último autor afirma que el desarrollo ético y moral de cada persona atraviesa por niveles o estadios que van desde una posición egocéntrica y heterónoma, hasta una opción universal y autónoma.

Los niveles para alcanzar este desarrollo son:

Moral preconventional (4 – 11 años): se obra por el respeto.

Moral convencional (11 – 17 años): se obra por el valor de la ley.

Moral postconvencional (17 años en adelante): se obra por reciprocidad y equidad.

Según Kohlberg, el elemento más determinante de cada uno de estos niveles es la maduración del juicio moral. Este juicio no es otra cosa que un proceso que permite reflexionar sobre los propios valores y ordenarlos en una jerarquía lógica. Según Kohlberg, el elemento común, en todos los niveles del juicio moral, es la comprensión más adecuada de la justicia.

Formar, desde este enfoque, supone un estilo educativo que, desde los primeros procesos de formación, proporciona a los estudiantes criterios para elegir. Formar implica, también, inculcar normas claras y patrones de comportamiento que les permitan incursionar y adaptarse al grupo social, para construir, posteriormente, su propio marco de referencia. Se debe tener en cuenta que el proceso de socialización primaria, como es la formación de los primeros hábitos, comportamientos y valores de los estudiantes, se adquiere en el contexto familiar.

Finalmente, se pretende que el desarrollo ético no se quede sólo en la madurez del razonamiento de los juicios morales, sino que se vea en acciones éticas concretas que apunten a una opción que implique la reconstrucción del sentido de la vida, de la convivencia social y de los principios de dignidad, igualdad y justicia.

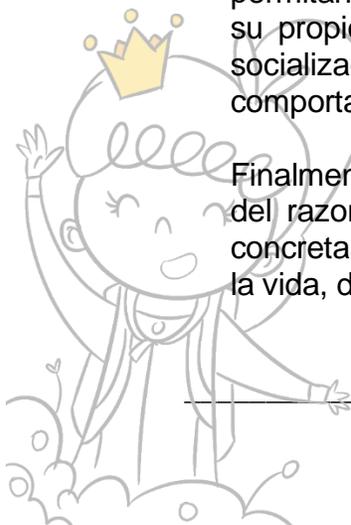
---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## PROCLAMA

El presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia, derrotero común de comportamiento para la Comunidad Educativa, tiene como fin lograr la convivencia civilizada y solidaria, preparar hombres y mujeres capaces de ser ciudadanos íntegros, libres y autónomos; con un Compromiso Cristiano; intelectualmente competentes; capaces de establecer relaciones interpersonales equilibradas; abiertos al cambio y en búsqueda de una sociedad más justa y participativa.

## 5. PROCEDIMIENTO DE REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### CAPÍTULO I DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 1º.** CONCEPTO DE REFORMA. Se entiende por Reforma al Reglamento Interno o Manual de Convivencia todo cambio en cualquiera de los títulos, capítulos, Artículos y párrafos que lo componen.

### CAPÍTULO II COMPETENCIA

**ARTÍCULO 2º.** PODER DECISORIO. Le compete al Consejo Ejecutivo y al Consejo Directivo de la Institución estudiar las propuestas de reforma al Reglamento Interno o Manual de Convivencia presentadas por alguno de los organismos de participación o por algún miembro de la Institución que, en su propio nombre, presente la solicitud de la reforma.

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 3º.** PASOS PARA LA REFORMA. La solicitud de reforma se hace de la siguiente manera:



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 1) El organismo o miembro de la Institución debe enviar la solicitud a través de la Rectoría, a los Consejos Ejecutivo y Directivo, en la cual indique claramente Título, Capítulo y ARTÍCULO que se desea reformar y los argumentos que motivan la solicitud.
- 2) El Padre Rector debe convocar al Consejo Ejecutivo y Directivo dentro de los siguientes 30 días calendario para estudiar la solicitud y responder por escrito.
- 3) De inmediato al Reglamento Interno o Manual de Convivencia y se socializa con la comunidad educativa.
- 4) Si la solicitud se niega, el solicitante tiene tres días hábiles para interponer el recurso pertinente.
- 5) Para dar respuesta al recurso, el Padre Rector convoca nuevamente al Consejo Ejecutivo y Directivo dentro de los 30 días siguientes.



---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## HORIZONTE INSTITUCIONAL

### 1. MISIÓN EDUCATIVA

El Centro de Educación Preescolar “EL CASTILLO DEL SABER”, es una institución educativa privada, que desarrolla e impulsa la educación Preescolar, brindando efectividad educativa a niños y niñas entre un año y medio y 5 años de edad cronológica ( Un año y medio a 2 años, grado caminadores, internamente llamados Condes y Condesas, 2-3 años en grado Párvulos llamados internamente Duques y Duquesas, 3-4 años Prejardín, llamados Príncipes y Princesas; Jardín de 4-5 años de edad, llamados Reyes y Reinas, y transición de 5 a 6 años de edad cronológica llamados internamente también Reyes y Reinas), con participación de la Comunidad Educativa, respetando las necesidades e intereses de los niños (as), propiciando espacios de construcción y/o reconstrucción del saber, donde el niño (a) son los principales actores de este proceso.

### 2. VISIÓN INSTITUCIONAL

“El Centro De Educación Preescolar “El Castillo Del Saber”, será el REY de los preescolares, institución líder en el municipio de Pasto, desarrollando educación preescolar con niños y niñas entre uno y cinco años de edad, con las más altas calidades educativas de acuerdo a las necesidades del entorno y a los requerimientos del siglo XXI.”

Nuestra Institución quiere brindar una oferta educativa dinámica y en constante evolución hacia el mejoramiento continuo, la misma que debe realizar un desarrollo armónico de nuestros pequeños usuarios, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes.

En consecuencia nuestra propuesta educativa se nutre en la COEDUCACION, EL HOLISMO, LA HUMANIZACION Y LA SOCIALIZACION, ya que estamos comprometidos en una educación a tono con los nuevos tiempos, donde se requiere conocer, investigar, innovar, fortalecer los procesos creativos y en especial contribuir en la creación de espacios para que los niños y niñas se estimulen y autodescubran la búsqueda de respuestas a las necesidades contemporáneas.

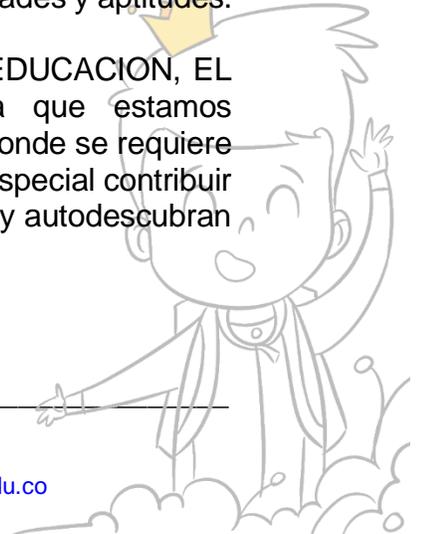
---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

### 3. ANTECEDENTES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”

#### 3.1. Historia Institucional

EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER es una institución educativa privada, fue creada mediante licencia de labores 118 del 21 de mayo de 1987, el puntaje de aprobación de estudios fue otorgado más tarde mediante resolución N° 6571 del 31 de mayo de 1988 cuyo puntaje fue de 97.20/100 y cuyo juicio evaluativo fue el siguiente: los fines y objetivos de la educación y el rendimiento que permiten que haya una proyección adecuada hacia la comunidad; la Institución se encuentra bien construida y ubicada, favoreciendo las necesidades de padres de familia y los estudiantes, en consecuencia está dando un gran aporte a la comunidad. Durante estos años se han vivido momentos importantes y de mejoramiento continuo de su oferta educativa. Su labor ha sido valorada y respaldada por la comunidad, así como por las entidades que rigen y controlan la prestación de este importante servicio.

En cuanto a calidad de servicio cumple con las exigencias requeridas y reúne condiciones pedagógicas necesarias para los objetivos que se persigue. Esta Institución es de carácter privado y fue creado y fundado mediante recursos propios como una contribución de una verdadera vocación a nivel preescolar para los niños de la ciudad de San Juan de Pasto.

El Castillo del Saber es una institución educativa privada, fundada el 21 de Mayo de 1987, en cuyo periodo de tiempo se han vivido momentos importantes y de mejoramiento continuo de su oferta educativa. Su labor ha sido valorada y respaldada por la comunidad, así como por las entidades que rigen y controlan la prestación de este importante servicio. El Proyecto Educativo siempre ha incluido estrategias pedagógicas capaces de potenciar las necesidades inherentes del desarrollo de la personalidad infantil, que le permitan al niño y/o niña cultivar el cuerpo, la mente y el espíritu a través del desarrollo de las competencias: Comunicativa, matemática, ciudadana y científica.

Merece destacarse que El Castillo del Saber, es una entidad pionera en Pasto en la labor educativa del nivel Preescolar, ya que su fundación, a través de sus estrategias

---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

de intercambio pedagógico a través de salidas vivenciales, permite en los niñ@s el fortalecimiento de su autonomía e independencia.

De la misma manera su infraestructura construida bajo la normatividad de construcciones escolares, permitió fortalecer la educación preescolar/inicial en Pasto y posicionarla como la primera institución en Pasto construida para este fin.

El Castillo del Saber, como toda colectividad educativa, ha venido creciendo en calidad, experiencia y profesionalismo a lo largo de estos años, lo cual le ha permitido ser un establecimiento de vanguardia y de propuestas innovadoras. Siempre ha primado la prestación de un óptimo servicio y de la calidad a nuestros pequeños usuarios y a sus familias. Ya que esta es la razón de ser de nuestra institución tratar de formar a los “reyes y reinas”, adultos con autoestima positiva, lo cual se realiza con enorme dedicación y profesionalismo durante treinta y dos años de labor pedagógica de excelencia.

### 3.2. Caracterización de la Población Objeto.

Esta Institución tiene como usuarios a una comunidad educativa de un nivel socioeconómico 3 y 4 (medio), donde se identifican padres de familia independientes con título profesional y en muchos casos dueños de sus propias empresas, este hecho demuestra que existe un buen nivel cultural, existe preferencia por la lectura, los deportes, la tecnología, la danza (situación que se percibe en las preferencias y gustos de los niños y niñas).

## PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

### 1. PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

- Para educar a los niños, hay que amarlos y amarlos a todos por igual.
- Cultivamos el respeto por los derechos humanos y por el medio ambiente.
- Consideramos a los padres de familia como los primeros y principales responsables de la educación de los hijos.
- Cultivamos un estilo de vida caracterizado por el acompañamiento (la presencia amigable), el espíritu de familia, sencillez de vida y amor al trabajo.
- La humildad, la sencillez y la modestia son características de nuestro estilo educativo.

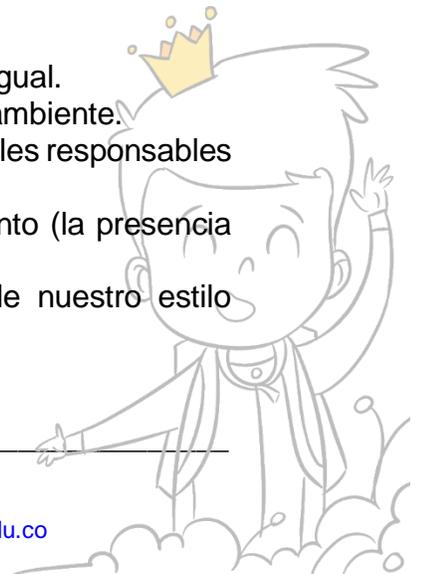
---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 2. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

- a. La autorregulación, el autocontrol y el respeto a la diferencia son la base de nuestra disciplina.
- b. La disciplina es un medio para la formación integral.
- c. Nuestras relaciones se fundamentan en el respeto mutuo.
- d. Reconocemos, respetamos y valoramos las diferencias individuales. Cada ser humano, es considerado como ser único que manifiesta una amplia gama de diferencias individuales: diferencias en su ritmo de vida, en la expresión específica de los cambios desarrollados, en el tipo y nivel de inteligencia.
- e. Todo lo que somos, sabemos, tenemos y podemos, de otros lo hemos recibido y con otros debemos compartirlo.
- f. En el jardín propiciamos ambientes de confianza y seguridad para los integrantes de la comunidad educativa.
- g. Es necesario anteponer el bien común, al bien personal.

#### 3. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

- a. Desarrollamos la capacidad para participar en la interpretación y producción de saberes. El enfoque de nuestra propuesta educativa es SOCIO - CONSTRUCTIVISTA Y DE DESARROLLO COGNITIVO y abierta a las innovaciones pedagógicas. En los procesos de aprendizaje se tienen en cuenta las necesidades, intereses y talentos de los estudiantes.
- b. Enseñar a pensar con sentido social es uno de los propósitos de nuestra acción educativa. (PENSAR, SENTIR, ACTUAR, CONVIVIR).
- c. Actuamos respetando el proceso de maduración biológica, psicológica y social. El ser humano vive procesos de maduración, producto de una acción cultural sobre una impronta genética los cuales determinan patrones de conducta.
- d. La organización y el trabajo de grupo, son espacios propicios para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de la comunidad educativa.
- f. Somos diferentes pero complementarios, fomentamos el autoaprendizaje y el aprendizaje cooperativo.
- g. Fomentamos en los estudiantes el desarrollo de estrategias efectivas de aprendizaje.

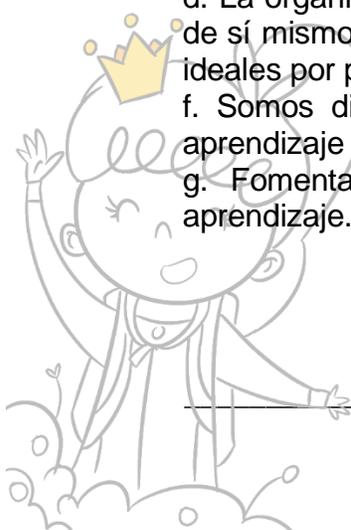
---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 4. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

##### DIMENSIONES:

**Espiritual:** Capaz de un compromiso cristiano en una opción de vida.

**Ética:** Capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas.

**Cognitiva:** Capaz de comprender y aplicar creativamente los saberes en la interacción consigo mismo, con los demás y el entorno.

**Afectiva:** Capaz de amarse y expresar el amor en sus relaciones interpersonales.

**Comunicativa:** Capaz de interactuar significativamente e interpretar y construir mensajes consentido crítico buscando el bienestar y la proyección.

**Corporal:** Capaz de valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad.

**Tecnológica:** Capaz de hacer uso de los medios tecnológicos existentes a fin de desarrollar sus potencialidades comunicativas y laborales.

**Estética:** Capaz de desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno.

**Sociopolítica:** Capaz de asumir su compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa y participativa.

**Ecológica:** Capaz de asumir su compromiso con el entorno natural y creado, hacia el logro de un desarrollo sostenible y hacia la construcción de una cultura de la prevención.

##### SÍMBOLOS

- **Eslogan Institucional**  
¡LOS REYECITOS DEL CASTILLO  
MUY PRONTO SE CONVERTIRÁN

---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

EN EL FUTURO DE COLOMBIA  
CON NUESTRA EDUCACIÓN PROFESIONAL ;

- **Escudo De La Institución**



- **Bandera De La Institución**

La bandera que identifica Al Centro De Educación Preescolar “El Castillo Del Saber” está compuesta por dos colores:

El rosado: que significa alegría y eso es lo que se busca nuestra institución, mantener en los niños su innata felicidad, su alegría.

El blanco que significa la pureza e inocencia inherente a la edad Preescolar..

En el centro de la bandera el logotipo institucional como símbolo de la importancia de la presencia de los pequeños en nuestra entidad, fundamento de la institución.

- **Himno Institucional**

Así como nuestra patria Colombia, nuestro departamento Nariño, nuestra ciudad San Juan de Pasto y nuestras demás Instituciones Educativas tienen un himno, *EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”* también lo tiene:

### ¡ARRIBA EL CASTILLO DEL SABER!

EL CASTILLO DEL SABER, MI JARDÍN DE PREESCOLAR (BIS)  
DONDE JUEGO APRENDIENDO DONDE VIVO MUY FELIZ (BIS)

ALLÍ ESTÁ MI PROFESORA, MIS AMIGOS MI MASCOTA (BIS)  
POR ESO QUIERO TANTO A MI ADORADO JARDÍN (BIS)

II

CON LAS TIJERAS RECORTO, CON AGUJAS PICO BIEN (BIS)  
CON PINCELES Y COLORES, CON LÁPIZ Y CON PAPEL (BIS)  
CREO UN MUNDO MUY HERMOSO PARA PAPÁ Y MAMÁ

---

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

*“EL CASTILLO DEL SABER”*



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

SOY, SOY, SOY, FELIZ SOY FELIZ EN MI JARDÍN  
TE INVITO A CONOCERLO  
SOY FELIZ EN MI JARDÍN  
ME SIENTO MUY DICHOSO EN ESTE MI PREESCOLAR (BIS)

AUTOR LETRA: MAG. MARÍA PATRICIA ZUTTA BURBANO-1987  
AUTOR MUSICA: Lic. HERNÁN CORAL ENRÍQUEZ-2002

---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



# TITULO

# 1



# CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

## “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

### TÍTULO I

#### ADMISIONES Y CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

##### CAPÍTULO I

##### CRITERIOS Y PROCESOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 1º.** Las admisiones se realizan para estudiantes que aspiran al nivel de preescolar en los grados: Caminadores, Parvularios, Prejardín, Jardín y Transición.

El proceso de admisión implica lo siguiente:

1) Adquisición del formulario de inscripción para un determinado grado.

- ❖ Caminadores: 1 – ½ años a 2 años.
- ❖ Párvulos: 2 -3 años
- ❖ Prejardín: 3 – 4 años
- ❖ Jardín: 4 – 5 años
- ❖ Transición: 5 – 6 años

**ARTÍCULO 2º.** Los documentos que deben presentarse para el ingreso del niño al Jardín son:

- 1) Formulario de inscripción.
- 2) Registro civil de nacimiento.
- 3) Fotocopia de afiliación a salud.
- 4) Fotocopia de carné de vacunas.
- 5) Fotocopia del carné de crecimiento y desarrollo
- 6) Cuatro fotografías.
- 7) Fotocopia de las cédulas de los padres y/o acudiente
- 8) Carta laboral de los padres y/o acudiente
- 9) Examen médico.

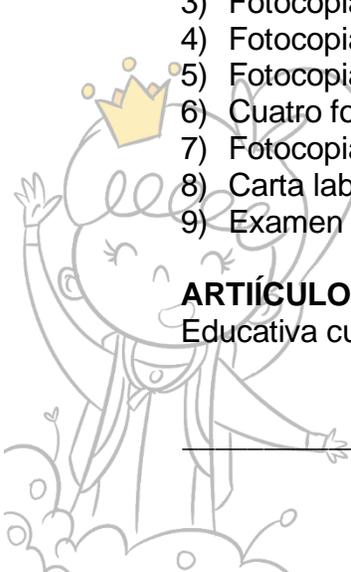
**ARTÍCULO 3º.** Los Padres de Familia y/o acudiente son parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo(a) ha adquirido su condición de estudiante.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

**PARÁGRAFO:** Los Padres de Familia y/o acudiente, al firmar la tarjeta de matrícula junto con su hijo(a), se obligan a cumplir con el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución.

## CAPÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS EMPLEADOS

**ARTÍCULO 4º.** El proceso de admisión tiene los siguientes pasos:

- 1) Requerimiento de personal por parte del área funcional donde se presenta la necesidad o la vacante. El requerimiento debe tener la aprobación de la Directora.
- 2) Revisión de las hojas de vida del banco de datos y selección de aquellas que cumplen con los requerimientos.
- 3) Confirmación de las referencias y citación a los aspirantes.
- 4) Citación a entrevista con el Comité de Selección.
- 5) Aceptación del aspirante.
- 6) Elaboración y firma del contrato con los requerimientos de ley.

**ARTÍCULO 5º.** Los Directivos, Maestros y Empleados son parte de la Comunidad Educativa cuando sean vinculados a la Institución mediante contrato.

**ARTÍCULO 6º.** Costos Educativos ordinarios y otros cobros

### Sistema de matrículas y pensiones.

a. El Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber” cobrará el valor de la matrícula y de las mensualidades de acuerdo a los lineamientos emanados por los gobiernos nacionales y autorizados por la secretaría de educación. (Ley 115 de 1994, artículos 201 y 202).

b. El Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber” tiene junto con la matrícula el cobro de “otros cobros periódicos” que corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional.

c. En la eventualidad de retiro del educando correspondiente al año objeto del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, no se hará la devolución del valor de la matrícula ni de “otros cobros periódicos” y se cancelará lo

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

correspondiente a pensión efectivamente pagados, dicha suma será reembolsada dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que notifique por escrito a la institución; una vez iniciado el período académico, con o sin la asistencia del educando, no habrá lugar a reembolso o devolución de suma alguna de dinero.

d. El Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber” cobrará por separado y cuando se causen, lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias y otros. El colegio podrá organizar actividades extra escolares que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, tales como convivencias, actividades deportivas, recreativas, entre otras, que podrán generar costos adicionales que deberán sufragar los padres de familia y/o acudientes. Dichos costos serán autorizados previamente por la directiva de la institución.

e. El Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber” podrá ofrecer descuento por el pago total y anticipado del valor de la pensión (los 10 meses).

#### **Pago extemporáneo.**

El pago mensual extemporáneo ocasiona un recargo de intereses que en ningún caso supera la tasa de usura vigente. Cuando se presente retraso de más de dos meses en el pago de las pensiones se envía una nota para concertar una forma de pago de la suma adeudada, sin perjuicio del cobro judicial al que haya lugar por el no pago de pensiones por un período superior a tres meses.

Parágrafo: Si por alguna eventualidad una familia no pudo hacer su pago antes de la fecha de corte, es necesario que se acerque a la secretaria del El centro de educación preescolar “EL CASTILLO DEL SABER” para reclamar una nueva cuenta de cobro con los intereses causados.

#### **Procedimiento en caso de mora de la pensión.**

- 1) Transcurridos cinco días del vencimiento de la factura del primer mes de atraso, se contacta por teléfono a la familia.
- 2) Mora de 30 días: La familia recibe una carta, firmada por abogado, donde se le informa la situación y se le motiva al pago.
- 3) Mora de 60 días: La familia recibe una carta, firmada por abogado, donde se le informa que su cuenta entrará a cobro prejurídico.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 4) Mora de 90 días: La cuenta se traslada a proceso prejurídico y con ello el cobro de los costos y honorarios que esta etapa implica (20% al pago de la deuda). El cupo de el/la estudiante para el siguiente año lectivo queda condicionado.
- 5) Mora de 120 días: La cuenta se traslada a proceso jurídico y con ello el cobro de los costos y honorarios que esta etapa implica (según determinación del juez). El cupo de el/la estudiante para el siguiente año lectivo queda condicionado.
- 6) La mora en pensiones durante el año escolar (10 meses) se procede a llevar el caso a proceso jurídico y así mismo a ejecutar legalmente el contrato vigente, con lo cual se pierde el cupo de el/la estudiante para el siguiente período académico.

#### Cobros

- 1) Periódicos: El centro de educación preescolar “EL CASTILLO DEL SABER” cobra directamente el valor de los servicios periódicos.
- 2) En mora: El centro de educación preescolar “EL CASTILLO DEL SABER” tiene contratado el servicio de cobros de cartera con una empresa para tal fin.

#### Beneficios

El hecho de tener dos o más hijos matriculados en el Jardín no genera, de por sí, ningún beneficio económico. Para acceder a una ayuda es necesario solicitarla por escrito con una justificación comprobable antes de comenzar el año lectivo.

Las ayudas económicas son temporales y dependerán de la disposición presupuestal del Jardín; Las familias beneficiadas con algún tipo de ayuda o auxilio económico en sus costos educativos no podrán incurrir en mora, ni su hijo o hijos en bajo desempeño académico y en dificultades de normalización; de suceder esto, el Jardín retirará dicha ayuda.

**PARÁGRAFO:** Este ARTÍCULO procede también para los beneficios que reciben los empleados del Jardín.

#### ARTÍCULO 7°. CALENDARIO ESCOLAR

El Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”, se rige por el calendario B.  
NIVEL PREESCOLAR:

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- Jornada Mañana: 8:00 a.m. a 12:00 m.
- Jornada Tarde: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

#### DEL PORTE Y USO DE LOS UNIFORMES DE LA INSTITUCIÓN

El uniforme del Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”, es un símbolo que genera identidad, su portador representa a la institución y su correcto uso propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo, presentación personal y respeto. El uso correcto del uniforme desarrolla en los estudiantes: disciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia en la institución.

#### ARTÍCULO 8°. DEL UNIFORME DE DIARIO PARA LOS NIÑOS

Los estudiantes deben portar el uniforme según las exigencias de presentación de la Institución.

- 1) Uniforme de diario para Niñas: Consta de chaqueta agua marina de lana con el logotipo de la Institución con líneas rosada y gris en puños, resorte y abertura; camiseta polo blanca de cuello sport y manga corta, con el escudo bordado, Jardinera en paño gris, medias blancas y zapatos negros con velcro.
- 2) Uniforme de diario para Niños: Consta de chaqueta agua marina de lana con el logotipo de la Institución con líneas rosada y gris en puños, resorte y abertura; camiseta polo blanca de cuello sport y manga corta, con el escudo bordado, Pantalón en paño gris largo, medias blancas y zapatos negros con velcro.
- 3) El uniforme deportivo consta de chaqueta agua marina, de cierre y con capucha; camiseta polo blanca de cuello sport y manga corta, con el escudo bordado, pantaloneta gris con franja gris; pantalón largo estilo sudadera con franja gris; medias blancas, y zapatos blancos deportivos.

**PARÁGRAFO 1:** El uniforme corresponde a la identidad institucional, no está sujeto a los estándares de la moda por tal razón no se permite ningún tipo de modificación. De igual forma su porte debe ser exclusivo para la jornada escolar y en actividades donde se represente la institución.

**PARAGRAFO 2:** En caso de alguna dificultad con algún uniforme, el estudiante debe asistir a la institución con el uniforme contrario y con la respectiva excusa firmada por los padres de familia. La institución no se hace responsable por daño o pérdida de

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

*“EL CASTILLO DEL SABER”*



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

cualquier artículo y/o accesorio que no sea acorde con las normas y reglamentos de la institución.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

# TITULO 2



El Castillo Del Saber  
CENTRO DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR

# CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

## “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

### TÍTULO II DERECHOS, DEBERES COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Los derechos Fundamentales de los estudiantes en la institución prevalecen sobre los demás derechos de las personas que la integran (profesores, directivos, servicios generales, padres de familia, comunidad educativa) como lo expresa nuestro organigrama.

Estos son la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, la recreación y el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, a la libre expresión de su opinión.

**ARTÍCULO 9º:** Los estudiantes del centro de educación preescolar “EL CASTILLO DEL SABER” tienen derecho a:

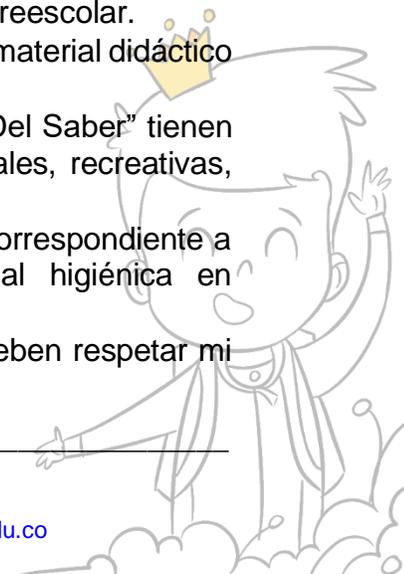
- Recibir un trato respetuoso, cariñoso y cordial de las directivas, profesores, personal de servicios generales y compañeros.
- Tener atención pedagógica integral, individual y grupal en la forma en que sea necesaria.
- A una formación integral en todas las dimensiones de nuestro desarrollo cognitivo, comunicativo, corporal, ética, valores y estético.
- Disfrutar de un ambiente sano, agradable, tranquilo que le permita momentos de placer y verdadera convivencia durante su estadía en el preescolar.
- Tener acceso a todas las dependencias de la Institución y al material didáctico y recreativo.
- Los niños del Centro De Educación Preescolar “El Castillo Del Saber” tienen derecho a asistir a todas las jornadas pedagógicas, culturales, recreativas, deportivas y familiares promovidas por la institución.
- Tienen derecho a participar de las onces o entredía diario correspondiente a cada jornada pedagógica, bajo una vigilancia nutricional higiénica en condiciones óptimas.
- A no recargar de trabajos y tareas durante el día, ya que deben respetar mi desarrollo individual y ritmo de trabajo.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

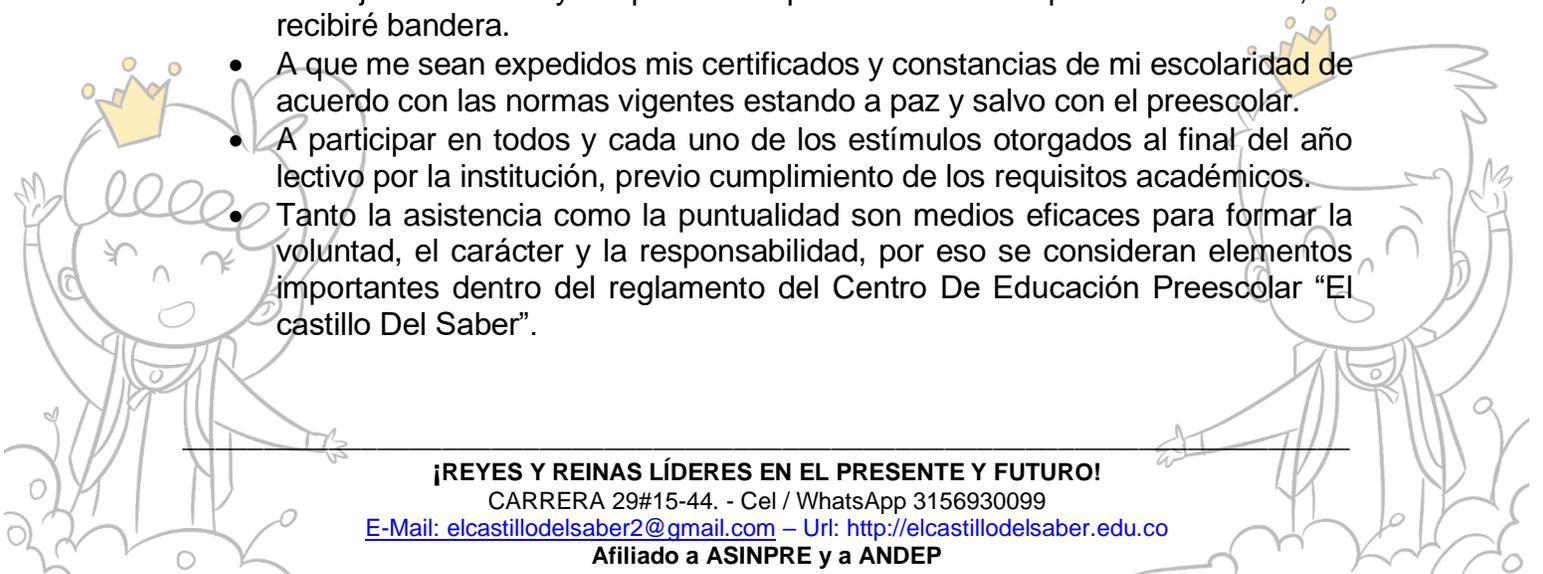
- A que mis maestros y maestras valoren mis trabajos y que me guíen para cada día hacerlos mejor.
- A recibir amor, cuidado, protección, atención, respeto, sinceridad por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- A expresarme libremente y a explicar cualquier falta que he cometido.
- A que mis maestros ante todo sean mis amigos que me acompañen, y a que todo lo que me enseñen y que todo aprendizaje que construyamos sea con amor, teniendo en cuenta mis condiciones de niño y niña en mis debilidades como en mis fortalezas.
- A conocer las actividades especiales de mi preescolar a opinar y a participar en ellas.
- A que informen a mis padres oportunamente de los horarios y actividades especiales de mis jornadas pedagógicas.
- A que tengan en cuenta las excusas justificadas por mis padres y acudientes y que luego me colaboren para igualarme en las actividades pedagógicas.
- A que mis maestros y maestras informen a mí y a mis padres como voy en mi rendimiento académico y disciplinario para mejorar cada día más.
- A tener un carnet estudiantil que me permita tener acceso a sitios públicos y me identifique como miembro de mi comunidad educativa.
- A recrearme, jugar, hacer deporte, disfrutar de las horas de descanso en los tiempos que se han previsto para ello.
- A que me estimulen diariamente por mi trabajo, por mis aptitudes, por mis capacidades, mensualmente a izar bandera cuando me hago merecedero de esta, solo en caso extremo de disciplina, por una decisión tomada en el consejo académico y después de explicarme con anticipación la decisión, no recibiré bandera.
- A que me sean expedidos mis certificados y constancias de mi escolaridad de acuerdo con las normas vigentes estando a paz y salvo con el preescolar.
- A participar en todos y cada uno de los estímulos otorgados al final del año lectivo por la institución, previo cumplimiento de los requisitos académicos.
- Tanto la asistencia como la puntualidad son medios eficaces para formar la voluntad, el carácter y la responsabilidad, por eso se consideran elementos importantes dentro del reglamento del Centro De Educación Preescolar “El castillo Del Saber”.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

**ARTIÍCULO 10°.** El estudiante que falte al Jardín deberá justificar su falta por escrito o los padres o acudientes deberán presentarse personalmente para informar a los profesores el motivo de su ausencia.

**ARTICULO 11°.** Los niños podrán ausentarse o salir del Jardín solo acompañados por sus padres o acudientes previamente autorizados por quienes firmaron su matrícula.

**ARTICULO 12°.** Los niños que no utilizan el servicio de transporte, serán recogidos del Centro De Educación Preescolar “El castillo Del Saber” por sus padres, acudientes o por una persona adulta presentada y autorizada previamente a los profesores. Los niños serán retirados de su correspondiente salón donde fueron dejados al iniciar la jornada pedagógica.

**ARTIÍCULO 13°.** La hora de entrada de los niños será desde las 8:00 AM hasta las 8:30 AM para la jornada de la mañana; y de 2:00 PM hasta las 2:30 PM jornada de la tarde. Los niños serán entregados o terminaran su jornada pedagógica de 8:00 AM a 12:00 PM jornada de la mañana y 2:00 PM a 6:00 PM. Se recomienda puntualidad a la hora de entregar y recoger a los niños.

**ARTICULO 14°.** Los niños serán recibidos y retirados de su correspondiente salón de clases, bajo la responsabilidad de los profesores y solo entregados a las personas indicadas en el numeral o artículo 4.

**ARTIÍCULO 15°.** Los retrasos en la llegada al centro de educación preescolar o la ausencia causada por citas médicas u odontológicas de los especialistas adscritos deberán ser justificados ante la correspondiente profesora o en la dirección.

**ARTIÍCULO 16°.** No se permite a los niños traer comestibles o juguetes al centro de educación preescolar, ni revistas, ni cuentos, ni material que distraiga la atención de los pequeños.

**ARTICULO 17°.** El centro de educación preescolar dará a los niños el material de trabajo durante el año lectivo, el cual será cancelado por los padres el día de la matrícula. El material de trabajo será para uso exclusivo de los niños, se hará una integración de los niños y el material para lograr una adaptación social y humana.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

**ARTICULO 18°.** Las dificultades que surjan con los niños serán tratados entre los profesores y los padres de familia, en caso de ser una situación extrema o delicada, deberá tratarse también con la directora en el momento oportuno.

**ARTIÍCULO 19°.** Los accidentes sufridos por los niños dentro de la institución no serán responsabilidad del centro de educación preescolar, a no ser por negligencia de los profesores. Esto incluye también a los riesgos a que esta expuesto todo ser humano en los vehículos de transporte.

Los deberes y derechos tanto del personal administrativo, docente y servicios generales, esta estipulado en el manual de funciones del Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber” y van de acuerdo a el y al código sustantivo de trabajo.

## CAPÍTULO II DEBERES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

**ARTIÍCULO 20°.** Sé que mi edad esta condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, esto supone que deba inferir en la libertad de los demás. Con mi libertad debo ser consciente del ejercicio de esta libertad y mis derechos que tengo como conde – condesa, duque – duquesa, príncipe – princesa, rey – reina, super rey – super reina; pero también debo tener en cuenta mis deberes con los demás y con mi preescolar, estos son:

- 1) Conocer y cumplir el presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia
- 2) Los estudiantes del Centro de educación preescolar "EL CASTILLO DEL SABER", desarrollan conjuntamente con sus profesoras y profesores, estrategias que les permitan ser capaces de tomar decisiones libres, autónomas y responsables, basados en espíritus críticos reflexivos.
- 3) Nuestros estudiantes poseerán capacidades que les permitan superar su egocentrismo y pasar a cualidades de cooperación, independencia, autonomía y solidaridad, por lo tanto, desarrollarán su capacidad de amar, valorar y respetar sus relaciones interpersonales.
- 4) Nuestros estudiantes tendrán la voluntad de ser intelectualmente competentes, de tal manara que participen activamente en el proyecto educativo institucional construyendo y reconstruyendo conjuntamente con sus

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

profesoras y profesores aprendizajes significativos. Este compromiso es también de sus padres.

- 5) Nuestros super reyes, reyes, príncipes, duques y condes, serán abiertos al cambio y por lo tanto tendrán un compromiso solidario y comunitario buscando una sociedad mas justa. Igualmente conservarán y contribuirán a la preservación del medio ecológico.
- 6) Nuestros estudiantes tendrán confianza con su maestra, solicitando con cortesía su acompañamiento permanente en sus necesidades fisiológicas en el medio seco y mojado (salón, preescolar en general).
- 7) Nuestros niños y niñas trataran con cortesía y respeto a todos los miembros de la "Familia Castillo Del Saber", especialmente al personal de apoyo educativo, quienes precisamente por su sencillez también contribuyen a su proceso educativo.
- 8) Nuestros pequeños niños y niñas, reconocerán en sus compañeritos de salón y del preescolar, a unos seres humanos iguales a él en su especie y diferentes en su personalidad, por lo tanto, los respetarán, compartirán con ellos y los valorarán en todas sus dimensiones. Aprenderán al género femenino como un género inteligente y delicado al cual tratarán con cariño. Aprenderán al género masculino como un género inteligente y fuerte por lo tanto lo tratarán con cariño.
- 9) Nuestros pequeños estudiantes participarán en la construcción de las normas y por lo tanto, las respetarán y acatarán.
- 10) Los niños y niñas del "Castillo del Saber", portarán su uniforme con orgullo y pulcritud en la madurez de su edad, utilizándolo en los días asignados para un mejor logro de las actividades pedagógicas.
- 11) Los estudiantes de nuestra institución, respetarán los materiales y elementos del preescolar y de los compañeros, por lo tanto, cuando lo encuentren en un lugar no apropiado, lo devolverán a su profesora o a su dueño.
- 12) Los niños y niñas de nuestra institución, participaran con entusiasmo en todas las actividades especiales programadas por el preescolar o por otras instituciones a las cuales hayan sido invitados, recordando que lo importante no es ganar o perder, lo importante es participar.
- 13) Respetar los símbolos patrios, departamentales, municipales y del Jardín; igualmente, respetar los valores culturales y étnicos.
- 14) Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 15) Asistir cumplidamente con responsabilidad y respeto a las clases y actividades que el JARDIN programe para cada día o para ocasiones especiales y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las mismas.
- 16) Ser responsables en las actividades académicas: participar en clases, respetar y promover la participación de los demás y cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Jardín
- 17) Mantener un buen comportamiento en el Jardín fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
- 18) Participar con atención, silencio, escucha y respeto en los actos religiosos y culturales.
- 19) Respetar, defender y cuidar el buen nombre y bienes del Jardín.
- 20) Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del Jardín y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- 21) Portar permanente y dignamente el carné estudiantil. En caso de pérdida del carné, se debe cancelar el valor de la reposición.
- 22) Asistir a todas las actividades culturales y deportivas que se programen por parte de la institución dentro y fuera de ella.
- 23) Respetar y valorar el tiempo y ritmo de trabajo de los(as) compañeros(as).
- 24) Portar con orgullo y dignidad el uniforme, acorde al modelo señalado en el artículo 78º del presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- 25) Asistir cumplidamente y con responsabilidad a las jornadas escolares y actividades que se programen para cada día o para ocasiones especiales aunque no sea entre semana.
- 26) Participar en actividades especiales del Preescolar que busquen el bien de la comunidad y mi desarrollo social.

#### **ARTICULO 21º. Comportamientos Particulares De Los Estudiantes:**

Los reyecitos deben caracterizarse por la práctica de valores como el amor, el compañerismo, cooperación, respeto y la solidaridad en los diversos ambientes en que se desenvuelve, en la familia, el preescolar y con la sociedad.

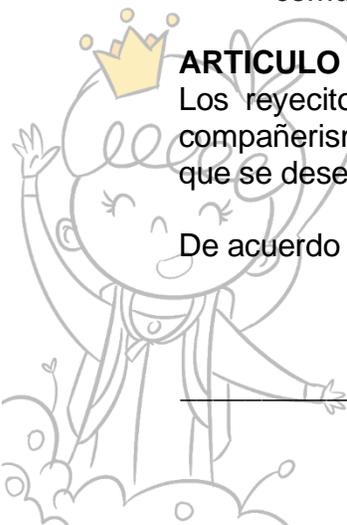
De acuerdo con lo anterior en el Preescolar debo:

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

1. Practicar buenos modales y mantener un vocabulario correcto con todas las personas que laboran en mi institución con directora, maestras, empleados, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Dar un trato adecuado a las mesas y sillas de la salita igual que a los libros y demás material didáctico, computadores, etc.; así como respetar las cosas de mis compañeros, debo responder por lo daños causados, pagándolos o mandándolos a arreglar.
3. Cumplir con el horario establecido de entrada como de salida de la institución, esta es de 8:00 AM. a 12:00 M de lunes a viernes o en la tarde de 2:00 PM. a 6:00 PM.; además de las actividades especiales programadas.
4. Permanecer siempre en el lugar donde se encuentre la maestra sea en la salita de actividades, patio cubierto, zona verde, parque infantil, entre otras.
5. Evitar traer al preescolar juguetes y otros elementos que no se adecuen al carácter educativo de este, las maestras, directora y personal de servicios generales no se responsabilizan por su pérdida.
6. Salir de la salita de actividades y del preescolar en forma ordenada evitando carreras que me puedan poner en peligro, debo evitar gritar en horas de actividad para no perturbar a mis compañeritos (as) de otras salitas.
7. Arrojar las basuras dentro de las canecas destinadas para tal efecto.
8. Respetar la zona verde, los jardines. en fin todo nuestro entorno ecológico, recordar que los estudiantes del "Castillo del Saber", somos Guardianes de la ecología.
9. Colaborar en la solución de dificultades que se presenten con mis compañeros aceptare disculparme con ellos, en caso de tener la culpa de cualquier incidente.
10. Dar un trato adecuado considerado y respetuoso a todos los compañeros y de manera especial a los duques por ser más pequeños.

#### EN EL REFRIGERIO DEBO:

1. Mantener y conservar el turno, orden y respeto.
2. Cuidar el espacio, las mesas y sillas.
3. Depositar los residuos en las canecas respectivas.
4. Comunicar si el alimento no está en condiciones adecuadas.

#### FUERA DE JARDIN DEBO

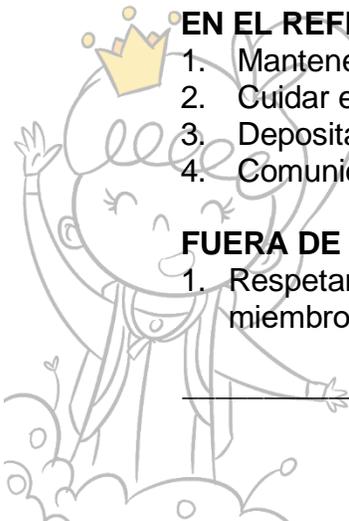
1. Respetar a los principios de educación y buenas maneras propias de los miembros de la familia "Castillo del Saber".

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

2. Comportarme adecuadamente cuando formo parte de una representación del preescolar, encuentros o salidas a lugares especiales. Comportarme adecuadamente en la calle. en los medios de transporte y en sitios públicos.
3. Respetar y hacer respetar mi uniforme y mi preescolar.

#### EN LA BUSETA DEBO:

1. Guardar el orden, cantar, hablar sin gritar, respetar a las personas que pasan por la calle (transeúntes) y no arrojar basuras u objetos por las ventanillas.
2. Tratar con respeto al conductor y a la maestra auxiliar encargada. Ocupar el puesto asignado, no pasarse de un puesto a otro evitando caerse o tener algún accidente, tampoco debo comer en la buseta o pisar los asientos.
3. Responder por los daños ocasionados a la buseta recordando que ella es también un material considerado infraestructura de la institución.

Tendré confianza con mi auxiliar de transporte, solicitándole el favor a tiempo de que me acompañe al baño, en caso de: que se me presenten necesidades fisiológicas durante el recorrido.

#### CAPÍTULO III DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, EDUCADORES.

**ARTÍCULO 22º.** Son derechos de los directivos los contemplados en el Manual de Funciones de centro de educación preescolar “CASTILLO DEL SABER”

**ARTÍCULO 23º.** Son derechos de los empleados:

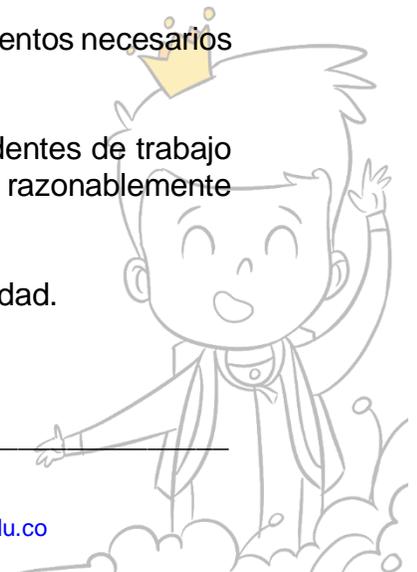
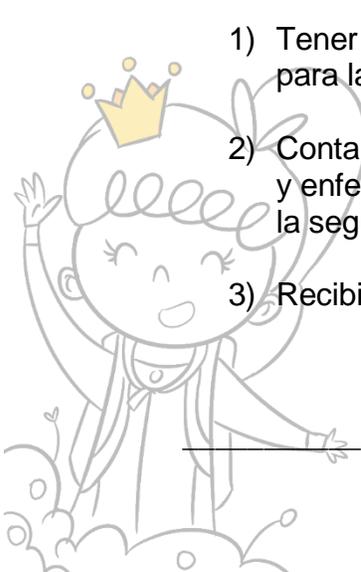
- 1) Tener a su disposición los instrumentos adecuados y los elementos necesarios para la realización de sus labores.
- 2) Contar con elementos adecuados de protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de tal forma que se garantice razonablemente la seguridad y la salud.
- 3) Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 4) Recibir la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
- 5) Respetar y que se respete su dignidad personal, sus creencias y sus sentimientos.
- 6) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por escrito y a través del conducto del respectivo superior y de manera fundamentada, comedida y respetuosa.

#### **CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, EDUCADORES.**

**ARTÍCULO 24º.** Son deberes de los Directivos, los contemplados en el Manual de Funciones de centro de educación preescolar “EL CASTILLO DEL SABER”

**ARTÍCULO 25º.** Los empleados tienen como deberes:

- 1) Respetar y aceptar la subordinación a los superiores de la Institución.
- 2) Respetar a los compañeros de trabajo.
- 3) Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.
- 4) Utilizar expresiones respetuosas al hablar de la Institución.
- 5) Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplinar general de la Institución.
- 6) Ser leal a la Institución.
- 7) Ejecutar los trabajos que les confíen con honradez, buena voluntad y total responsabilidad.
- 8) Obrar con la verdad en todos sus actos y comentarios.
- 9) Recibir, aceptar y cumplir las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, dentro del espíritu de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la Institución en general.
- 10) Estar consciente que sin nuestra participación plena de valores y principios los estudiantes están en cero.
- 11) Vivir en verdadera libertad, no en libertinaje.
- 12) Propiciar a los estudiantes un pensamiento propio, o sea, no darles todo hecho sino proporcionarles los espacios para que por si mismos obtengan la verdad.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 13) No exigir ni enseñar a memorizar, sino construir y reconstruir aprendizaje significativo que conduzcan a los niños y niñas a criticar y analizar.
- 14) Si se quiere individuos capaces de amar y de vivir en sociedad debemos brindarles todo el amor: tener muy en cuenta que aquel que recibe el día de mañana será capaz de dar.
- 15) En cada momento y cada jornada las maestras y maestros deberán ser profesionales que amen la vida.
- 16) Cada maestro y maestra deberá ser consciente que la verdadera pedagogía es la pedagogía del amor, por esto se deberá encontrar maestras capaces de su entrega desinteresada y generosa.
- 17) Las maestras y los maestros deberán formar individuos sensibles ante las realidades de la vida e individuos que amen a su país y departamento además capaces de amar y defender a la ciudad de Pasto.
- 18) Las maestras y los maestros del "Castillo del Saber" formarán estudiantes que amen a su primer colegio y se sientan orgullosos de pertenecer a una institución de tanto prestigio.
- 19) Formar estudiantes que piensen en toda la infelicidad de algunos y piensen en el compartir como gran objetivo en su vida.
- 20) Colaborar en el proyecto de amor, afectividad y sociabilidad.
- 21) Maestros que en realidad amen su profesión y sean conscientes de su gran responsabilidad al construir aprendizajes con niños en edad Preescolar.
- 22) Maestras que confíen y crean en los niños y crean que ellos son el presente y futuro de la patria, la vida misma.
- 23) Que cumplan con el horario asignado a su labor pedagógica en la mañana: 7:30 a 12:30 M en la tarde 1:30 p.m. a 6:30 p.m.
- 24) Que acompañen a los niños y niñas durante toda la jornada pedagógica, sirviendo de auxiliares, y/o actividad donde intervengan otros docentes hora cátedra.
- 25) Que lideren el Proyecto educativo Institucional, innovando, creando y construyendo con los niños (as). Actividades y estrategias pedagógicas variadas que tengan proyección comunitaria y que apunten a la consecución de la misión y visión institucionales.
- 26) Que respondan por el material didáctico asignado a cada una en inventario, y que lo entreguen al final del año completo teniendo en cuenta el deterioro normal por el uso.

---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 27) Que informen a la directora verbalmente sobre el desarrollo de su labor pedagógica diaria, recordando aquellos pormenores importantes del proceso disciplinario y de bienestar de los niños (as).
- 28) Que informen semanalmente a la directora sobre las necesidades de material técnico pedagógico a utilizar en sus actividades pedagógicas.
- 29) Que participen de todas las actividades extracurriculares necesarias para el desarrollo de proyecto Educativo Institucional, sin importar el día o la hora, recordando que es parte de la ética del docente preescolar, trabajar con los padres de familia para lograr el proceso de Coeducación.
- 30) Que participen activamente en el Consejo Académico y aporten al proceso de evaluación para realizar la respectiva retroalimentación.
- 31) Que participen del consejo Directivo en forma democrática.
- 32) Que lideren el desarrollo curricular de cada salita. Teniendo en cuenta la edad cronológica y mental de los niños(as), participando del Plan de estudios de la Institución, como titulares, involucrándolos permanentemente.
- 33) Los maestros tendrán derecho a pedir licencia o permiso por calamidad doméstica o enfermedad (de ella o de un hijo, esposo o padre) debidamente comprobadas, deberá comunicarse con la directora oportunamente y presentará las alternativas de reemplazo y el material de trabajo para el día solicitado, los cuales deberán ser aceptados por la directora.
- 34) Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo superior para el manejo de instrumentos de trabajo.
- 35) Permanecer, durante la jornada de trabajo, en el sitio en donde debe desempeñar sus labores. Salvo orden superior, no puede pasar al puesto de trabajo de otros compañeros.
- 36) Respetar a los estudiantes y Padres de familia.
- 37) Cumplir fielmente el Manual de Funciones, mantener el orden, la moralidad y el respeto a la Constitución y a las Leyes.

**ARTÍCULO 26º.** Además de los anteriores deberes de los empleados, los maestros de la Institución tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Participar en el estudio y análisis de los elementos de la Propuesta Educativa de la Institución, apropiándose de ella y haciéndola realidad en su quehacer pedagógico.
- 2) Hacer aportes significativos para cualificar la práctica pedagógica.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 3) Participar activa y efectivamente de los procesos de construcción, revisión y actualización del PEI, de las programaciones, de los proyectos de grado y de todas las actividades que se planean para el equipo de maestros.
- 4) Aceptar las funciones adicionales que se le asignen, cumplirlas y responder por ellas durante el tiempo que se le indique.
- 5) Cumplir con el horario laboral establecido en el curso del año lectivo, sin cambiar las condiciones del contrato; por consiguiente, debe abstenerse de adquirir otros compromisos laborales o profesionales que se crucen con el horario del Jardín.
- 6) Elaborar los informes evaluativos de los estudiantes, según las propuestas de la Evaluación descrita en este Reglamento Interno o Manual de Convivencia vigente.
- 7) Asumir comportamientos adecuados frente a los estudiantes y los compañeros de trabajo, en todo lugar y circunstancia, teniendo en cuenta que su rol de maestro es el testimonio o verdadero ejemplo para los estudiantes.
- 8) Cuidar de su presentación personal en todo momento y circunstancia. Acudir con el vestido apropiado de acuerdo a la ocasión o actividades que se programen.
- 9) Mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de maestros. Evitar el chisme y el daño que se pueda causar en la integridad de los compañeros.
- 10) Entregar a la Institución, en las fechas y condiciones convenidas, los trabajos, proyectos y demás acciones que se determinen como aporte retributivo a la capacitación profesional que se le haya patrocinado total o parcialmente. Para estas capacitaciones, la Institución establece unos convenios escritos que deben ser conocidos por el maestro interesado, y de llegar a aceptar sus condiciones, debe responder según acuerdos.
- 11) Entregar, en las fechas acordadas, los trabajos de programación, fichas o informes de los alumnos(as), actas y otros que se le solicite, en la dependencia que lo requiera.
- 12) Responder por la pérdida y daño de implementos y materiales (libros, materiales deportivos, recursos didácticos) que le han asignado para su cuidado y desarrollo de su actividad pedagógica. Lo hacen a través de la cancelación de su valor comercial en la secretaria de la Institución o reemplazándolos por otros de igual calidad.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 13) Utilizar los implementos, recursos y equipos para elaborar los trabajos propios de la actividad de la Institución y no para trabajos personales o de otras instituciones.

#### CAPÍTULO V DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 27º.** Si queremos unos estudiantes en el Preescolar “El Castillo del Saber”, que respondan a grandes desafíos del futuro, esto será posible si contamos con familias que participen junto con los educadores en las mismas inquietudes, para sacar avances a sus hijos (as) en una forma integral e integrada.

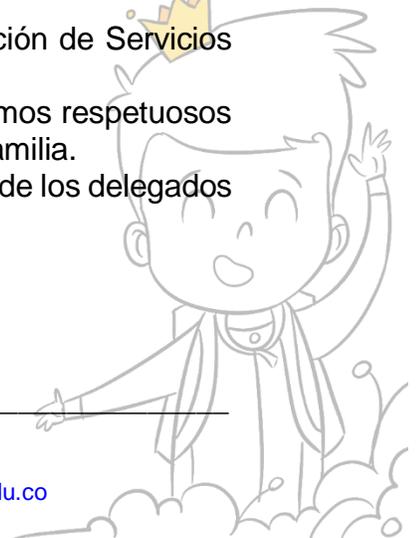
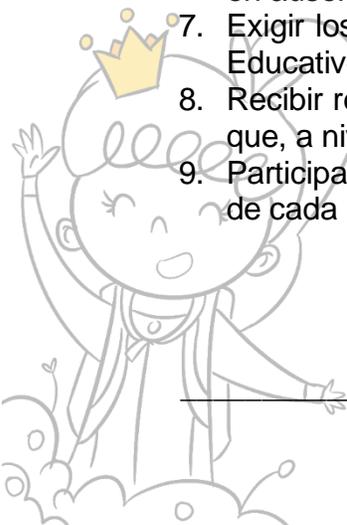
1. Que sean informados de los avances o retrocesos de sus hijos (as) oportunamente, y que por lo tanto asistan a las reuniones mensuales, programadas para brindar esos informes, especialmente a las organizadas para entrega de boletines informativos en los meses de diciembre, abril y la final en Junio.
2. Ser atendido por los directivos, profesores, de acuerdo con la información enviada por el Jardín, con el fin de dialogar sobre logros, avances o dificultades en el proceso de formación de sus hijos.
3. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Pertenecer y participar activamente en la Asociación de Padres de Familia.
5. Hacer parte del Consejo Directivo de la Institución, por medio de sus representantes, y participar en todas las reuniones que se convoquen.
6. Designar legalmente a un acudiente para que represente a su hijo ante el Jardín, en ausencia de sus padres.
7. Exigir los ofrecimientos que se hacen en el contrato de Prestación de Servicios Educativos.
8. Recibir respuestas oportunas acerca de las sugerencias y reclamos respetuosos que, a nivel directivo, se formulen en nombre de los padres de familia.
9. Participar en las comisiones de evaluación y promoción, a través de los delegados de cada grado, nombrados por Asofamilia.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### CAPÍTULO VI

#### DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

#### DEBERES Y DERECHOS DE LA JUNTA DE PADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 28º.** Todos los padres, madres de familia y acudientes de los estudiantes del Centro de Educación Preescolar "EL CASTILLO DEL SABER", al inicio del año lectivo, tienen derecho y deber de participar en la elección de delegados de curso (2 por cada grupo), uno de ellos, será el delegado principal y el otro el suplente (Se podrán inscribir con sus esposos o esposas, quienes a su vez podrán ser sus suplentes en casos de necesidad). Estos delegados conformarán la JUNTA DIRECTIVA DE PADRES, cuya vigencia será de un año lectivo. Los delegados de curso podrán ser reelegidos si así lo solicita la Asamblea para otros años lectivos. Para poder formar parte de la Junta Directiva de Padres, se deberá haber cancelado la cuota anual por familia, la cual será acorde a los ajustes de ley; su trabajo será voluntario, dinámico y comprometido.

1. Conocer e interiorizar la filosofía del Centro de Educación Preescolar “CASTILLO DEL SABER” el P.E.I. y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
2. Serán los voceros de las necesidades e intereses de sus grupos.
3. Reconocerán al Proyecto Educativo institucional como la prioridad de TODA la Comunidad Educativa "Castillo Del Saber"
4. El presidente y un vocal, serán los Representantes al Consejo Directivo, máximo órgano institucional.
5. Elaborarán su propio cronograma de reuniones ordinarias, extraordinarias y cronograma de actividades cumpliéndolo con responsabilidad.
6. Tendrán en cuenta para su cronograma de trabajo, la celebración cada cinco años del día del Exalumno Castillo del Saber, dejando un remanente económico anual para ello.
7. Tendrán como actividades prioritarias, El Bingo Bailable de Integración anual en el mes de octubre o Noviembre, En Diciembre la Jornada del compartir con niños (as) pobres, la Junta directiva de Padres será la responsable junto con las profesoras de escoger las Comunidades participantes, En Mayo la celebración del Estudiante "Castillo del Saber" con motivo del Aniversario y durante el año lectivo una convivencia familiar fuera de la ciudad o dentro de ella.
8. Liderarán la escuela de padres, recordando que su Misión es contribuir en la Coeducación de sus hijos (as).

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

9. Conocer el contrato de Prestación de Servicios Educativos que firman conjuntamente con el Jardín cuando matriculan a sus hijos.
10. Cancelar puntualmente los costos educativos contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
11. Formar a sus hijos, a través del testimonio, en los buenos modales y comportamientos que favorezcan la sana convivencia dentro y fuera del Jardín.
12. Acompañar, apoyar, orientar y corregir a sus hijos, en su proceso de formación integral.
13. Aceptar la reglamentación respecto de la presentación personal de sus hijos e hijas, ceñidos a las exigencias que hace el Jardín en cuanto al uniforme.
14. Asistir a las citaciones que hagan los directivos, maestros, y la Asociación de Padres de Familia.
15. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Defender y poner en alto el buen nombre del Jardín. .
17. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna a las personas que puedan resolver las dificultades, sujetándose al conducto regular.
18. Propiciar el desarrollo intelectual de sus hijos y velar por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
19. Velar por la asistencia de los hijos; en caso de faltar, presentar excusas justificadas.
20. Que brinden a sus hijos las oportunidades de ir tomando decisiones según su edad y responsabilidad.
21. Que tengan claro el principio de autoridad, fundamentando en el diálogo.
22. Que eviten el excesivo paternalismo, sobreprotección, el autoritarismo y la permisividad.
23. Que estén convencidos que el sentido religioso y moral de los hijos, se forma y fundamenta en el hogar desde los primeros años de vida del niño.
24. Que los padres de familia comprendan que no basta matricular a sus hijos en el Preescolar, sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo y formativo del niño.
25. Que no solo se preocupen por el rendimiento académico, sino que apoyen y promuevan la educación integral.
26. Ser conscientes que ellos son los primeros educadores de sus hijos y que el Preescolar es un colaborador.
27. Que participen de los diversas actividades curriculares y extracurriculares programas que realiza el plantel, para lograr los propósitos del proyecto educativo

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

institucional, recordando que en la educación preescolar no sólo se matricula el niño (a), sino también la familia, es importante que el proceso de educación del tercer milenio, es un proceso de acompañamiento permanente.

28. Que en su relación de pareja, se traten con amor, igualdad y respeto, como máximo ejemplo de valoración de la familia y por lo tanto ejemplo de formación de valores en sus hijos (as).
29. Que comprendan que el amor no consiste solamente en dar cosas a sus hijos, pagar el estudio y conseguir lo necesario para vivir, sino que manifiesten el cariño dedicando tiempo al hogar, dialogando y manifestando el amor a sus hijos e hijas, y acompañándolos en todas las actividades programadas por la institución; El trabajo no debe ser excusa para no dedicar tiempo a los hijos (as).
30. Que sepan reprender y estimular cuando hay que hacerlo y en el momento oportuno, especialmente cuando en la institución se hayan presentado situaciones comprometidas con el proceso de socialización como peleas, agresiones o como en caso contrario en casos como las izadas de bandera. etc.
31. Que se preocupen por conocer, entender y comprender, la Psicología del desarrollo de los niños (as) actuando siempre en coeducación con el preescolar, sin irse por los extremos, actuando siempre en un sentido equilibrado.
32. Que inculquen en sus hijos el valor del servicio a los demás, el desprendimiento ante las cosas pasajeras, les enseñaran a compartir sus cosas, con sus hermanos y compañeros: inculquen en sus hijos la sincera preocupación por las necesidades ajenas y a que respeten en la casa y en el Preescolar las cosas de uso común
33. Que cumplan con el horario de recepción y entrega de los niños(as), (8:00 A.M. 12:30M y 2.00 PM, 6:30 PM) pues antes y después del horario propuesto, la institución no se hará responsable de los pequeños.
34. Que informen a la institución sobre enfermedades estomacales que puedan afectar a los niños(as) o a sus compañeros en las diferentes actividades pedagógicas.
35. Que rescaten la cultura del “buen lector”, pues el canal de comunicación de mayor utilización en la institución es el escrito, por lo tanto deben brindar la debida importancia a cada una de las circulares enviadas, las cuales para su control, van numeradas.
36. Que comuniquen oportunamente al conducto regular: maestra titular, maestro catedrático, directora, junta de padres, Consejo Directivo, sus sugerencias y recomendaciones al proceso educativo de sus hijos e hijas.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

37. Que fortalezcan el diálogo con los integrantes de la institución, recordando que como miembros de esta comunidad educativa debemos buscar el mejoramiento dentro de la institución y que las debilidades se convertirán en fortalezas cuando hay sugerencias de frente y no criticar al exterior.
38. Que recuerden los compromisos adquiridos con la institución en lo relacionado de 5 a 10 días de cada mes los pagos mensuales de la pensión entredía y transporte, este último si lo han solicitado.
39. Que recuerden que el no pago de dos o más mensualidades, dá al preescolar el derecho de reserva de admisión del niño (a), no como una negativa del Preescolar al derecho a la educación a los niños, sino como un derecho de toda institución privada, de poder trabajar sin riesgo a la pérdida, los padres asumirán las respuestas psicológicas de los niños frente a este último recurso que el preescolar asumirá en caso de incumplimiento en el pago por parte de las familias.
40. Que participen activamente de la Comunidad Educativa Castillo del Saber, desarrollando su sentido de pertenencia a ella, o identificándose como MIEMBROS DE LA FAMILIA "CASTILLO DEL SABER"
41. Que participen activamente en la elección de los delegados de grupo, en la Junta Directiva de Padres en el consejo Directivo de la institución.
42. Que asistan y participen a las Asambleas de Padres para sugerir, recomendar, consultar, evaluar y asesorar a la junta de Padres de familia.
43. Que comprendan que por el desarrollo evolutivo de los niños (as), y su normal proceso de exploración, manipulación y curiosidad natural, los niños pueden ser responsables del daño de material didáctico o infraestructural. En caso de comprobarse esta responsabilidad, los padres deberán reponer a la institución el material y parte de la infraestructura dañada.
44. Que comprendan que el proceso de socialización es necesario en la especie humana, trae consigo riesgos sociales y personales, como enfermedades infectocontagiosas, de aseo o palabras socialmente no aceptadas, somos el preescolar y la familia, responsables de corregir y actuar sobre estas situaciones.
45. Que sean concientes que el niño pasa el mayor tiempo con su familia, por lo tanto, ella es la responsable por derecho, patria potestad y deber de las conductas que el niño (a) maneja, con el proceso de Coeducación, podemos regularlas.
46. Recibir información oportuna sobre el proceso de formación de sus hijos en el Jardín.
47. Conocer, por lo menos en cada período escolar, el resultado del desempeño académico y los logros alcanzados por sus hijos.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### CAPITULO VII

#### DEBERES Y DERECHOS DE LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR "EL CASTILLO DEL SABER"

**ARTICULO 29º.** Son deberes de la directora del Centro de Educación Preescolar EL CASTILLO DEL SABER:

1. Difundir el manual de convivencia entre la comunidad educativa de la institución.
2. Velar por la efectividad, eficiencia y cumplimiento de las actividades que se desarrollen dentro de la parte académica realizada por los docentes.
3. Evaluar permanentemente el proceso académico de la institución, detectando sus debilidades o falencias, contribuyendo a convertirlas en fortalezas.
4. Programar y estar permanentemente pendiente de la capacitación de todo el personal docente
5. Colaborar en las actividades de formación de grupos en la institución y apoyarlos constantemente.
6. Hacer parte de la integración que se desarrolla en la institución.
7. Propender por las buenas normas de comportamiento entre los empleados a su servicio, siendo líder en el mantenimiento de un adecuado CLIMA ORGANIZACIONAL.
8. Conformar comités de apoyo a docentes para brindar capacitación y manejo de nuevas propuestas pedagógicas aplicables.
9. Realizar campañas de apoyo al medio ambiente y de recursos humanos dentro de la institución apoyada por los niños y profesoras, así como del personal de servicios generales.
10. Buscar que la infraestructura de la institución se acomode cada día a las necesidades de los estudiantes y docentes del preescolar en bien del buen nombre y funcionamiento de este.
11. Administrar la institución dentro de las normas permitidas y legales concebidas por la ley 13 general de educación.
12. Desarrollar encuentros junto con el personal docente y administrativo donde participen los padres de familia y familia de la institución.
13. Acoger sugerencias y situaciones que provengan del personal administrativo, docente y padres de familia de la institución para conservar la cordialidad y el buen funcionamiento de la institución y el compañerismo.
14. Asistir cumplidamente a reuniones que se programen en la institución de no hacerlo notificar por escrito el por qué y enterarse de lo allí expuesto.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

15. Comprometerse por el desarrollo educacional e integrado del niño o niña, especialmente liderar el desarrollo del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y DE LOS PLANES OPERATIVOS.
16. Realizar una retroalimentación permanente al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), buscando la Calidad Educativa y el mejoramiento continuo.
17. Apoyar a la Junta directiva de Padres de familia en las actividades que se propongan.
18. Asesorar al Asistente administrativo en la toma de decisiones y coordinar con él las actividades relacionadas con el preescolar.
19. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la Comunidad Educativa "Castillo del Saber"

#### CAPITULO VIII

#### DEBERES Y DERECHOS DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**ARTICULO 30°.** Son Deberes y Derechos del Asistente Administrativo:

1. Contribuir en la toma de decisiones para el efectivo funcionamiento de la institución y definir las políticas producto de la planeación estratégica del preescolar.
2. Recibir y evaluar las sugerencias que le sean presentadas para lograr la efectividad del Proyecto Educativo Institucional.
3. Contribuir con la directora en la selección y contratación del personal docente, administrativo y de apoyo educativo con las calidades humanas y profesionales requeridas por la institución educativa
4. Colaborar con la directora en la elaboración del presupuesto de funcionamiento para el año lectivo respetando la Misión Institucional.
5. Elaborar con la directora las políticas para la administración de los recursos financieros y aquellos comprometidos con el factor humano.
6. Asesorar a la directora en la toma de decisiones institucionales.
7. Participar en el desarrollo del proyecto Educativo Institucional.
8. Participar en forma dinámica en todas y cada una de las actividades escolares y extraescolares programadas por el preescolar.
9. Recibir un trato respetuoso y humano de la Comunidad Educativa "Castillo del saber"

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

10. Brindar un trato respetuoso y humano a toda la Comunidad Educativa "Castillo del Saber"

#### **CAPITULO IX DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO "CASTILLO DEL SABER"**

**ARTICULO 31º.** Son Derechos y Deberes de el Personal de Apoyo Educativo:

- **CONDUCTOR BUS ESCOLAR**

1. Debe recibir un trato respetuoso y humano de toda la comunidad Educativa "Castillo del Saber".
2. Debe recibir un salario acorde a sus deberes previamente pactado con el asistente administrativo.
3. Tiene derecho a participar de todas las actividades programadas por la institución.
4. Tiene derecho a ser escuchado en cualquier dificultad, presentando pruebas para justificar sus acciones.
5. Debe cumplir con el horario establecido por la institución. 6:30 a.m. a 2:00p.m. - 5:30p.m. a 7:00 p.m.
6. Practicar normas de cortesía y respeto con los niños (as), padres de familia y profesora auxiliar del transporte escolar.
7. Prevenir accidentes y conducir a una velocidad moderada en el área urbana (30 Km. /h), recordando que transporta niños (as) pequeños.
8. Mantener el vehículo en excelentes condiciones mecánicas y de higiene. Cada 15 días realizar mantenimiento preventivo.
9. Respetar y conocer las normas de tránsito y tramitar los permisos requeridos para el transporte escolar.
10. Solicitar con anticipación la provisión para la buseta de toallas, bolsas plásticas, papel higiénico, botiquín, extintor, herramientas, combustible, etc.
11. Mantener buena presentación personal.
12. Llevar, recibir y entregar a los estudiantes puerta a puerta, y en los conjuntos cerrados en la portería, observando que la auxiliar de transporte entregue a los niños (as) al respectivo portero.
13. Estar disponible para transportar a los niños y profesoras en las diferentes actividades vivenciales.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

14. Acompañar en forma dinámica a las profesoras y a los estudiantes durante las visitas vivenciales o salidas a los parques.

#### • AUXILIAR DE TRANSPORTE:

1. Portar una excelente presentación personal
2. Mantener excelente comunicación con toda la Comunidad Educativa "Castillo del Saber", especialmente con los padres y madres de familia usuarios del transporte escolar y con el señor conductor
3. Ser ordenada, recursiva y dinámica, pues debe llevar y traer información de las actividades institucionales y debe ser el canal entre los profesores y los padres y madres de familia del transporte.
4. Manejar unas excelentes normas de cortesía.
5. Acompañar a los niños y niñas durante el recorrido con motivación pedagógica, recordando que el recorrido es también un espacio pedagógico.
6. Manejar estrategias pedagógicas acordes a la edad de los niños (as) en caso de discordias entre ellos durante el recorrido.
7. Solicitar la colaboración a los padres y madres del transporte escolar en caso de que se presenten necesidades fisiológicas durante el recorrido.
8. Acompañar a los niños (as) en caso de pinchazo de llanta o falla mecánica
9. Recibir un trato respetuoso de toda la Comunidad Educativa "Castillo Del saber"
10. Cumplir con el horario establecido. 6:30 a.m. a 2:00p.m. 5:30 p.m. a 7:00 p.m.

#### • AUXILIAR DE CAFETERIA:

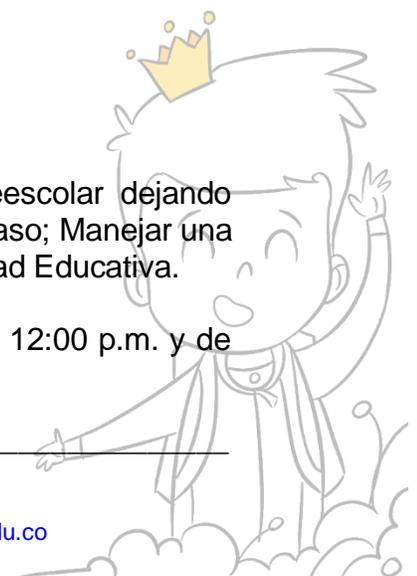
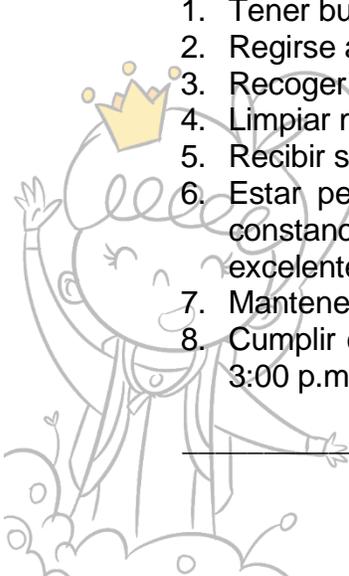
1. Tener buena presentación personal
2. Regirse a la minuta establecida por la Nutricionista.
3. Recoger vasos y bandejas a tiempo.
4. Limpiar mesas y pisos si los niños han derramado el entredia.
5. Recibir sugerencias y acatarlas de buena manera.
6. Estar pendiente de las llamadas que entran y salen del Preescolar dejando constancia escrita y registrar números telefónicos en cualquier caso; Manejar una excelente comunicación con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Mantener la higiene en la cocina y de los útiles de la misma.
8. Cumplir con el horario establecido por la institución 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

9. Practicar normas de respeto y cortesía con profesoras, padres de familia, directora y estudiantes.
10. Comprar los alimentos requeridos para el entredía, solicitándolos con 5 días de anticipación.
11. Expedir y portar el carnet de manejo de alimentos expedido por sanidad.
12. Brindar agua a los niños (as) cuando ellos lo soliciten.

#### • AUXILIAR DE ASEO:

1. Cumplir con el horario establecido por la institución 7:30 a.m. a 6:30 p.m.
2. Practicar normas de cortesía con la directora, profesoras, niños, padres de familia, etc.
3. Presentar diariamente buena presentación personal.
4. Desempolvar el material didáctico con esmero.
5. Barrer y trapear en el momento oportuno diariamente y con esmero.
6. Guardar cualquier material que se encuentre caído y entregar a las profesoras o directora.
7. Solicitar a tiempo los elementos de aseo y contribuir en la compra de los mismos.
8. Realizar dos veces al mes aseo general en jornadas en las que los niños (as) no estén en la institución
9. Colaborar en los mandados de compras, mensajería o vueltas bancarias.

Responsabilizarse de todos los elementos del preescolar, recordar que todos los materiales didácticos, elementos de aseo y mobiliario están inventariados a cada profesora, por lo tanto deberá responder por ellos en sus jornadas de aseo.

#### • CELADOR:

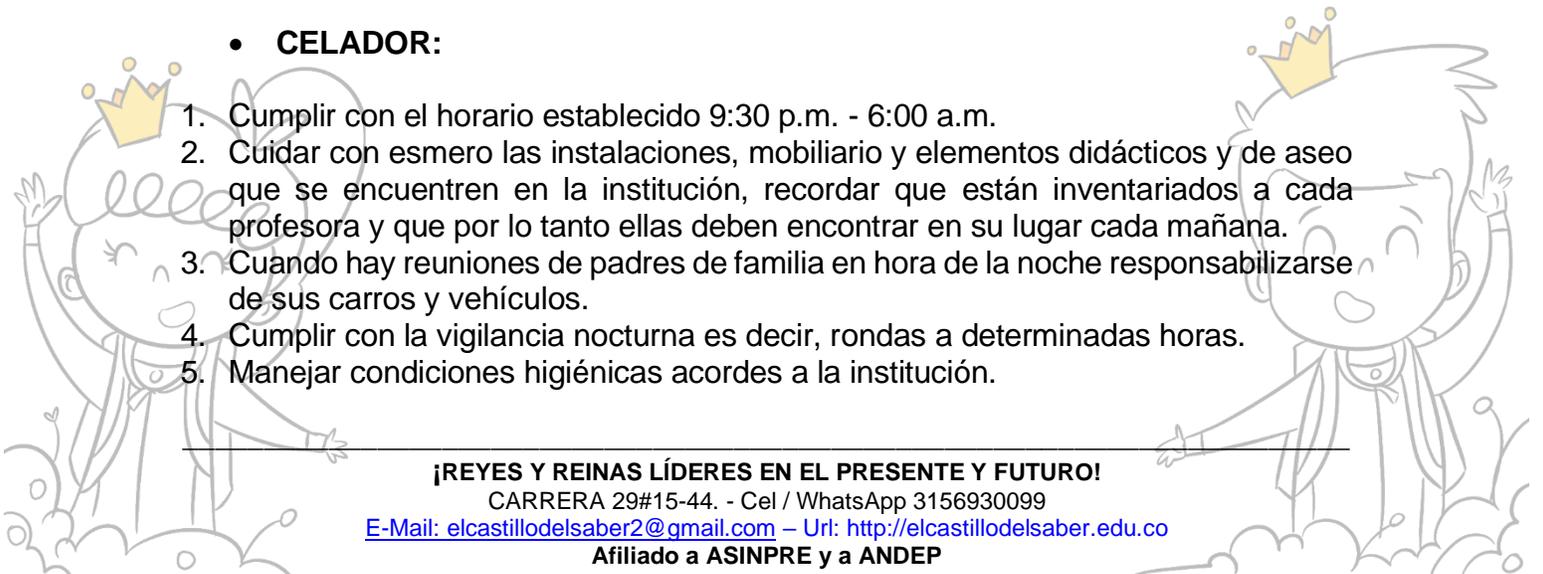
1. Cumplir con el horario establecido 9:30 p.m. - 6:00 a.m.
2. Cuidar con esmero las instalaciones, mobiliario y elementos didácticos y de aseo que se encuentren en la institución, recordar que están inventariados a cada profesora y que por lo tanto ellas deben encontrar en su lugar cada mañana.
3. Cuando hay reuniones de padres de familia en hora de la noche responsabilizarse de sus carros y vehículos.
4. Cumplir con la vigilancia nocturna es decir, rondas a determinadas horas.
5. Manejar condiciones higiénicas acordes a la institución.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



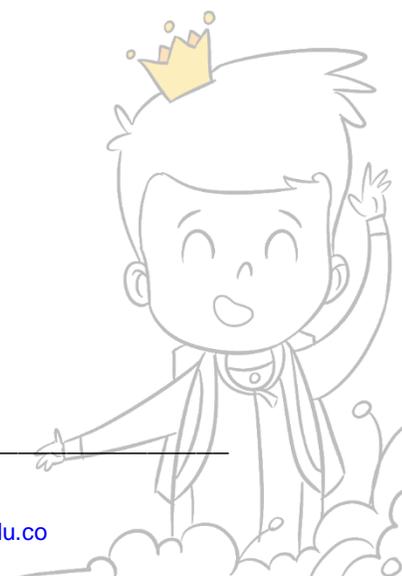
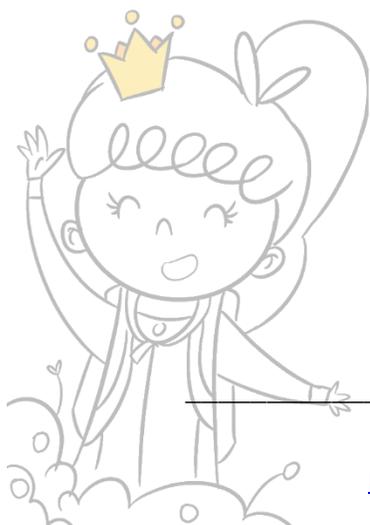
## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### *“EL CASTILLO DEL SABER”*



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

6. Presentar una adecuada presentación personal y excelentes normas de cortesía.
7. Recibir un trato respetuoso y cortes de toda la Comunidad Educativa "Castillo del Saber"
8. Recibir en vacaciones de mitad de año y Semana santa, el inventario de todo el material, mobiliario y elementos de las salitas, cocina y espacios físicos de la institución.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

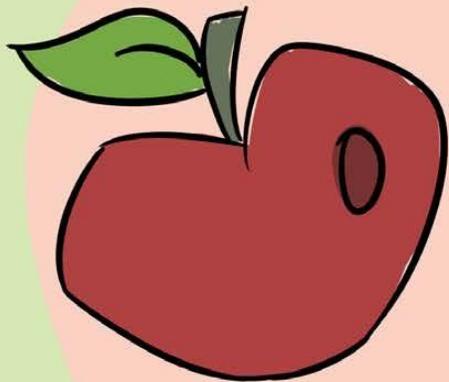
CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

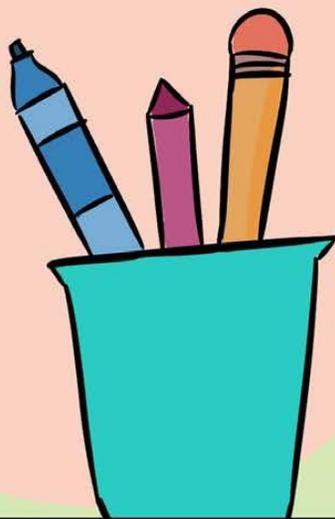
# TITULO

# 3



# 2

# M



# CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

## “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

### TÍTULO – III DE LOS ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### CAPITULO I RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 32º.** Los estudiantes que se destaquen, dentro de su proceso de formación integral por su coherencia y testimonio de vida, se hacen acreedores a reconocimiento especial en público, previo estudio del Consejo Ejecutivo, así:

- Mensualmente la Institución realizará una izada de bandera, con el fin de estimular en los niños su sentido de pertenencia a nuestra querida Patria Colombiana, en ella dará a cada niño (a) una bandera de Colombia con “El Castillo del Saber” en ella, como premio por su buen comportamiento, su desempeño escolar, su actitud de compartir con sus compañeros y por el respeto en casa y en el Jardín. Al entregar a cada niño su bandera, se resaltaré el motivo por el cual se hace merecedor a ella. Solamente en casos extremos de agresión física o psicológica de los niños (as) hacia otros o hacia algún miembro de la Comunidad Educativa, el Consejo Académico deliberará sobre la conveniencia o no de entrega de la bandera, previamente a la izada de bandera, la directora de grupo hablará con el estudiante y le explicará los motivos por los cuales no se hace merecedor de la bandera.
- El día de clausura del año lectivo, el Preescolar a través del Consejo Académico previa selección, otorgará al mejor estudiante niño y a la mejor estudiante niña de cada salita, el PREMIO A LA EXCELENCIA, considerando su asistencia regular, su comportamiento, su normal desarrollo evolutivo en cuanto al compartir, solidaridad, sentido de pertenencia institucional, además se valorará su desempeño académico y social durante el año lectivo.
- El Preescolar a través del Consejo Académico valorará el trabajo académico y avance en su desarrollo social de cada uno de los estudiantes durante el año lectivo, de esta manera se entregará el día de clausura a cada estudiante una medalla AL MÉRITO, valorando así el crecimiento personal y social de cada niño y niña.
- El Preescolar estimulará permanentemente a los niños y niñas, recordando que por las características de su desarrollo ellos y ellas los necesitan. Se entregará en

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

encuentros deportivos, artísticos, culturales, científicos, literarios y demás certificados, diplomas, medallas y demás premios que enaltezcan las actividades especiales de aprendizaje y el desempeño de los niños y niñas frente a ellas.

- El Preescolar a través del Consejo Académico, estudiará cada uno de los casos de comportamiento, avance pedagógico, sentido de pertenencia o anomalías en el desarrollo evolutivo y psicológico de los niños (as) y dialogará inicialmente con los padres o acudientes para que en el proceso de Coeducación entre la familia y la institución se tracen estrategias de apoyo en busca del mejoramiento de dichos comportamientos errados.
- Si las actitudes negativas continuasen y no se observara apoyo por parte de la familia, el preescolar enviará por escrito a la familia, un llamado de atención para que se cree conciencia de la importancia de su colaboración, remitiría a la familia donde una psicóloga o especialista, con el fin de que esta, ayuda especializada contribuya al mejoramiento de los comportamientos y se pondrá a disposición del, especialista para colaborar en las terapias asignadas al niño o a la niña.
- Si a pesar de todos los llamados realizados, los comportamientos negativos continúan y se nota malestar en los padres y estudiantes, el caso será llevado al Consejo Directivo, para que lo estudie y tome las decisiones respectivas. En ningún caso se pretenderá negar el derecho a la educación a los niños o niñas implicados en estos comportamientos negativos, pero es importante analizar que los demás niños y niñas implicados en estos comportamientos negativos, pero es importante analizar que los demás niños y niñas tienen derecho a una educación de calidad sin perturbaciones, irrespetos, sin atentados a su integridad física y emocional y a estudiar con las mejores garantías de bienestar.

## CAPITULO II

### A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA:

- El preescolar a través del Consejo Académico valorará el trabajo de cada uno de los padres y madres de familia durante el año lectivo resaltando el acompañamiento pedagógico en el proceso de coeducación de sus hijos (as), el día de Clausura entregará al padre de familia y a la madre de familia más destacada de todo el preescolar en este proceso, la MEDALLA AL MEJOR PADRE Y LA MEDALLA A LA MEJOR MADRE DE FAMILIA.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- El preescolar, a través del Consejo Académico, valorará el trabajo voluntario y decidido de los miembros de la JUNTA DE PADRES DE FAMILIA de cada año, otorgándoles un diploma o certificado, exaltando su labor filantrópica.
- Cualquier comportamiento de los padres, madres de familia o acudientes que no sea aceptado socialmente y que afecten a la Comunidad Educativa, será estudiado por la Junta de padres de familia quienes tomarán las medidas del caso, si los comportamientos continuasen a pesar de los llamados verbales y escritos, se remitirán a estudio del Consejo Directivo, quienes tomarán las medidas necesarias, recordando que los padres, madres y acudientes, somos los ejemplos vivenciales de comportamiento hacia los niños (as)

### CAPITULO III A LOS PROFESORES (AS)

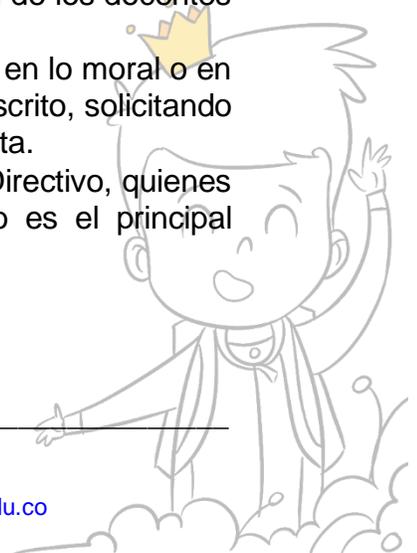
- El preescolar valorará permanentemente el desempeño pedagógico de los docentes, estimulándolos verbalmente y por escrito en sus aciertos pedagógicos. Se aprovechará las reuniones semanales y el trabajo pedagógico con docentes los últimos viernes del mes para esta evaluación.
- Se exaltarán su profesión, dando el día libre a los niños (as), el segundo viernes del mes de mayo, día reconocido socialmente como el DIA DEL MAESTRO.
- Se otorgará los certificados de trabajo necesarios y las constancias para sus asensos al escalafón docente.
- Se otorgará licencias o permisos requeridos por calamidades domésticas, enfermedades y capacitación docente o estudios. Acordando con anticipación, los mecanismos de reemplazo entre ellos, seleccionando la persona con las capacidades humanas, profesionales y morales acordes al perfil de los docentes del "Castillo del Saber"
- En caso de comportamientos no acordes a su ética profesional, en lo moral o en el desarrollo de su profesión, se hará un llamado verbal y por escrito, solicitando justificación a su comportamiento y el resarcimiento a su conducta.
- Si la conducta continuase, se entregará a estudio del Consejo Directivo, quienes tomarán las medidas necesarias, recordando que el Maestro es el principal ejemplo de desarrollo personal y social de los niños (as).

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### **CAPITULO IV AL PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO**

- Se valorará permanentemente el desempeño de cada uno de los miembros del personal de Apoyo Educativo, especialmente en las reuniones semanales y mensuales citadas para las retroalimentaciones.
- Se escuchará las justificaciones a sus comportamientos y se acompañará permanentemente su labor.
- Se llamará la atención en caso necesario verbalmente y posteriormente por escrito para mejorar su desempeño. En caso de no mejorar, la Directora y el Asistente Administrativo avisará con un mes de anticipación la no aceptación de su desempeño y procederá a seleccionar a otro trabajador con el perfil requerido para ese cargo.
- Se exaltará su labor y se respetará el día designado como DIA DEL TRABAJO.

#### **CAPITULO V PERSONAL ADMINISTRATIVO**

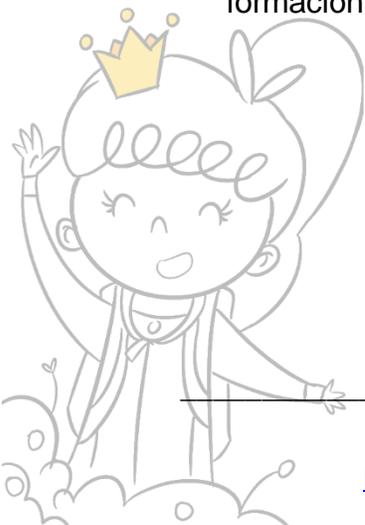
- Los Consejos Académico y Directivo valorarán permanentemente el desempeño del personal administrativo de la institución, lo podrán dejar en constancia en acta o podrán hacer llegar a la persona merecedora de esta valoración una constancia escrita.
- Si se presentase conductas socialmente no aceptadas en lo moral o profesional, el Consejo Académico, la Junta de Padres y después el Consejo Directivo, harán llamado de atención por escrito. En caso de no presentar mejoramiento en su conducta o actitud, se tomarán medidas acordes por parte del Consejo Directivo, recordando que los administrativos, son también ejemplos vivientes de la formación humana de los estudiantes.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



# TITULO

# 4



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes en virtud del compromiso adquirido a la firma del contrato de prestación de servicio educativo y como ejercicio y complemento de su proceso de formación en lo que se refiere al "Respeto a la autoridad legítima y a la ley", se cumplirá el siguiente procedimiento de resolución de conflictos escolares.

##### **ARTÍCULO 33°. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las normas tendientes a lograr la resolución de conflictos del orden escolar, constituyen un todo procedimental que se aplicará a los estudiantes matriculados en el Centro de Educación Preescolar, en los diferentes grados de educación preescolar del respectivo año escolar, sin menoscabo de la facultad y obligación de la institución de remitir las copias e informes que considere necesarios a las autoridades competentes para lo de su cargo.

**PARÁGRAFO 1:** para el nivel preescolar, se realizará un proceso de acompañamiento y orientación con los niños, niñas y su familia. Este acompañamiento estará a cargo de la docente responsable de cada grado.

**PARÁGRAFO 2:** los actos de mal comportamiento, sabotaje, daño en bien ajeno, y demás que afecten el normal desarrollo de las actividades del Centro de Educación Preescolar, por personas ajenas a nuestra Institución, serán objeto de compulsación de copias a las autoridades competentes a fin de que estas adopten las decisiones a que haya lugar sin ser óbice, para que se adopten determinaciones tales como: la prohibición de ingreso u otras que la comunidad educativa considere pertinentes, partiendo de la premisa en virtud de la cual la institución se reserva el derecho de admisión y permanencia de particulares al interior del Centro de Educación Preescolar.

##### **ARTÍCULO 34°. DEL PROCESO APLICABLE**

El debido proceso se aplicará en todos los casos que así lo ameriten y aun en caso de duda se preferirá por su aplicación, en función de la solución de un conflicto, teniendo como fundamento las normas preexistentes al acto censurado y a las oportunidades para rendir descargos y ejercer el derecho de defensa, tal como se

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

establece en este Manual. Deberá observarse el principio de presunción de inocencia del inculpado hasta tanto se defina su caso de manera formal y definitiva.

**PARÁGRAFO:** En todo procedimiento de solución de conflictos estarán enterados y en lo posible presentes los padres y/o acudientes del estudiante y si corresponde será remitido al comité escolar de convivencia según la ley 1620 del 2013.

#### **ARTÍCULO 35°. DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD**

Este principio de carácter constitucional, se aplicará en toda ocasión en que exista o se presente una situación de duda razonable en la individualización de la responsabilidad, en el acometimiento del hecho o acto objeto de la investigación y en favor del estudiante, así mismo se aplicará en la eventualidad que por las condiciones de tiempo, modo y lugar resulte que se tiene que escoger entre dos o más sanciones correctivas posibles de aplicar, caso en el cual siempre se propenderá por la aplicación de aquella que signifique un apoyo en el proceso del estudiante.

#### **ARTÍCULO 36°. DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD**

Todas las normas del Manual de convivencia y en especial las del procedimiento de resolución de conflictos escolares se darán a conocer a los estudiantes al iniciar el año y en forma reiterativa a lo largo del período escolar.

#### **ARTÍCULO 37°. DE LOS DESCARGOS**

Todo estudiante a quien se le adelante un proceso correctivo disciplinario tendrá derecho a ser escuchado, así como a presentar pruebas en su favor y a controvertir las aportadas, en los términos que se señalen. Los padres de familia o acudientes, deben estar previamente informados de ello, siendo obligación del docente o en general de quien adelante las diligencias, el verificar que ello sea así; el estudiante en toda diligencia estará asistido por una persona mayor de edad, en la medida de lo posible el padre o madre de familia o su acudiente o representante, si ello no fuere posible deberá estar acompañado del coordinador de cada grado.

#### **ARTÍCULO 38°. DE LAS NORMAS**

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados en la propuesta educativa institucional P.E.I.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### **ARTÍCULO 39°. PROCEDIMIENTOS GENERALES**

- a. Las faltas leves deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el educador y el estudiante o estudiantes implicados, con soporte por escrito, siguiendo el conducto regular.
- b. En caso de faltas graves o de extrema gravedad, quien se entere de ellas registrará por escrito la información de las partes implicadas y se la entregará a la instancia pertinente, quien seguirá el proceso respectivo.
- c. Los integrantes de la comunidad educativa, pueden acudir a la directora si el caso lo amerita, con el fin de recibir una orientación para definir y acordar estrategias frente a la situación que se esté presentando.
- d. La directora, el comité escolar de convivencia y los coordinadores pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.

#### **ARTÍCULO 40°. DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Para efectos de su calificación, las faltas disciplinarias se considerarán como leves, graves y de extrema gravedad:

##### **1. DE LAS FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

- a. Presentarse al colegio sin portar los uniformes exigidos o haciendo uso de ropa y accesorios diferentes a los del uniforme de diario y de educación física.
- b. No atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones que se le hagan respecto a su presentación personal.
- c. El porte y uso inadecuado de los uniformes de diario y educación física dentro o fuera de La institución, en actividades escolares o extraescolares.
- d. Llegar tarde: en las mañanas, en las tardes o a cualquier actividad programada dentro de la jornada escolar.
- e. Consumir alimentos dentro de: aulas de clase, sala de audiovisuales, biblioteca o en actividades formales que la institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- f. El uso de elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las labores académicas como: celulares, reproductores de música, elementos de maquillaje, entre otros.
- g. Fomentar el desorden y desaseo del Centro de Educación Preescolar arrojando basuras y otros objetos fuera de los recipientes destinados exclusivamente para ello.
- h. Masticar chicle o el uso indebido del mismo en el aula de clase, actos comunitarios o en otros lugares donde se desarrollan actividades académicas.
- i. Malgastar el agua en los lugares de suministro comunitario como (baños, lavamanos, entre otros) o el uso inadecuado de estos servicios en sus diferentes formas.
- j. No justificar por escrito o por teléfono la ausencia a la jornada escolar.

**PARÁGRAFO 1:** una vez que el docente hace el llamado frente al uso oportuno y adecuado de los aparatos electrónicos (celulares, IPod, reproductores de música entre otros) y el estudiante hace caso omiso, será decomisado la primera vez y será entregado al padre de familia y acudiente, de todo lo anterior se dejará registro en la carpeta de acompañamiento y seguimiento del estudiante.

**PARÁGRAFO 2:** la institución no se hace responsable por la pérdida de elementos que los estudiantes traigan al Centro de Educación Preescolar.

**PARÁGRAFO 3:** las faltas leves se convierten en graves, cuando el estudiante a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el acompañamiento del coordinador de grupo persiste en seguir cometiendo este acto u omisión.

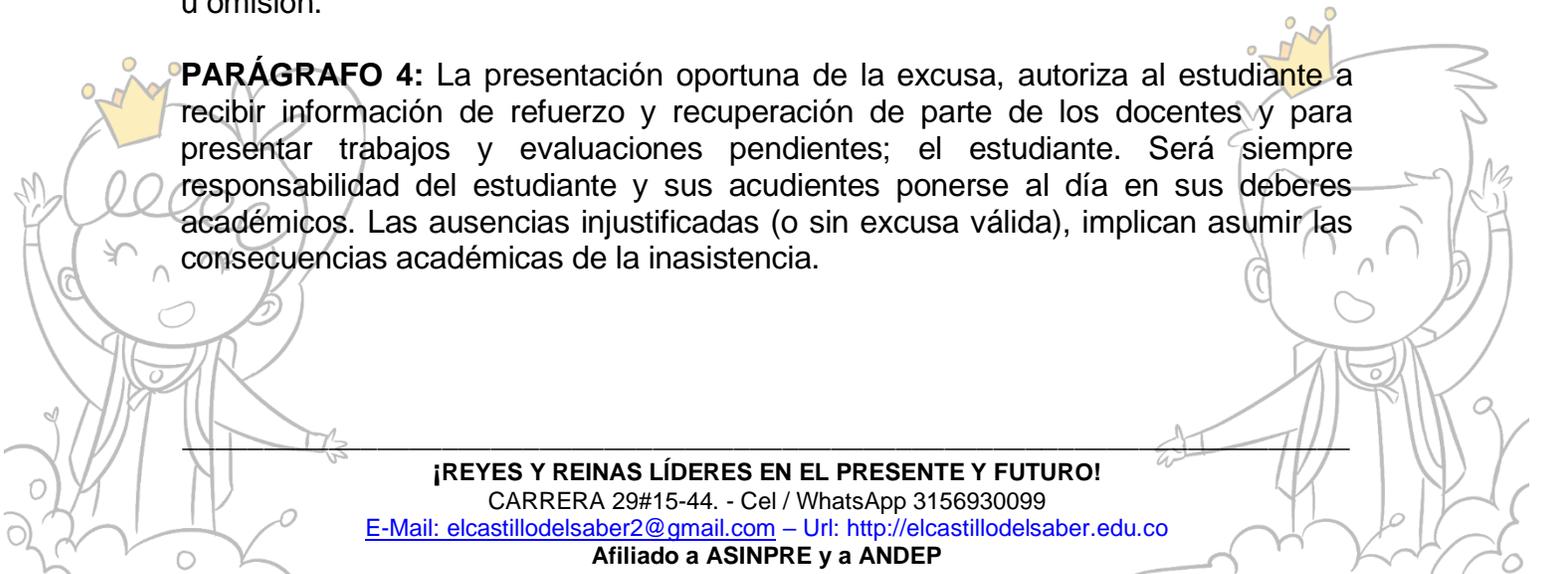
**PARÁGRAFO 4:** La presentación oportuna de la excusa, autoriza al estudiante a recibir información de refuerzo y recuperación de parte de los docentes y para presentar trabajos y evaluaciones pendientes; el estudiante. Será siempre responsabilidad del estudiante y sus acudientes ponerse al día en sus deberes académicos. Las ausencias injustificadas (o sin excusa válida), implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 2. DE LAS FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

a. Toda reincidencia en una o más falta leve, una vez haya sido consignada en el anecdotario de seguimiento del estudiante.

b. El no cumplimiento de sus deberes, de manera reiterada y después de haber acordado compromisos con los docentes y directiva.

c. El incumplimiento de los acuerdos o compromisos y de las medidas pedagógicas y/o correctivas acordadas entre la familia, los estudiantes y los profesores o directivos.

d. Uso inadecuado de las pertenencias de los compañeros y de los elementos del colegio.

e. Comportamiento inadecuado en las actividades comunitarias como: izadas de bandera, actos culturales, religiosos o deportivos y/o programas especiales organizados por la institución.

f. Impuntualidad reiterada y las ausencias al colegio sin la debida justificación de los padres.

g. Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquiera de las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de ésta, dentro o fuera de la institución.

h. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

i. Comportamiento inadecuado en actividades en donde se esté representando a la institución portando o no el uniforme.

j. Portar o accionar pólvora y/o cualquier otra sustancia química dentro del colegio contaminando el ambiente y perturbando el normal desarrollo de las actividades institucionales.

k. Destrucción de los muebles, material didáctico, planta física o daño de los objetos de los compañeros y compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del Centro de Educación Preescolar y de las personas.

l. Protagonizar y/o participar de juegos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.

m. Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo los implementos deportivos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos de manera intencional.

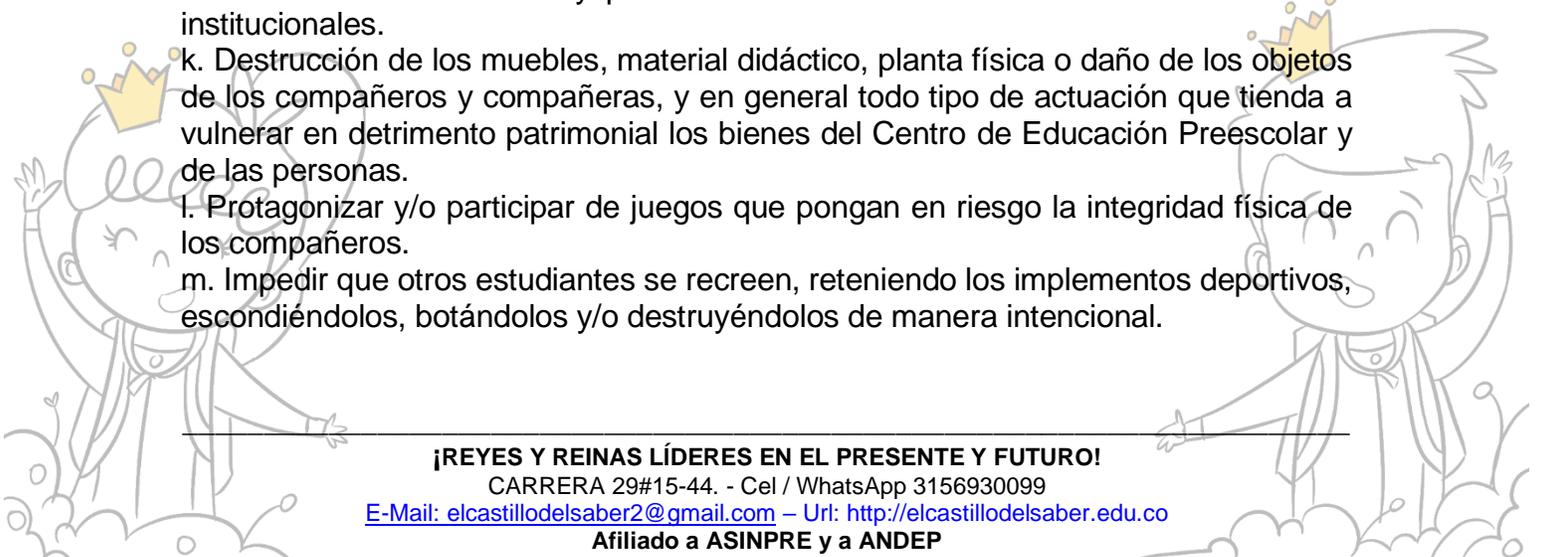
---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

### 3. FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Son aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma considerable las actitudes formativas y que atentan gravemente contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Así mismo se tienen como faltas gravísimas todas las conductas que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal y en la Ley 1098 de 2006 —Ley de Infancia y Adolescencia. La falta de extrema gravedad en algunos casos puede ser una acción punible y legalmente judicializable que debe ser informada a las autoridades pertinentes.

**PARÁGRAFO:** La reiteración de faltas leves, de las que se llevará registro en el anecdotario de seguimiento después de interponer mecanismos de corrección y sanciones, se considerará falta grave.

Se consideran, además, como faltas de extrema gravedad:

- a. Reincidir en cualquiera de las faltas consideradas graves en el presente manual.
- b. Sustraer o apropiarse de los bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes, de otras personas, enseres o elementos del establecimiento educativo.
- c. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial del Centro de Educación Preescolar.
- e. El inducir premeditadamente a cualquier integrante de la comunidad educativa a cometer cualquier falta grave.
- f. Ofender, amenazar, injuriar, calumniar, desprestigiar o irrespetar de cualquier manera a otro miembro de la comunidad.

**PARÁGRAFO:** En todo caso el Centro de Educación Preescolar se reserva el derecho de informar a las autoridades competentes, en los eventos que así lo ameriten compulsar copias ante las autoridades judiciales y administrativas cuando así lo considere pertinente, y el derecho de solicitar o demandar la compensación por los perjuicios causados, cuando su imagen o intereses particulares se vean afectados.

### ARTÍCULO 41°. CALIDAD DE PRESUNTO RESPONSABLE

El estudiante adquirirá la calidad de presunto responsable cuando se le haga conocer formalmente del adelantamiento de un proceso de tipo disciplinario correctivo.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### **ARTÍCULO 42°. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Un procedimiento de resolución de conflictos se podrá iniciar de oficio, por información de cualquier persona, miembro de la comunidad educativa o no, o por cualquier otro medio idóneo.

#### **ARTÍCULO 43°. AUTORIDADES COMPETENTES**

Serán competentes para iniciar y tramitar las correspondientes acciones para solucionar conflictos, según el caso y la instancia, los docentes, los coordinadores de grupo, y la directora. Para decidir y aplicar las sanciones correspondientes en un proceso de resolución de conflictos, estarán facultados los coordinadores de grupo y la directora. En el evento de la cancelación del contrato del servicio educativo, la competencia recae en forma exclusiva sobre la Directora y/o El consejo directivo.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso se entenderá que el conocimiento de un hecho irregular ocurra conforme un orden jerárquico, ya que la escala de faltas determinará el ámbito de competencia.

#### **ARTÍCULO 44°. DEL CONDUCTO REGULAR**

En caso de conflicto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben ser atendidos cordialmente, cuando formulen reclamos respetuosos y estos se expresaran en los mismos términos. El conducto regular rige para todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos, directivos, personal de apoyo y tiene como principal fin el evitar la colusión o conflicto de competencia y el respeto por el debido proceso. Teniendo en cuenta que el principal mecanismo de acción en la resolución de conflictos es el diálogo, este seguirá el conducto regular en el siguiente orden y según las circunstancias:

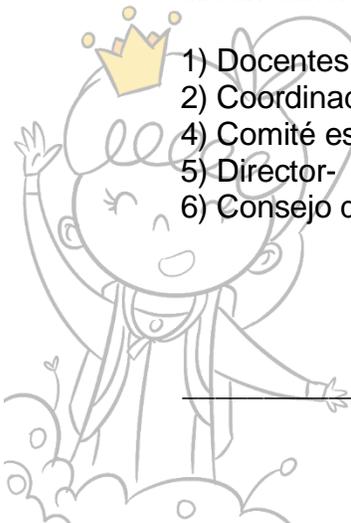
- 1) Docentes de los diferentes grados.
- 2) Coordinador de grupo
- 4) Comité escolar de convivencia.
- 5) Director-
- 6) Consejo directivo.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

**PARÁGRAFO 1:** No obstante lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, del tipo de falta o cuando las circunstancias lo ameriten.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes que cometan faltas de extrema gravedad y se involucren en situaciones Tipo III, pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución, entre ellos el auxilio educativo.

#### **ARTÍCULO 45°. DE LOS MECANISMOS**

Para el presente Manual se establecerán los mecanismos pertinentes de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 44 numeral 6, de la ley 1098).

#### **1. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS O DE CONVIVENCIA LEVES**

Serán tratadas por el coordinador de grupo quienes en un principio resolverán las situaciones presentadas conciliando y concertando compromisos entre las partes para lograr el cambio deseado. Todos los aspectos evaluados y los compromisos hechos serán registrados en el anecdotario de seguimiento del estudiante. Si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico de los estudiantes, esto será comunicado a los padres y madres de familia, en reunión que se realizara previa citación escrita. Todos los acuerdos y compromisos con la familia quedarán registrados en anecdotario de seguimiento del estudiante y los padres deberán firmar, anotando de su puño y letra la fecha de la misma. Si el caso amerita atención de los profesionales especializados, el Coordinador de grupo o los padres pueden remitir el caso presentando un informe verbal o escrito de los aspectos tanto negativos como positivos detectados en el comportamiento de los estudiantes. Ellos realizarán el seguimiento correspondiente del caso y desde su saber orientarán al respecto a los docentes y padres de familia. La reincidencia en faltas leves después de haber agotado todos los pasos anteriores amerita la intervención del director según el caso, pues se convierten en faltas graves.

**PARÁGRAFO:** El Coordinador de grupo debe ser informado oportunamente de todos los procesos realizados por los docentes a los estudiantes de su grado.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 2. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS O DE CONVIVENCIA GRAVES

Serán atendidas directamente por los coordinadores de grupo quienes recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente, convocarán a los padres y al estudiante implicado en el conflicto mediante citación escrita, para escuchar los descargos que tengan que hacer. Demostrada la responsabilidad del estudiante se procederá a aplicar los correctivos pedagógicos del caso, que pueden consistir en si los actos o hechos lo ameritan, se condicionará la permanencia del estudiante al cumplimiento de uno o varios compromisos específicos. De todo lo actuado quedará constancia por escrito, así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en el problema y el Centro de Educación Preescolar. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos y para que el estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en su comportamiento o en su rendimiento académico. Si agotado el plazo acordado entre las partes, se presenta incumplimiento del compromiso adquirido o persisten las dificultades de tipo académico o disciplinario, el caso será remitido al director del Centro de Educación Preescolar, quien lo analizará y tomará decisiones al respecto.

**PARÁGRAFO:** afectación del Informe de Convivencia. La aplicación de una medida por falta grave afectará el informe de convivencia del estudiante quien obtendrá una valoración comportamental de básico en el período académico correspondiente.

#### 3. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS O DE CONVIVENCIA DE EXTREMA GRAVEDAD

Estas faltas serán analizadas por el rector, quien recopilará las pruebas necesarias que demuestren o no la responsabilidad del estudiante implicado en una o varias faltas de extrema gravedad, las cuales ameritan la imposición de un correctivo pedagógico o la necesidad de cancelar el contrato de prestación del servicio educativo; decisión que tomará el director, quien notificará a la familia, por escrito. Adicionalmente al correctivo pedagógico impuesto, la permanencia del estudiante quedará en observación.

**PARÁGRAFO:** Afectación del Informe de Convivencia. La aplicación de una medida por falta de extrema gravedad afectará el informe de convivencia del estudiante, quien obtendrá una valoración comportamental de bajo en el período académico correspondiente.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 1. CONFLICTOS

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

#### 2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

#### 3. AGRESIÓN ESCOLAR

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**a. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

#### 4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

#### 5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### 6. VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

#### 7. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## 8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

### 1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales, a través de cualquier acción o comportamiento inadecuado.
- Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.
- Abandono del trabajo en equipo o en grupo ocasionado por desacuerdos.
- Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.
- Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad o la de sus compañeros(as).

**Protocolo para la atención de situaciones tipo I.** El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo I, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

### PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

- La persona que conoce, presencia o es parte de un conflicto escolar o situación esporádica que incide negativamente en el clima escolar, informa de manera verbal, o escrita a un docente quien debe iniciar el proceso.
- El docente conocedor del caso documenta y soporta por escrito en el formato de seguimiento y acompañamiento de estudiantes y verifica el tipo de situación a la que pertenece el caso, en un plazo de 12 horas hábiles.
- Si es tipo I, El docente que tiene el caso, identifica el motivo posible por el cual se presentó. Se hace una exploración inicial sobre el conflicto, su naturaleza, quienes participan y se realiza un plan de acción. Este plan incluye:

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- a. Notificación de la situación al director y coordinador de grupo si se tiene este último.
- b. Acciones reparadoras de acuerdo a la situación así: Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- c. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- d. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- c. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
4. Si es situación tipo II o III, se remite a Coordinación de convivencia o responsable de sección quien activará la ruta correspondiente.
5. Pasados 15 días hábiles, el docente quien lleva la situación realizará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados, de lo cual debe quedar registro en el formato de Seguimiento y acompañamiento de estudiantes luego de hablar con los implicados sobre cómo se han sentido, qué opinión tienen de lo realizado, estado actual de la situación y sus resultados.
6. En caso de reincidencia o que se presente caso omiso a la intervención se procederá a desarrollar intervención para situación tipo II

## 2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

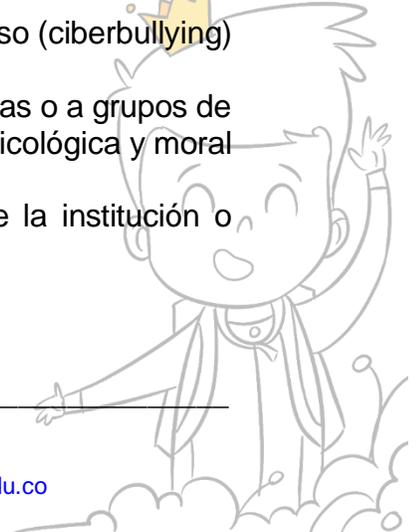
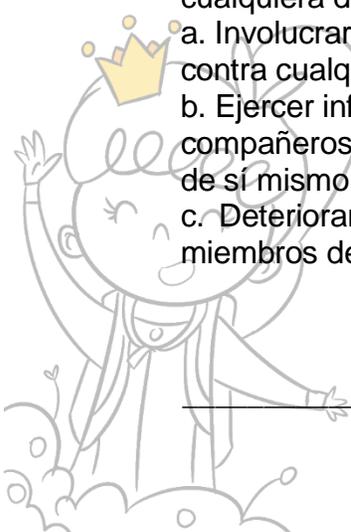
- 1) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
  - a. Involucrarse en situaciones de acoso escolar, (bullying), ciberacoso (ciberbullying) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - b. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de compañeros o compañeras, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
  - c. Deteriorar con su comportamiento o comentarios la imagen de la institución o miembros de la misma.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- d. Agraviar de manera reiterada con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución.
- e. Ocasionar daño en bien ajeno
- f. La coerción a acciones violentas.
- g. Realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas.
- h. Traer al colegio juguetes de bromas, bélicos, u otros.
- i. Todas aquellas que a criterio del Consejo Directivo, Académico y comité de convivencia se determinen como tales.

Los protocolos para la atención de situaciones tipo II. El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo II, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

#### PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. La persona que conoce, presencia o es víctima de una situación de intimidación o agresión escolar, informa de manera verbal o escrita al (a) docente, director de grado o directivos. O vía email al correo [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) (Administra el correo el director del Centro de Educación Preescolar).
2. La persona a quien le reportan la situación la documenta y soporta por escrito en el formato de Seguimiento y acompañamiento de estudiantes y la direcciona a los responsables de sección correspondiente. Quien convocará en un plazo no mayor de 24 horas, al equipo base conformado por coordinador de grupo, docentes para que estos en un plazo máximo de 24 horas luego de su
3. convocatoria inicie el proceso de verificación de la información reportada.
4. El proceso de verificación de información tendrá un plazo máximo de 24 horas, la verificación será realizada mínimo por dos de los integrantes del equipo base, mediante entrevistas individuales a cada uno de los involucrados en la situación reportada. Se dejará evidencia a través de Formato de seguimiento y acompañamiento de estudiantes. Y confirmará de qué tipo de situación se está tratando.
5. Si la situación es de tipo I será redireccionada para el responsable de sección, quien remite a director de grupo; si son tipo III serán direccionados para el Comité escolar de convivencia; en cada caso se activará el protocolo según la situación. De tratarse de una situación tipo II, el equipo base remite la situación mediante acta del

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

equipo al presidente del Comité escolar de convivencia, este tendrá un plazo no mayor a 24 horas para convocar al Comité escolar de convivencia y establecer el plan de acción acorde a la situación presentada.

Este plan incluye:

- Notificación de la situación a los padres, o acudientes de los implicados.
- Acciones pertinentes de atención a víctimas y victimarios.
- Responsables de la ejecución de estas estrategias.

6. El grupo base en un plazo no mayor a 24 horas luego de analizado el caso por el Comité escolar de convivencia reunirá a los estudiantes implicados para implementar las acciones de reparación a la víctima, y si acepta o no dicha propuesta de reparación, así como establecer el compromiso de no repetición, definiendo a su vez la medida que se aplicará en caso de no cumplir dicho acuerdo. Las medidas disciplinarias en cada situación serán aplicadas por el responsable de convivencia de cada sección.

7. El grupo base tendrá un plazo no mayor a 12 horas para notificar al presidente del Comité escolar de Convivencia sobre los acuerdos y compromisos realizados entre los implicados.

8. El Comité escolar de Convivencia, luego de hacer un análisis del caso y sus características, diseñará, implementará y ajustará las acciones de promoción y prevenciones pertinentes, para toda la comunidad educativa. Y realizara el respectivo reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.

9. Pasados 15 días, el coordinador de convivencia, o los responsables de sección, realizarán seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados, de lo cual debe quedar registro en el formato de Seguimiento y acompañamiento de estudiantes luego de hablar con los implicados sobre cómo se han sentido, qué opinión tienen de lo realizado, estado actual de la situación, y sus resultados se reportarán al comité escolar de convivencia como insumo para evaluar la ruta y la efectividad de las medidas aplicadas. Informará mediante entrevista o llamada telefónica a los padres del cierre de la intervención lo cual se registrará en el Formato de Seguimiento y acompañamiento de estudiantes.

10. En caso de reincidencia o que se presente caso omiso a la intervención se procederá a desarrollar intervención para situación tipo III.

**PARÁGRAFO.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

### 3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

a. Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, buenas costumbres o el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o de La institución como tal.

b. Promover, coercer, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros(as) de la institución, a formar parte de grupos, que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía, pretendan agredir el respeto por la vida y la dignidad humana.

c. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.

d. Ocasionar lesiones personales.

e. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos, actos de inmoralidad que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas, dentro o fuera de La institución.

f. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.

g. Portar y/o usar elementos contundentes y/o de defensa, armas de fuego, corto punzantes o cualquier otro tipo, que puedan atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o particulares.

h. Maltrato, abuso o acoso sexual a cualquier persona de la comunidad educativa, dentro o fuera del Centro de Educación preescolar.

i. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, dirigido a estudiantes, o colaboradores.

j. Hacer uso de la internet, dispositivos electrónicos, blogs, E-mail, y redes sociales virtuales para:

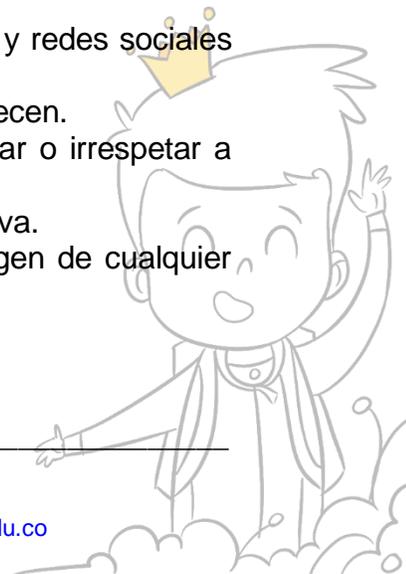
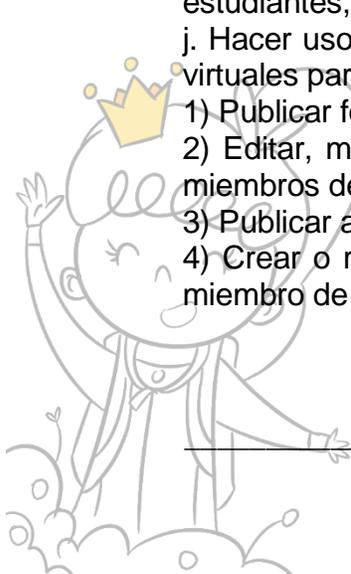
- 1) Publicar fotografías sin autorización expresa de quienes allí aparecen.
- 2) Editar, modificar fotografías o información para agraviar, humillar o irrespetar a miembros de la comunidad educativa.
- 3) Publicar archivos privados de miembros de la comunidad educativa.
- 4) Crear o reinventar archivos o comentarios que lesionen la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

5) Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás materiales en páginas de Internet, que afecten de cualquier manera la dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros(as) o el buen nombre de la institución.

k. Incurrir en amenazas o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa en forma personal, telefónica, mediante anónimos, vía internet o a través de cualquier otro medio.

l. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de otros grados, del mismo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III. El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo III, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

#### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

1. El docente, persona competente o persona responsable en ese momento del estudiante conocedora de la situación que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual debe:

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata llamando al 123, a la familia y prestando primeros auxilios, para ello puede apoyarse en otros docentes o directivos. En caso de posible afectación mental de los involucrados se buscará el apoyo de orientación escolar.

b. Informar de manera inmediata a la coordinación correspondiente y en su ausencia a quien se haya delegado.

c. Presentar informe escrito y detallado a la coordinación correspondiente en el Formato de Seguimiento y acompañamiento de estudiantes, dando cuenta de la situación y de su actuación en un plazo de 24 horas.

2. La coordinación correspondiente u orientación escolar según corresponda procederá así:

a. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, previa consideración de acuerdo al caso, actuación de la cual se dejará constancia en Formato de seguimiento y acompañamiento de estudiantes.

b. Informar por escrito mediante acta de lo sucedido y la actuación institucional al comité escolar de convivencia en un plazo de 24 horas.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia actuara de la siguiente forma:  
a. Con celeridad y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o de la autoridad que sea competente de acuerdo a la situación. En ausencia del presidente actuará de inmediato el docente o persona competente conocedora de la situación o responsable en ese momento del estudiante. De esta actuación se dejará constancia en el Formato de seguimiento y acompañamiento de estudiantes.

b. Convocar al Comité Escolar de Convivencia mediante citación escrita en un plazo de 24 horas.

c. Informar a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De esta reunión quedará constancia en acta correspondiente al comité.

d. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema Unificado de Convivencia escolar. El presidente redactará el reporte correspondiente y será responsabilidad del secretario su incorporación al Sistema de información.

4. El Comité Escolar de Convivencia actuará de la siguiente forma:

a. Adoptar las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en acta del comité.

b. Realizar según su competencia el seguimiento de los casos sometidos a este protocolo.

c. La responsabilidad del seguimiento de las situaciones objeto de este numeral, será compartida de acuerdo a la competencia por la autoridad que asuma el conocimiento, comité municipal de convivencia que ejerce la jurisdicción de este establecimiento educativo cuando en él se presenta el hecho.

d. Los integrantes del Comité Institucional de Convivencia Escolar, deberán garantizar en lo que a ellos competa la no vulneración de la intimidad de los escolares; su secretario tendrá la responsabilidad de salvaguardar los documentos que se tienen como soporte y solo darles trámite ante los competentes. De la misma forma existirá el compromiso de confidencialidad de los integrantes para evitar la re victimización de los afectados.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

5. Pasados 15 días, el coordinador de convivencia, los responsables de sección, realizarán seguimiento a las medidas tomadas para la protección de las personas involucradas, de lo cual debe quedar registro en acta luego de hablar con las personas implicados sobre cómo se han sentido, qué opinión tienen de lo realizado, estado actual de la situación, y sus resultados se reportarán al comité escolar de convivencia como insumo para evaluar la ruta y la efectividad de las medidas aplicadas.

6. El Comité escolar de Convivencia, luego de hacer un análisis del caso y sus características, diseñará, implementará y ajustará las acciones de promoción y prevención pertinentes, para toda la comunidad educativa. Y realizará el respectivo reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 1:** Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el Centro de Educación Preescolar, deberán cumplir con lo establecido en el decreto 1965 de 2013, artículo 45 y demás que le sean propias.

**PARÁGRAFO 2:** Si remitido el caso al competente, el agresor regresa al Centro de Educación Preescolar, el Coordinador de grupo al que pertenece actuará a prevención de salvaguardar los derechos de la posible víctima y en aras de proteger el interés general de la comunidad.

**PARÁGRAFO 3:** las consecuencias disciplinarias que asumirán los estudiantes que se involucren en situaciones Tipo I, corresponderán a las establecidas en este manual para las faltas leves, en situaciones Tipo II para las faltas graves y en situaciones Tipo III para las faltas de extrema gravedad.

#### **ARTÍCULO 46°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Ruta de atención integral para la convivencia escolar atenderá lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1620. Tendrá los siguientes componentes: promoción, prevención, atención y de seguimiento.

##### **1. PROMOCIÓN:**

- a. Revisión y propuestas de ajustes al manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- b. A través de cada uno de los proyectos de la enseñanza obligatoria.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

c. Garantía, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la juventud

#### 2. PREVENCIÓN:

- a. Identificación de situaciones más recurrentes.
- b. Fortalecimiento de acciones para mitigar las situaciones.
- c. Ambiente de aula.
- d. Convivencias padres de familia y estudiantes.
- e. Jornadas pedagógicas.

#### 3. ATENCIÓN:

- a. Adopción y registro de las definiciones establecidas en el Art 39 del decreto 1965, en el manual de convivencia.
- b. Establecimiento de los protocolos para el manejo de cada una de las situaciones.
- c. Identificar la presencia de una situación de conflicto.
- d. Presentación de la situación a la instancia pertinente (docente, directores de grado, coordinadores y/o comité escolar de convivencia).
- e. Registro de la situación en el acta correspondiente para garantizar la confidencialidad.
- f. Identificación del tipo de situación I, II o III. g. Implementación del protocolo correspondiente.
- h. Informar a la entidad pertinente.
- i. Directorio: • POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Teléfono: 2708401 - 2703228 Celular: 3212000346 • INSTITUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Teléfono: 2667851 - 2643831 – 2657187 Línea gratuita 018000918080 Línea nacional para la prevención del abuso sexual 018000112440 • PERSONERÍA Teléfono: 2613222 Celular: 3103250867 • COMISARÍA DE FAMILIA Teléfono: 2710116 – 2710165 • FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Teléfono: 2708102 Ext. 301 - 307 - 308 4. SEGUIMIENTO: Se implementarán estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento desde dirección de grupo, orientación escolar y la coordinación que corresponda.

#### ARTÍCULO 47°. DEL CONDICIONAMIENTO DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN

Fundados en el derecho pleno de reservarse el derecho de ingreso y permanencia que posee el Centro de Educación Preescolar y cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá condicionar la permanencia o continuidad del estudiante al interior

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

de la institución, con base en razones propias al bien general, la salud y tranquilidad, la prevalencia del interés general de la comunidad sobre el del individuo, respetando su individualidad y en general motivos de estabilidad y respeto por la ética y la moral, ello se entenderá no como un correctivo pedagógico, sino como una determinación administrativa, igual que la cancelación unilateral del contrato de matrícula o cooperación educativa, cumpliéndose siempre con el conducto regular y agotado el debido proceso.

#### **ARTÍCULO 48°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se aplica a la circunstancia que hace que disminuya la gravedad de una falta. Se consideran como tales las siguientes:

- a. Haber evidenciado uno comportamiento acorde a las orientaciones dadas por la institución.
- b. Reconocer voluntariamente la falta.
- c. Haber cometido el hecho por primera vez.

#### **ARTÍCULO 49°. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Son circunstancias que pueden llegar a agravar a responsabilidad:

- a. Haber suscrito con anterioridad acta de compromiso.
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
- c. Tener resolución de permanencia condicionada.
- d. El efecto perturbador en los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
- f. Haber obrado con complicidad de otras personas.
- g. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
- h. Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en La institución.
- i. La confluencia de dos o más faltas.

#### **ARTÍCULO 50°. DE LOS CORRECTIVOS**

Se aplicarán los siguientes correctivos.

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

**PARÁGRAFO 1:** En la aplicación del proceso correctivo, según el análisis de las circunstancias, se podrán obviar algunas de las instancias establecidas y proceder a tomar la decisión correspondiente.

**PARÁGRAFO 3:** Los estudiantes que acumulen tres retardos en el mismo mes, se informará a los padres de familia sobre lo que está sucediendo. Si persiste la dificultad se aplicará el procedimiento que el Manual contempla para los reincidentes. Para que un estudiante pueda ingresar al Centro de Educación Preescolar después de la primera hora de clases, debe hacerlo con previa autorización o presencia del padre de familia o acudiente.

#### **ARTÍCULO 51°. AMONESTACIÓN VERBAL**

Entiéndase por amonestación verbal, el acto formal mediante el cual, el profesor o coordinadores, le advierten al estudiante acerca de la falta cometida; le harán las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder y dejarán registro en la hoja de seguimiento del estudiante.

#### **ARTÍCULO 52°. AMONESTACIÓN ESCRITA**

Entiéndase por amonestación escrita el acto formal mediante el cual los docentes y/o coordinadores, amonestan, en presencia del estudiante, y con la participación del padre de familia y/o acudiente, que debe ser citado para el efecto, sobre la gravedad de la falta cometida y se hacen recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder.

#### **ARTÍCULO 53°. CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

Entiéndase por cancelación del contrato de servicio educativo, la separación o exclusión definitiva del estudiante de La institución. Esta decisión será tomada por el director y comunicada mediante resolución a los padres o acudientes del estudiante, el cual admite los recursos de ley.

**PARÁGRAFO:** Las resoluciones de cancelación del contrato de servicio educativo serán formalmente notificadas a los representantes legales de los inculcados. Los estudiantes a quienes se les haya cancelado el contrato de prestación de servicios educativos no serán admitidos en La institución nuevamente, se trata de una decisión

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

meramente administrativa y ocurre cuando a criterio del colegio no existen las condiciones para la permanencia del estudiante en su seno.

#### **ARTÍCULO 54°. DE LOS RECURSOS**

Dentro de este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos podrán interponerse los siguientes recursos:

1) De reposición. 2) De apelación.

#### **ARTÍCULO 55°. RECURSO DE REPOSICIÓN**

El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por coordinador de grupo, el director o El consejo directivo. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso deberá hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

#### **ARTÍCULO 56°. RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación procede como principal o como subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por coordinador de grupo, el director o El consejo directivo. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación. Este recurso será presentado ante la autoridad que lo profirió manifestando en él, su desacuerdo y soportando con argumentos su posición. Dicho recurso será decidido así:

- 1) El acto proferido por el director de curso será apelado ante el coordinador de convivencia o académico.
- 2) El acto proferido por un coordinador será apelado ante el director.
- 3) El acto proferido por el director será apelado ante El consejo directivo. Este recurso se decidirá por el superior competente en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

**PARÁGRAFO:** las decisiones adoptadas por El consejo directivo no tendrán apelación.

#### **ARTÍCULO 57°. PRUEBAS**

Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad. En este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos se tendrán como prueba:

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- 1) El testimonio.
- 2) La inspección.
- 3) Los documentos.
- 4) La confesión.
- 5) Los indicios.
- 6) Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

**PARÁGRAFO:** El testimonio será recepcionado con la advertencia por parte de la autoridad, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Todos los testimonios realizados por los estudiantes implicados, serán convalidados en presencia de sus padres.

#### **ARTÍCULO 58°. DE LAS NOTIFICACIONES**

Las notificaciones pueden ser:

**a. Verbales:** de este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inculpado y el notificador con anotación expresa de la fecha.

**b. Escritas:** mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada; deberá ser suscrita por el inculpado, sus padres o acudiente a quienes se les entregará copia de la resolución.

**c. Por aviso:** cuando el inculpado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de La institución para la notificación y de ello se dejará constancia.

**d. Por conducta concluyente:** cuando el inculpado, sus padres o acudiente no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

**PARÁGRAFO 1:** en todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de los mismos.

**PARÁGRAFO 2:** para todos los efectos de las notificaciones que hayan de surtir, la misma se notificará por el medio más expedito a la dirección que se haya registrado al momento de la matrícula. De acuerdo a la ley de la infancia y la adolescencia los

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.

#### **SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El centro de Educación preescolar “El Castillo del Saber”, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para lograr el desarrollo integral de los niñ@s y niñas matriculados para el desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional “APRENDER A VIVIR JUNTOS CON AUTONOMIA Y LIDERAZGO”, en cumplimiento del Decreto 1965 de septiembre de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, situaciones las cuales en caso de presentarse, serán asumidas para su resolución por el Consejo Directivo de la Institución en sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del Decreto en mención: Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del Decreto. “Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto. Artículo 44. Protocolo para la

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

atención de de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994,

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

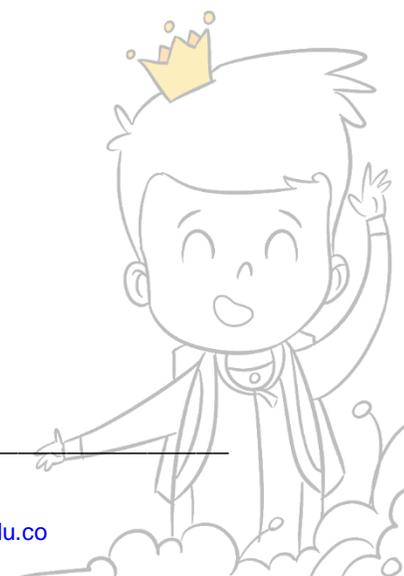
## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia. Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Esta revisión del Manual de convivencia responde al requerimiento realizado a los establecimientos educativos para cumplimiento del plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme a lo señalado en este Título.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

# TITULO 5



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### TÍTULO V

### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER” en uso de las atribuciones que le confiere la constitución política de Colombia, la Ley 115/94, El decreto 1860/94, el código de La infancia y adolescencia y **CONSIDERANDO:**

1. Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.
2. Que el decreto 1290 de abril 16 de 2009, en su artículo 2 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Que el decreto 1290 de abril 16 de 2009, en su artículo 6 confiere autonomía a cada establecimiento educativo para definir sus criterios de promoción escolar.
4. Que es deber de La institución establecer y precisar los criterios a seguir para efectos de la evaluación y promoción de los estudiantes.
5. Que la evaluación del aprendizaje es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
6. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la institución y su filosofía educativa.
7. Que es derecho de los estudiantes saber cómo van a ser evaluados.

**ACUERDA:** 1. Adoptar este documento como SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER” y que más adelante el mismo documento detalla, el cual no es otro que el ya aprobado y conocido, actualizado conforme la dinámica propia a la prestación del servicio educativo lo exige.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## ACUERDOS ACADÉMICOS

### CAPÍTULO I DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 59º.** En el Jardín se entiende por “Académico” el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan la formación integral de los estudiantes, los cuales se encuentran definidos en el P.E.I. y en el plan de estudios. La formación integral está orientada al desarrollo armónico de las dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Corporal, Estética, Socio – Política.

**ARTÍCULO 60º.** Duración del año escolar.  
El año escolar está dividido en cuatro (4) períodos académicos de igual duración.

**ARTÍCULO 61º.** Modelo Pedagógico Personalizado

- 1) El modelo pedagógico tiene como objetivo primordial, desarrollar las potencialidades del estudiante con relación a sus propias posibilidades y a las de la sociedad de la cual hace parte. Por tanto, el énfasis se pone en el estudiante como persona, en el maestro como persona y en la interacción permanente entre ambos. Los postulados teóricos de la propuesta del CASTILLO DE SABER concuerdan inicialmente con los Pilares de la Educación del nuevo milenio, acorde al desarrollo de las competencias laborales:

### APRENDER A CONOCER

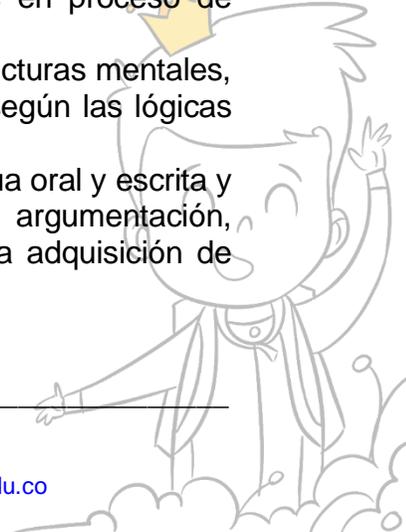
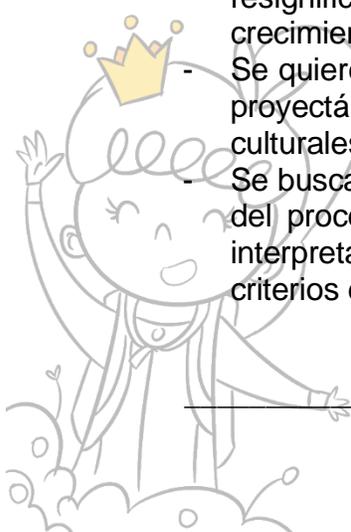
- Se pretende re-contextualizar los marcos de percepción del entorno Cultural, resignificando los modos de oír y ver de los niños y niñas en proceso de crecimiento biológico y psíquico.
- Se quiere fortalecer simbólicamente la constitución de las estructuras mentales, proyectándolas para el aprender a aprender de otra manera, según las lógicas culturales del mundo actual.
- Se busca fortalecer los actos de iniciación al proceso de la lengua oral y escrita y del proceso lógico matemático, escucha, lúdica, proposición, argumentación, interpretación y crítica por parte de los niños y niñas, para la adquisición de criterios de reflexión, pensamiento y acción.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### APRENDER A HACER

- Se pretende mejorar las formas del hacer como pruebas, experimentos, ensayos, experiencias de conciencia social, de tal manera, que la vida cotidiana se convierta en el escenario para el aprendizaje del comportamiento ciudadano.
- Se explora y fortalecen los actos cotidianos simbólicos: éticos- estéticos, para que los niños y las niñas, junto a sus padres y sus maestros, aprendan a convivir afectivamente, procurándose placeres estéticos para la existencia y los encuentros permanentes con el otro.
- De la misma forma los actos cotidianos que los niños y niñas, imitan de sus Padres y maestros, tales haceres rituales diarios, deben convertirse en actos lúdicos pedagógicos para fortalecer la vida ciudadana desde que comienza el mundo de la socialización de la conducta y el comportamiento. Los haceres acompañados por palabras orientadoras, afirman la educación en su perspectiva de mejoramiento.

#### APRENDER A VIVIR JUNTOS

- Orientar la escucha de los niños y niñas, aprendiendo a dar respeto ético, a la palabra del otro, mejorando los actos de interlocución familiar, escolar y comunitario.
- Aprendiendo a vivir juntos, en la familia, en la escuela, en el barrio, los niños, aprenden el sentido de la convivencia, la solidaridad, la tolerancia y el respeto por el otro. La vida cotidiana se convierte en una experiencia ética ciudadana.
- Aprendiendo a vivir juntos, el mundo afectivo subjetivo e intrasubjetivo, fortalece su simbólica ética- estética, fundamento de una nueva sensibilidad y conciencia ciudadana

Consideramos este último Pilar de la educación preescolar como uno de los más importantes por cuanto es la base de la educación preescolar en cuanto al proceso adaptación de los niños y niñas usuarios y desde aquí, es posible potenciar las posibilidades pedagógicas lúdicas y efectivas con los niños y la familia.

#### APRENDER A SER

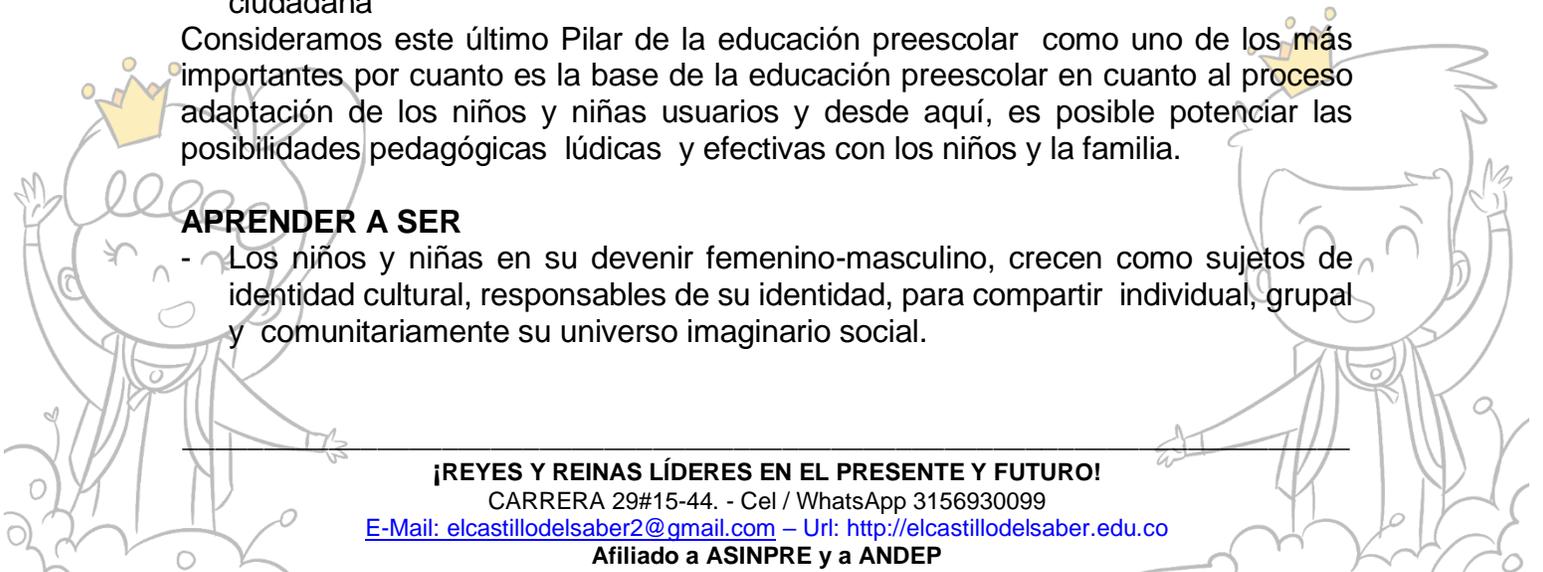
- Los niños y niñas en su devenir femenino-masculino, crecen como sujetos de identidad cultural, responsables de su identidad, para compartir individual, grupal y comunitariamente su universo imaginario social.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- El aprender a ser, es una responsabilidad social que debe ser inculcada desde la familia, complementada en la escuela y fortalecida comunitariamente.
- El aprender a ser, está definido por la valoración ética - estética de un sujeto en devenir, para sí, para el otro y para el nosotros.

Por lo tanto, y conceptuando como esencial el proceso de socialización en el Preescolar, consideramos que el “Aprender a Vivir juntos” es la esencia y base de nuestro proceso, la posibilidad de convivencia, tolerancia, el compartir, son el fundamento de la construcción de la sociedad que necesita el nuevo milenio.

## CAPÍTULO II LA EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 62º. Definición de Evaluación

El Centro de educación preescolar “EL CASTILLO DEL SABER” entiende la evaluación como un proceso continuo, integral y cualitativo. “La evaluación se ubica en los procesos y se constituye en una acción natural e inherente a la acción educativa, que posibilita al padre de familia conocer los aprendizajes logrados

Evaluar implica poder emitir un juicio sobre el proceso de formación integral del estudiante, previo acompañamiento y seguimiento, que permite valorar los avances o dificultades con relación a los logros propuestos.

### ARTÍCULO 63º. Uso de la evaluación.

En el Jardín se evalúa para:

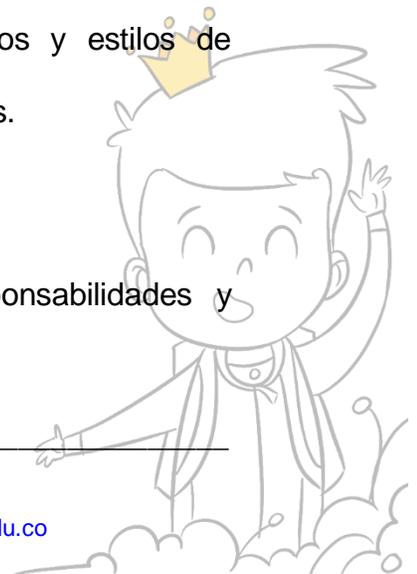
1. Identificar las características personales, los intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
2. Reconocer las potencialidades, talentos y habilidades especiales.
3. Identificar las dificultades, deficiencias y limitaciones.
4. Facilitar el autoconocimiento y autovaloración personal.
5. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
6. Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad.
7. Ayudar a la toma de decisiones, así como asumir responsabilidades y compromisos.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

**ARTÍCULO 64º.** Proceso de evaluación. Cada maestro, en su asignatura, lleva de manera continua y permanente, un registro del proceso evaluativo llamado “seguimiento”, en el que se consigna el camino recorrido durante el período académico y aparecen los distintos subprocesos con las correspondientes verificaciones.

**ARTÍCULO 65º.** Medios de evaluación empleados por los maestros. La evaluación se hace fundamentalmente para determinar las fortalezas y debilidades del desarrollo humano del estudiante; la consecución de los logros obtenidos por los estudiante en cada uno de los períodos del año escolar, en cada área, asignatura y grado. Para la determinación de las fortalezas y debilidades el maestro, en forma imparcial y de manera objetiva, puede utilizar, entre otros, los siguientes medios de evaluación:

1. Apreciaciones cualitativas hechas como resultado de la observación, del diálogo, de la entrevista abierta, formuladas con la participación del propio estudiante o un grupo de estudiantes. Los trabajos en equipo, la participación en clase, las salidas al tablero u otras apreciaciones que previamente deben ser conocidas por los estudiantes para que tengan claridad sobre lo que se espera de ellos.
2. Pruebas de comprensión, análisis, discusión, crítica y, en general, da apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades y competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.

**PARÁGRAFO.** En las pruebas se da preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para lograr identificar los niveles de comprensión, análisis, crítica y proposición de los estudiantes. Se pueden realizar pruebas donde se emplee la memoria, relacionada con procesos de comprensión.

**ARTÍCULO 66º.** Responsabilidad de los estudiantes en las actividades académicas. Los estudiantes son los directos responsables de la ejecución de las actividades académicas que la institución programe para el desarrollo de los procesos en las distintas áreas y asignaturas; por esta razón, cuando se ausenten de las actividades académicas, para atender otras actividades diferentes, asumen el trabajo académico que les implique la nivelación con el resto del grupo.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

**ARTÍCULO 67º.** Informe de evaluación del período. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos académicos; el Jardín entrega, a los padres de familia un informe llamado “Boletín”, en el cual se presentan los resultados del proceso del estudiante en cada una de las asignaturas. De igual manera, se dan a conocer al estudiante las recomendaciones que el permiten mejorar aspectos específicos.

**ARTÍCULO 68º.** Informe de evaluación final. Es la valoración o juicio que emite el educador en cada una de las áreas, sobre el desempeño del estudiante durante el año escolar. Se presenta en un “Boletín” a los padres de familia al finalizar el año escolar.

**ARTÍCULO 69º.** Escala Valorativa. Según lo establecido en el artículo 5º. Del Decreto 0230, la evaluación de los distintos procesos tiene como parámetros los indicadores de logro de la resolución 2343 y los estándares propuestos por el M.E.N. La escala valorativa es la siguiente: Excelente, Sobresaliente, Aceptable, Insuficiente y Deficiente.

**ARTÍCULO 70º.** Criterios valorativos.

De acuerdo con las consideraciones hechas en el Consejo Académico y lo dispuesto en el Decreto 0230, los estudiantes obtienen:

#### **EXCELENTE**

Alcanza con excelencia todos los logros propuestos.

No tiene faltas de asistencia, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

No presenta dificultades en su comportamiento y mantiene excelentes relaciones con las personas que componen la comunidad educativa.

Desarrolla actividades curriculares que van más allá de las esperadas.

Manifiesta sentido de pertenencia, identificándose con la filosofía institucional.

Participa en las actividades curriculares y extra curriculares de acuerdo con sus potencialidades.

Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo y el de los demás.

#### **SOBRESALIENTE**

Alcanza todos los logros propuestos, superando algunas dificultades.

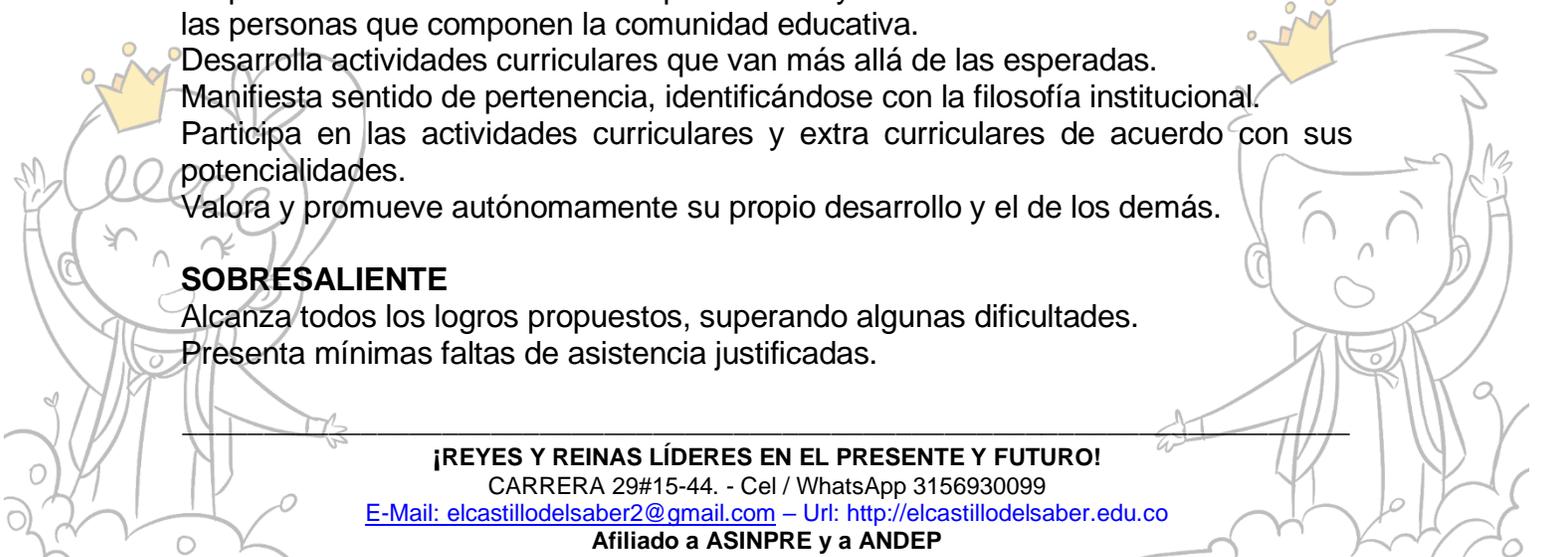
Presenta mínimas faltas de asistencia justificadas.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Cumple con las normas establecidas en el manual de convivencia.  
Desarrolla actividades curriculares programadas.  
Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.  
Sigue un ritmo de trabajo adecuado.

#### **ACEPTABLE**

Alcanza los logros propuestos.  
Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.  
Presenta dificultades en su normalización afectando su desempeño escolar.  
Desarrolla un mínimo de actividades curriculares programadas.  
Asume algunas actitudes que demuestran sentido de pertenencia a la institución.  
No desarrolla actividades curriculares requeridas.

#### **INSUFICIENTE**

No alcanza los logros propuestos.  
Presenta faltas de asistencia injustificadas.  
Presenta dificultades de normalización y no se percibe cambio en su actitud.  
No desarrolla las actividades requeridas, debido a sus dificultades de aprendizaje.  
No manifiesta un sentido de pertenencia institucional.

#### **DEFICIENTE**

No alcanza los logros propuestos y requiere atención especializada.  
Presenta dificultades asociadas a una derivación que afecta su aprendizaje.

**ARTÍCULO 71º.** Planes de apoyo. Es el conjunto de estrategias pedagógicas planeadas y organizadas por el maestro dentro de la programación del período, con el propósito de apoyar a aquellos estudiantes que presentan insuficiencia o deficiencias debido a dificultades en el proceso de aprendizaje. Se realizan dentro de la jornada ordinaria de clases y como parte constitutiva del período académico.

**ARTÍCULO 72º.** Acciones formativas de los estudiantes para conocer sus debilidades y fortalezas en el proceso evaluativo:

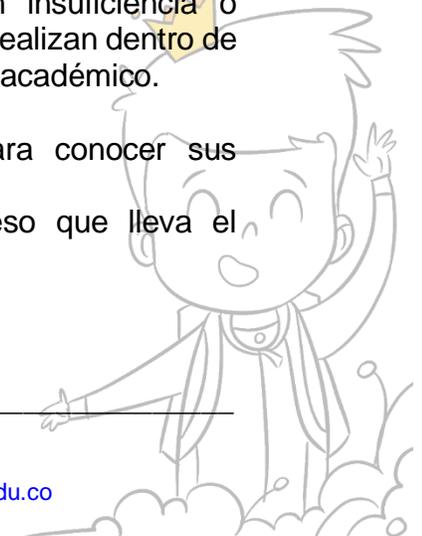
1. La retroalimentación, por parte de los maestros, del proceso que lleva el estudiante de tal forma que se pueda aprender del error.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

2. El diálogo con aquellos estudiantes que presentan un desempeño aceptable, insuficiente y deficiente a fin de promover la responsabilidad y el compromiso académico.
3. La felicitación pública de aquellos estudiantes de desempeño sobresaliente y excelente.
4. La citación a las familias por parte del educador, para mantenerlas informadas sobre el desempeño de su hijo(a). El estudiante tiene la obligación de mantener informada a su familia sobre su desempeño.

### CAPÍTULO III CONDUCTO REGULAR

**ARTÍCULO 73º.** Conducto regular para valoración académica.

Después de cada período, si el estudiante considera que el juicio valorativo asignado por el maestro en cualquier asignatura, no corresponde a su proceso en la obtención de logros, puede presentar, de manera respetuosa y por escrito, solicitud de revisión ante el maestro de la asignatura. Esta solicitud debe hacerla el estudiante durante los cinco días hábiles siguientes al conocimiento de la valoración.

Como última instancia, la comisión de Evaluación debe dar respuesta escrita a la solicitud del estudiante.

### CAPÍTULO IV APROBACIÓN

**ARTÍCULO 74º.** Aprobación y Reprobación de los grados.

En el Jardín se desarrollan procesos educativos encaminados a lograr la promoción de los estudiantes. Sin embargo, lo anterior no obstaculiza que el alcance o no de los logros propuestos permita la aprobación o reprobación de los distintos grados. En el Jardín todas las dimensiones son promocionables o reprobables. La repetición de un grado cualquiera, por parte de un estudiante, se aplica en los siguientes casos:

- 1) Estudiantes con valoración final Insuficiente o Deficiente en tres o más áreas.
- 2) Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### **ARÍCULO 75º.** Promoción Anticipada.

En el Jardín se puede realizar la promoción anticipada cuando un estudiante es evaluado con excelencia en todas las áreas del Plan de Estudios. La comisión de Evaluación propone la promoción anticipada luego de un análisis minucioso, donde intervienen el Consejo Académico y la familia.

#### **ARTÍCULO 76º.** Metas de calidad.

Las Metas de Calidad Académica propuestas en el Plan de Estudios, permiten realizar la evaluación académica de la institución y están acordes con el contexto educativo regional y nacional, con las aptitudes y actitudes de los estudiantes y con las exigencias del P.E.I. del Jardín.

Los estudiantes pueden obtener en cada área:

- 1) Excelente, cuando alcanzan en su totalidad los logros propuestos.
- 2) Sobresaliente, cuando obtienen los logros propuestos con algunas dificultades en los requerimientos.
- 3) Aceptable, cuando alcanzan los logros propuestos con algunas dificultades.
- 4) Insuficiente, cuando no alcanzan los logros propuestos.
- 5) Deficiente, cuando no alcanzan los logros propuestos y requieren atención especializada.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes que obtengan Aceptable, no están en el nivel de exigencia y calidad requeridos por el Jardín. Aunque el estudiante no reprueba la asignatura o el área, el Jardín exige que los estudiantes desarrollen las recomendaciones expresadas en el Boletín de cada período para ser evaluados por los maestros durante el período siguiente.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes que obtengan Insuficiente o Deficiente no cumplen con las exigencias del Jardín. Deben, por consiguiente, realizar todas las recomendaciones que se presentan en el boletín de cada período.

**DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE:** Son actividades propuestas por el maestro por medio de las recomendaciones expresadas en el boletín de calificaciones. Pueden ser propuestas en la Planeación Periódica, mediante un trabajo especial,

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

guiado por el maestro, realizado y sustentado por el estudiante durante el tiempo asignado por el Jardín. Este trabajo debe realizarse en la casa y en el Jardín.

#### **CAPÍTULO V COMISIONES DE EVALUACIÓN Y DE PROMOCIÓN**

##### **ARTÍCULO 77º.** Definición, Conformación y Reglamento.

La Comisión de Evaluación es el organismo designado por el consejo Ejecutivo para definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de refuerzo y superación para quienes presenten dificultades. Se analizan los casos de estudiantes con evaluación Insuficiente y Deficiente en cualquiera de las áreas o asignaturas y se hacen recomendaciones generales o particulares a los maestros o a otras instancias del Jardín, en términos de actividades de refuerzo y superación. La comisión, además, analiza los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y promoción anticipada.

La Comisión de Evaluación de Preescolar, está conformada por la Directora de preescolar, la maestra titular y el representante de Padres de Familia.

#### **CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES**

##### **ARTÍCULO 78º.** Comisión de Seguimiento y Acompañamiento.

Esta comisión está coordinada por la Directora de preescolar, la maestra titular y el representante de Padres de Familia. los Acompañantes de grupo, los maestros especializados y aquellas otras personas que se inviten.

##### **ARTÍCULO 79º.** Estrategias de acompañamiento.

El seguimiento, en el Jardín, es una instancia que va más allá de lo académico y analiza el desarrollo integral de los estudiantes.

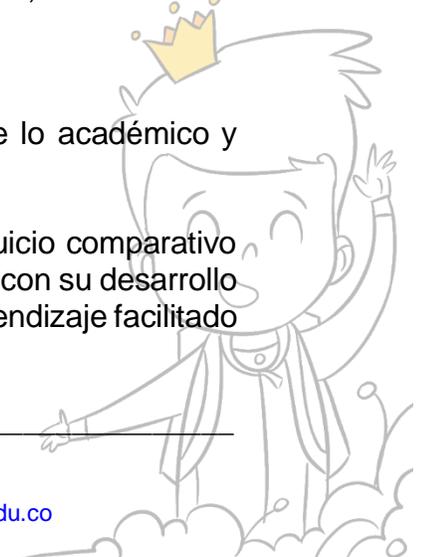
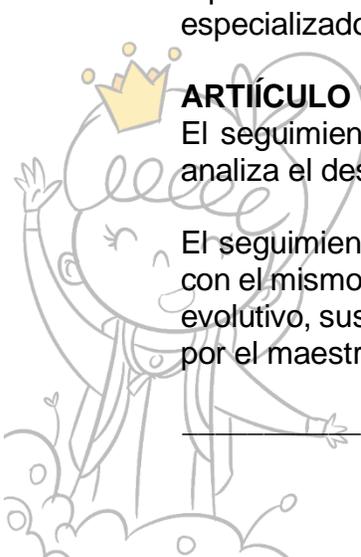
El seguimiento permanente del estudiante permite establecer un juicio comparativo con el mismo estudiante y con el grupo de compañeros, de acuerdo con su desarrollo evolutivo, sus propios talentos y habilidades y con el proceso de aprendizaje facilitado por el maestro.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Entre algunas estrategias utilizadas por el educador están:

- Informe permanente a la familia sobre el desempeño del estudiante.
- Diseño de planes de apoyo.
- Registro escolar de estudiantes.
- Acompañamiento al proceso de cada estudiante.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Uri: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

# TITULO

# 6



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## TÍTULO VI DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

### ARTÍCULO 80°. GENERALIDADES

Las instituciones educativas privadas darán cumplimiento con lo reglamentado en el artículo 68 de la constitución política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la ley 115 de 1994, en donde la comunidad educativa tendrá un gobierno escolar con la participación democrática y podrá anexar otros órganos si lo considera pertinente, teniendo como base el capítulo IV del decreto 1860 de agosto 3 de 1994. La participación de todos los estamentos de La comunidad educativa, tanto en la vida escolar como en la toma de decisiones de La institución, es condición básica para la creación del ambiente formativo que busca la institución. Con base en este principio se organiza el gobierno escolar del Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”.

### ARTÍCULO 81°. EL GOBIERNO ESCOLAR ESTÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS

1. Director.
2. Consejo directivo.
3. Consejo académico.

La función del gobierno escolar es la de asesorar al rector en todo lo relativo al orden docente, investigativo, convivencial y administrativo.

## 1. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

### CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 82°.** El Consejo Directivo es el organismo máximo de participación de la Comunidad Educativa y de orientación pedagógica del establecimiento. Su objetivo es asesorar a la Directora con sus aportes para a la adecuada implementación del Proyecto Educativo Institucional.

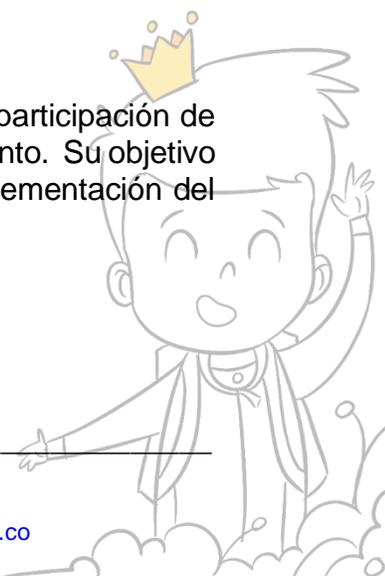
**ARTÍCULO 83°.** El Consejo Directivo está conformado por:  
Directora  
Un representante de los maestros.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Dos representantes de los Padres de Familia.  
Asistente Administrativo.

**ARTÍCULO 84º.** Son funciones del Consejo Directivo:

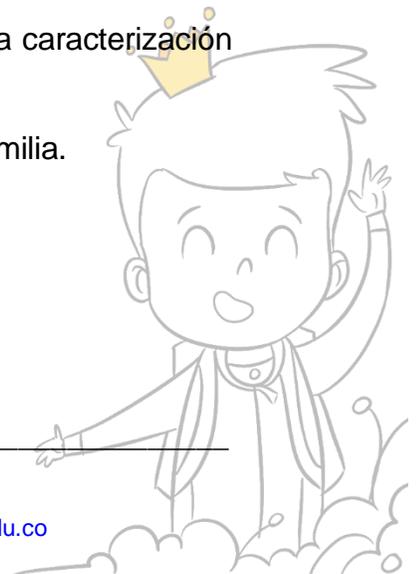
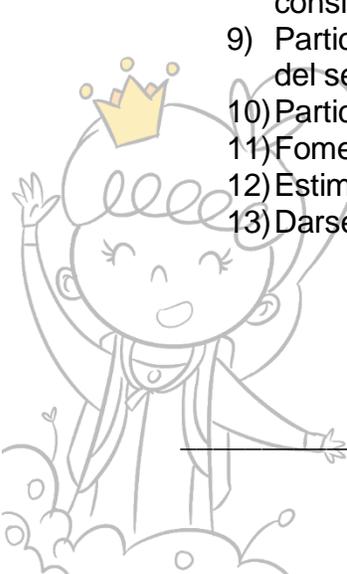
- 1) Asesorar a la Directora en la toma de las decisiones para el buen funcionamiento del Jardín.
- 2) Considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- 3) Considerar las sugerencias de los miembros de la Comunidad Educativa para asesorar a la Directora en la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y pedagógico.
- 4) Tomar las decisiones que afecten al funcionamiento del Jardín cuando, según el Manual de Funciones y el Reglamento interno o Manual de Convivencia, no sean de competencia de otra autoridad.
- 5) Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre Directivos y Maestros con estudiantes, después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- 6) Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia que presente el Rector a su consideración.
- 7) Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 8) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios para someterlos a inscripción y consideración de la Secretaría de Educación.
- 9) Participar en el proceso de autoevaluación del Jardín para la caracterización del servicio educativo.
- 10) Participar en el proceso de evaluación institucional.
- 11) Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia.
- 12) Estimular y controlar el buen funcionamiento del Jardín.
- 13) Darse su propio reglamento.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 85º.** El Consejo Académico es el organismo que asesora al Director Académico, quien lo convoca y lo preside. Está conformado por:

Directora

Un representante de los maestros.

Dos representantes de los Padres de Familia.

Asistente Administrativo.

**ARTÍCULO 86º.** Son funciones del Consejo Académico:

- 1) Servir de órgano consultor del Rector, del Director Académico, del Consejo Directivo y del Consejo Ejecutivo.
- 2) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento. Introducir las modificaciones y ajustes necesarios al currículo.
- 3) Organizar el Plan de Estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes.
- 4) Supervisar y orientar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
- 5) Organizar, dirigir y asignar las funciones a las Comisiones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para su promoción. Soluciona las dificultades que se presenten al respecto.
- 6) Integrar las comisiones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 7) Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
- 8) Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
- 9) Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro del Jardín.
- 10) Propiciar un buen ambiente en la Comunidad Educativa.
- 11) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

### CAPÍTULO III

#### ARTÍCULO 87°. EL RECTOR

Es el representante legal de La institución y es nombrado por los propietarios de la institución.

#### ARTÍCULO 88°. FUNCIONES DEL RECTOR

Son funciones del rector:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de La institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de La comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos, el manual de convivencia y el manual de funciones.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, relacionadas con la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO: de conformidad con el parágrafo del artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el rector tendrá total autonomía respecto del Consejo directivo y demás órganos del gobierno escolar en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### CAPÍTULO IV COMITÉ DE CASOS

**ARTÍCULO 89º.** El Comité de casos es un grupo consultivo que evalúa los casos en los cuales un estudiante ha infringido, de manera grave o especialmente grave, alguna disposición establecida en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 90º.** Son miembros del Comité de Casos:

Coordinador de grado.

Acompañantes de grupo, del grado correspondiente.

Psicólogo del grado.

Estudiante representante del curso respectivo.

Personero de los estudiantes o un representante del Consejo Estudiantil, del año inmediatamente anterior, elegido por el Rector durante el primer mes del año escolar.

**ARTÍCULO 91º.** Son funciones del Comité de Casos:

- 1) Analizar los casos de los estudiantes que cometan faltas graves o especialmente graves, remitidos por el Coordinador de grado.
- 2) Presentar su punto de vista a la Dirección, quien decide, el procedimiento que se debe seguir.

#### CAPÍTULO V ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia del Centro de Educación Preescolar “EL CASTILLO DEL SABER”, es una entidad sin ánimo de lucro, integrada por los padres y madres de familia, o acudientes de los estudiantes del Jardín afiliados a la Asociación.

**ARTÍCULO 92º.** La Misión de ASOFAMILIA es fortalecer el vínculo familiar y la convivencia, creando espacios de diálogo y concertación que estimulen el crecimiento individual y colectivo en beneficio de sus hijos(as).

ASOFAMILIA posibilita el cumplimiento de su Misión a través de las siguientes acciones:

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 1. PROGRAMA ESCUELA DE PADRES

Programa bandera de la Asociación: Por medio de talleres, conferencia, encuentros y momentos de integración y reflexión, brinda espacios para la formación de padres y madres de familia, en su manejo de relaciones familiares y cumplimiento de su misión.

#### 2. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

##### ARTÍCULO 93°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación. El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, la cual se reglamenta mediante el decreto 1965 cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

##### ARTICULO 94°. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESTARÁ CONFORMADO POR

- a. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. Representantes de los docentes de cada jornada.
- c. Psicólogo.
- d. Representantes de los padres de familia de cada jornada.

##### ARTÍCULO 95°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- b. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución que haga las veces de amigable conciliador.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
- h. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- i. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- j. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen

---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

k. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

l. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**PARÁGRAFO 1:** El comité debe darse su propio reglamento establecer las sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 2:** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en artículo 10 del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

**PARÁGRAFO 3:** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la reserva de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante.

#### **PARAGRAFO 4: DE CONFLICTO DE INTERESES, CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACION**

Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido.

Toda persona natural, jurídica o servidor público que tenga o haya tenido relación laboral, familiar o comercial con el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

CASTILLO DEL SABER” y que se encuentre inmerso en situaciones que puedan afectar la neutralidad para la toma de decisiones propias de su competencia.

Según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011

Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo de en su regulación, gestión, control ,o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o derecho.

#### **PARAGRAFO 5: EL QUORUM DECISORIO**

El comité de convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros. En cualquier caso, será necesaria la presencia del presidente para poder establecer el quorum.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

En caso de igualdad de votos, se presenta una nueva argumentación y se procede a una nueva votación, si la situación persiste, el presidente dirime la decisión.

Las votaciones serán de carácter secreto para evitar retaliaciones o reclamos personales a los integrantes del comité.

#### **ARTÍCULO 96°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

El personero será un estudiante del ultimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y de los derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia. Para ser candidato a personero, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular debidamente matriculado en la institución.
- b. Tener espíritu de servicio y colaboración.
- c. Poseer capacidad de liderazgo.
- d. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
- e. Presentar ante rectoría, su plan de gestión como personero, en caso de ser elegido.

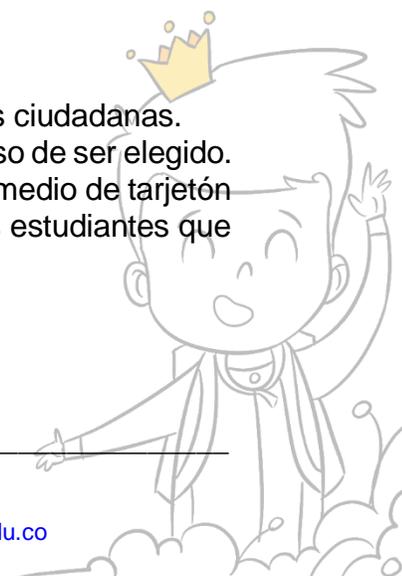
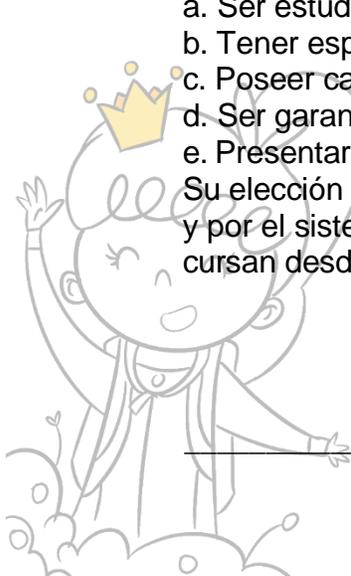
Su elección se hará a través de las vías democráticas vigentes, por medio de tarjetón y por el sistema de mayoría simple; Tendrán derecho a votación los estudiantes que cursan desde Prejardin hasta el grado Transición.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### **ARTÍCULO 97°. FUNCIONES DEL PERSONERO**

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector o ante El consejo directivo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante El consejo directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

#### **ARTÍCULO 98°. PÉRDIDA DE INVESTIDURA**

La pérdida de investidura o Revocatoria del Mandato. El Personero de la Institución, puede ser revocado por los siguientes motivos:

- Incumplimiento manifiesto de sus deberes como estudiante, representante o como personero(a) de la Institución.
- Falta evidente de apropiación de los principios fundamentales de convivencia.
- Incurrir en una falta grave o de extrema gravedad y situaciones tipo II o III.

#### **ARTÍCULO 99°. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA**

En su definición estatutaria, su constitución y funcionamiento, la junta de padres de familia se orienta fundamentalmente al logro de un servicio educativo eficiente, en los términos señalados por el decreto 1286 de abril 27 de 2005 y por los artículos 30 y 31 del decreto 1860 de 1994.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

# TITULO 7



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### TÍTULO VII

### SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

LEY 1620 DE 2013 El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

La convivencia es fruto de las interrelaciones de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, independiente del rol que desempeñe, por lo tanto, esta no es algo estable, sino que es una construcción colectiva y dinámica sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los educandos.

El manual de convivencia es un medio que ayuda a alcanzar este objetivo, lo que en el se propone ha sido reflexionado y consensuado de tal manera que compromete a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, anima a ser protagonistas, responsables de la apropiación y puesta en práctica de las normas y así construir una comunidad educativa que se proyecte a una sociedad más justa, equitativa, democrática, pluralista y humana.

Es la base para promover, facilitar y fomentar la participación y la convivencia de toda la comunidad educativa. El respeto, la verdad, la amistad, la responsabilidad, la tolerancia, la inclusión, el espíritu de trabajo colaborativo han de imprecisar las relaciones interpersonales para hacer buenos compañeros y ciudadanos.

Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución.

Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este código, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 7.1. CONCEPTOS BASICOS

□ **PROTECCIÓN INTEGRAL.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

□ **INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

□ **PREVALENCIA DE LOS DERECHOS.** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

□ **CORRESPONSABILIDAD.** Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

□ **EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS.** Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incorporar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

**PARÁGRAFO.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento.

□ **PERSPECTIVA DE GÉNERO.** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

□ **DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMÁS GRUPOS ÉTNICOS.** Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

□ **LA RESPONSABILIDAD PARENTAL.** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

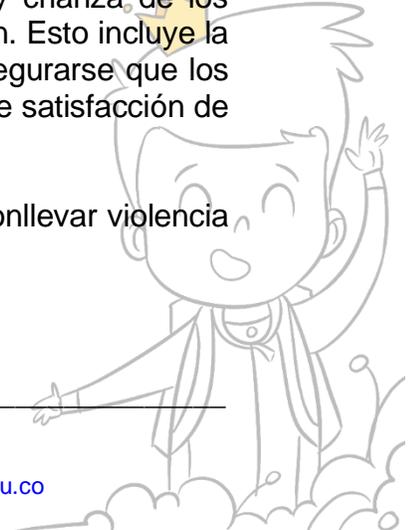
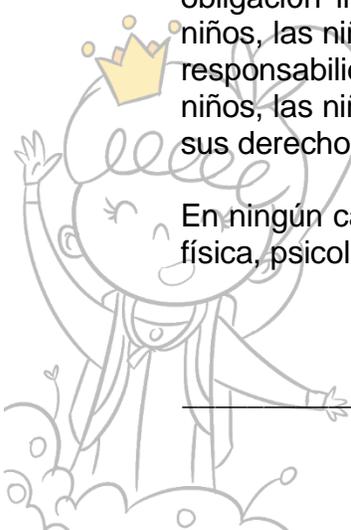
En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

□ **EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

#### 7.2. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, prevención, de atención y de seguimiento.

Por lo tanto, el Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”, acorde con la Ley 1620 de 2013, y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR", dentro de la institución, ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así.

#### a) COMPONENTE DE PROMOCION:

El comité de convivencia escolar, junto con la coordinación de convivencia ajustó sus planes de acompañamiento, orientación psicológica y estrategias lúdico-pedagógicas para ser trabajados diariamente con los estudiantes, desarrollando actividades de conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar, revisión y ajustes al manual de convivencia.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### b) COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Dentro de las actividades de prevención, la Directora, personal docente y el comité de convivencia escolar articulan un plan de trabajo a través de actividades diarias desarrollando temáticas específicas orientadas a: identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos y reproductivos y fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto transversal de educación sexual, proyectos lúdico pedagógicos, enseñanza y aplicación de valores, hábitos de buen comportamiento y talleres de escuela de padres.

**MEDIADORES O CONCILIADORES** : El Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber” Conformara y capacitara un grupo de padres de familia junto con un grupo de niñ@s del último grado del Nivel Preescolar siendo TRANSICION como MEDIADORES DE CONFLICTO, que puedan intervenir en situaciones que se presenten diferencias o confrontación entre dos o más estudiantes, buscando la reparación del daño causado, la reconciliación y un acuerdo de convivencia entre las partes. Por ser niños y niñas de primera infancia se requiere del apoyo de adultos responsables como MEDIADORES en situaciones de conflicto escolar.

#### c) COMPONENTE DE ATENCIÓN

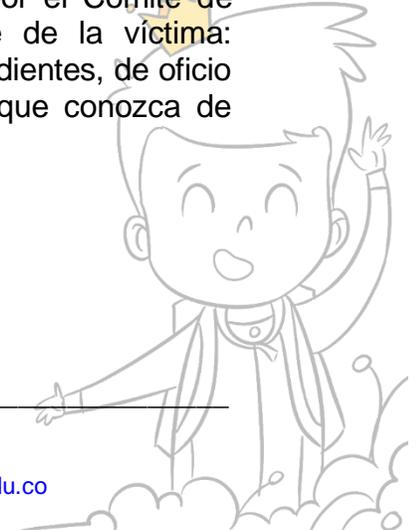
Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los integrantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima: estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### d) COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Este se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

#### 7.3. IDENTIFICACION DE RIESGOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”

El Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”, luego de realizar el análisis de las diferentes situaciones que se presentan al interior de la institución y en el desarrollo de las actividades escolares y extracurriculares, determina que durante el

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

proceso de adaptación y proceso de socialización que se maneja con los niños y niñas en edad inicial se presentan dificultades por cuanto es una etapa donde se inicia con la socialización y aceptación por el otro.

En los niños y niñas tan pequeños también se dan conflictos, pero cuanto más óptimo sea el entorno menor será el número de dificultades y conflictos.

En los primeros años de vida los niños y las niñas tienen con el adulto una relación de dependencia; y empiezan a conocer un poco quiénes son sus iguales y se pueden dar agresiones físicas leves debido a la dificultad que tienen todavía con el lenguaje, se autoafirman: éste soy yo y yo decido.

Cuando dos niños o niñas se pelean es porque ambos han sentido que hay algo que les ha molestado del otro. Los conflictos son una manera de descubrir las sensaciones, de aprender a interactuar y de sentir los afectos.

Conforme los niños y niñas van creciendo los conflictos pasan de ser breves y frecuentes a más duraderos y menos habituales. También pasan de ser más físicos a ser más verbales con el desarrollo del lenguaje.

Algunas de las dificultades que se presentan entre los estudiantes tenemos:

- Convivencia y aceptación de los demás.
- Querer ser siempre el primero.
- No tener establecidas en el hogar Normas y hábitos.
- Bajo nivel a la frustración.
- No participar en rutinas del Jardín.
- Tomar juguetes o pertenencias de los demás sin previa autorización.
- Dificultad para compartir los materiales del Jardín.
- No aceptar ponerse en el lugar de los demás.
- Tener en cuenta solo su punto de vista.
- La lucha por satisfacer sus necesidades.
- Cambios en el estado de animo.
- No reconocer los propios errores.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 7.4 ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO ESCOLAR.

El conflicto es un proceso inherente al desarrollo del ser humano, por tanto, en las relaciones interpersonales, se puede presentar por diferencias en sus necesidades e intereses. Éste es aprovechado en el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, cómo una oportunidad para formar personas integrales, con principios de autonomía, tolerancia y solidaridad, de tal forma, que él o la estudiante utilice el diálogo y la negociación como estrategia para solucionar conflictos, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa.

#### 7.5 PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTES

No se pondrán imponer sanciones que impliquen escarnio para el niño y la niña o que alguna manera afecte su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas degradantes.

- No se someterán a ningún tipo de maltrato físico ni psicológico.
- No será objeto de represalias.
- No se le aislara de las actividades académicas, culturales y recreativas.

#### 7.6 IMPLEMENTACION Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS INTERNOS Y SU ACTIVACION

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Aplicar la Mediación Escolar como una estrategia para la solución pacífica del conflicto.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

4. Garantizar la atención integral y hacer seguimiento al caso.
5. Reportar al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos.

Se tiene en cuenta los siguientes aspectos

1. Recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Brindar protección y reservar la identidad de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Establecer estrategias y alternativas de solución, incluyendo mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa..
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Directorio que contenga los números telefónicos actualizados de entidades y personas: que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Se procederá a identificar qué Tipo de situación está afectando la convivencia escolar. Estas se enviarán al Comité Escolar de Convivencia, para su recepción, análisis
- Se activará la ruta de atención correspondiente.
- Dependiendo de la gravedad de la situación se procederá a reunir al Comité de convivencia escolar para que se tomen las medidas del caso.
- Proponer acciones reparadoras.

#### 7.6.1. PROTOCOLO SITUACION TIPO I

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Si se requiere acudir a los protocolos consagrados.

#### 7.6.2 PROTOCOLO SITUACION TIPO II

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo correspondiente.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

#### 7.6.3 PROTOCOLO SITUACION TIPO III

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
  - El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  - Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- En concordancia con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013), el manual de Convivencia reconoce nuevas formas de incentivar y fortalecer la convivencia escolar, la resolución apropiada del conflicto, generando un ambiente favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. Para tal fin se tiene en cuenta la ruta de atención integral y el debido proceso.

#### 7.7. DEBIDO PROCESO

Es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y requisitos que se deben cumplir para una justa y racional aplicación de las normas, correctivos y sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los (las) estudiantes, que son el centro del quehacer educativo.

Es el conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto, la protección de sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos.

---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

Para ello, deben estar claramente definidas las normas, las faltas, los correctivos, las sanciones, las instancias y los mecanismos para su aplicación.

El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la presunción de inocencia.
- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en los resultados de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes

#### 7.7.1 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:

- Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a la defensa.
- Contradicción.
- Igualdad ante la ley.
- Pre-existencia de la norma.
- Autoridad competente
- Resolución de la duda.
- Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra.
- Serán convocados a criterio de la Directora según gravedad de la falta.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### 7.7.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación inadecuada cometida, antes de ser vinculado en un proceso, y a ser representado por el Personero Estudiantil o quien corresponda
- La institución debe orientar y contribuir a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimular aciertos y emplear una nueva disciplina.
- El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes.

#### 7.7.3 TRAMITE SANCIONATORIO

Se debe tener en cuenta:

- La edad del agresor, y su grado de madurez psicológica
- El contexto que rodeó la comisión de la falta
- Las condiciones personales y familiares del estudiante
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción o acciones pedagógicas, va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Parágrafo: para que se entienda asegurado mínimamente el derecho al debido proceso en los estudiantes se deberán seguir estos pasos:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción.
- La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario.
- El señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
- Conocimiento de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente.
- La imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.
- La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

# TITULO

# 8



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### TÍTULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER” MIENTRAS EXISTA LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19

##### **ARTÍCULO 1°. DISPOSICIÓN GENERAL.**

Las disposiciones que se adicionan al presente Manual de Convivencia, se mantendrán vigentes mientras exista la contingencia por el Covid-19, y no haya un manejo sanitario y controlado de dicha enfermedad, imponiendo a toda la sociedad medidas como el aislamiento social, los períodos de cuarentena y confinamiento, los protocolos de bioseguridad y todas las medidas encaminadas a proteger a la sociedad del posible contagio.

##### **ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las disposiciones que se adicionan al presente Manual de Convivencia, se han determinado para la modalidad presencial o de alternancia, en los términos que lo dispongan las autoridades competentes, cuando los estudiantes, padres de familia, directivos, docentes, personal administrativo, de apoyo, o visitantes ocasionales, deban asistir a las instalaciones del Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”.

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones para los Estudiantes**

##### **Artículo 1°. Responsabilidades y Compromisos.**

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los estudiantes en relación con su autoprotección y autocuidado.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las orientaciones, prescripciones y recomendaciones que haga cualquier directivo o docente, en relación con la protección y prevención de los riesgos de contagio con el Covid-19, ya sea para sí mismo o para cualquier integrante de la comunidad educativa del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”.
2. Observar diligentemente las disposiciones determinadas por CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER” para el distanciamiento social.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

3. Cumplir cabalmente con las disposiciones y protocolos relacionados con el código de vestimenta, uso de tapabocas, procedimientos de desinfección y demás orientaciones, antes de salir para las instalaciones del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER” ya sea haciendo uso de otro medio de transporte.
4. Al ingresar al Centro de Educación Preescolar, hacerlo ordenada y adecuadamente, según lo definido por las directivas y el personal que se encuentre en el lugar de ingreso.
5. Durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”, debe cumplir con todas las orientaciones, ya sea estas verbales o mediante avisos, carteles o anuncios, que se hallan dispuesto para observar un comportamiento adecuado.
6. Abstenerse de establecer contacto físico con cualquier integrante de la comunidad educativa, sean estos directivos, docentes, personal administrativo o de apoyo, otros estudiantes o visitantes, manteniendo en todo momento, el distanciamiento social prescrito.
7. Hacer uso en todo momento del tapabocas personal, tal como está dispuesto por las autoridades sanitarias.
8. Lavarse continuamente las manos, tal como está prescrito por las autoridades sanitarias, especialmente cuando se haga uso de los servicios sanitarios, de alimentación, antes y después de los espacios de descanso y siempre que un docente lo solicite.
9. En caso de sentirse indispuesto el niño o la niña porque sientan dificultad para respirar, crea que tiene fiebre o malestar general, reportar dicha situación al docente con quien esté en clase o en cualquier actividad.
10. En caso de saber que en casa alguno de los integrantes de la familia, se ha contagiado con el Covid-19, reportar dicha situación inmediatamente a los docentes o al personal de la institución.
11. Siempre mantener una actitud de alerta frente a los riesgos o las situaciones que los docentes o las autoridades de la institución reporten como de cuidado y de prevención para no generar riesgos para los niños – niñas, docentes, administrativos, padres de familia y Comunidad Educativa en general.
12. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad, las orientaciones, las prescripciones y las disposiciones que las autoridades del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER” o los docentes impartan para la prevención del contagio con el Covid-19. Igualmente, las

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

orientaciones y prescripciones que se incluyan en los carteles, circulares, y demás formas de comunicación, sean estas en físico o digitales.

#### **Artículo 2°.** Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los estudiantes que no se permiten o no se admiten que los padres deben estimular en casa para que los niños – niñas no tengan riesgos inadecuados y riesgosos en el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “EL CASTILLO DEL SABER”.

1. No observar las prescripciones para hacer efectivo el distanciamiento social, razón por la cual, se junta o acerca a menos de un metro en las salitas de clases y de dos metros en áreas comunes de otros estudiantes, tomarse de la mano con ellos, comparte alimentos, hace uso de los utensilios de trabajo personal de otra persona o entra en contacto con cualquier implemento personal de otro integrante de la comunidad educativa.
2. Quitarse el tapabocas personal o no cubrirse boca y nariz adecuadamente con dicho implemento.
3. Omitir las orientaciones, prescripciones o disposiciones dadas por el personal directivo o docente, sobre procedimientos de aseo, uso de los medios de desinfección personal, uso de los servicios sanitarios, uso de los espacios comunes, uso de los servicios de alimentación o de cualquier otro espacio de la institución.
4. No reportar a los padres de familia o a los docentes cuando se sienta indispuesto o con fatiga o malestar general, tenga tos persistente, fiebre de más de 37.5 grados centígrados por tres o más días o dificultad para respirar.
5. No informar a los docentes, cuando conozca que algún compañero u otra persona de la comunidad educativa o de la familia, se encuentra contagiado con el Covid-19.
6. Omitir cualquiera de las prescripciones, orientaciones o disposiciones que se hallen en medios impresos, de forma virtual o en cualquiera de los espacios de comunicación que habitualmente emplea la Institución, sobre las medidas de autocuidado y protección personal.

#### **Artículo 3°.** Medidas de Control y de Seguimiento.

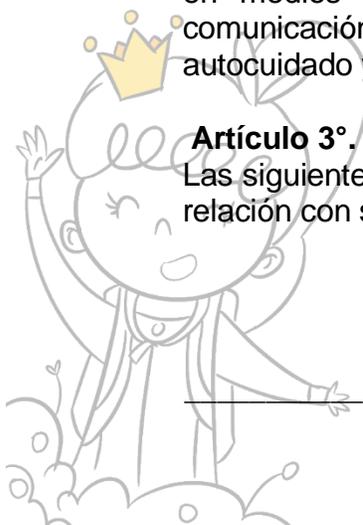
Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los estudiantes en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

1. Al ingreso a las instalaciones del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER se realizará la toma de temperatura y será registrada en el formato de verificación de síntomas de COVID – 19.
2. Siempre que un directivo, docente o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.
3. Los docentes de grupo o el personal que labore en la Institución, siempre que lo consideren necesario o pertinente, solicitará a los estudiantes la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.
4. El equipo directivo del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si los estudiantes están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial de los estudiantes.

## CAPITULO II

### Disposiciones para los Padres de familia

#### Artículo 1. Responsabilidades y Compromisos.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los padres de familia en relación con el desarrollo de las clases bajo el esquema de presencialidad, virtualidad y/o alternancia, la protección y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Los padres de familia y/o cuidadores deben asistir a las reuniones convocadas (teniendo en cuenta el aforo), no sólo a las que corresponden a sus hijos en particular, sino a aquellas convocadas con el fin de orientar las nuevas formas de prestación del servicio, las que se relacionan con la convivencia, el acompañamiento formativo y las escuelas de padres.
2. Los representantes legales, deben acercarse a conocer la ley, y en especial hoy, las directrices Ministeriales, estar atentos a la participación de sus hij@s en las clases, en la presentación de trabajos entregables, productos y tareas asignadas en forma oportuna, así como el cumplimiento de las normas del Manual de convivencia escolar, abstenerse de interrumpir las clases con comentarios, interferir con la autoridad del docente, amonestar a sus hijos delante de sus compañeros exponiéndolos y en

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

general comprender y respetar los límites que la ley y los reglamentos imponen frente al proceso educativo así sea desde casa.

3. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bioseguridad, dada por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER.

4. Cumplir siempre con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.

5. Acatar cabalmente todas y cada una de las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que las autoridades del Centro educativo determinen, para la protección integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.

6. Decidir sobre la asistencia o no de sus hij@s a las instalaciones del jardín cuando se implemente el modelo de alternancia (presencialidad) para la continuidad de las acciones educativas.

7. Cumplir con el esquema de vacunación y las demás medidas sanitarias y de salud dispuestas para los niños – niñas, así como con los controles y tratamientos habituales, que cada uno de los estudiantes requiera y que sea competencia de la familia.

8. Reportar al jardín Infantil, a la directora de grupo o al equipo directivo, cualquier anomalía o situación fuera de lo común en la salud de su hij@, especialmente las relacionadas con los síntomas del Covid-19.

9. Suscribir el consentimiento informado que se solicita a los padres de familia para la implementación del esquema de alternancia en la Institución Educativa, si ésta decide implementar dicho modelo propuesto por el Ministerio de Educación.

10. Dotar a su hij@ de todas las medidas de protección y de autocuidado que el Centro Educativo solicite, cuando se implemente el esquema de alternancia (presencialidad) definido por el Ministerio de Educación.

11. Cumplir cabalmente con todas las medidas de autoprotección y de autocuidado, tanto para sí mismo, como para su hij@, que las autoridades sanitarias vayan produciendo, con la evolución y el estudio del Covid-19.

12. Mantener una actitud vigilante y de cuidado para con su hij@, para garantizar que éste observe todas las prescripciones y protocolos definidos por el CENTRO DE

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER, para su protección integral en relación con el contagio del Covid-19.

13. En caso de que él mismo o su hij@, presente alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 37.5 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, asistir de manera prioritaria a la EPS o contactar a las autoridades sanitarias y reportar dicha situación.

14. En caso de padecer alguna afección relacionada con el Covid-19 y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, no asistir a las instalaciones del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER.

15. En caso de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardio-vasculares y enfermedades respiratorias, tener 60 o más años de edad), no asistir a las instalaciones del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER.

16. En caso de resultar contagiado con el Covid-19 y en los últimos 10 días haber asistido a las instalaciones de la Institución Educativa, reportar dicha situación a las autoridades del jardín infantil y seguir los procedimientos establecidos por las autoridades para tales casos.

17. Cumplir cabalmente con las disposiciones del jardín para el ingreso y la salida de sus instalaciones, siempre siendo diligente y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.

#### **Artículo 2°. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.**

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los padres de familia que no se permiten y que no se admiten en el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER.

1. No reportar al Centro Educativo el hecho de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardio-vasculares y enfermedades respiratorias entre otras).

2. No cumplir con los registros o procedimientos establecidos por el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER. para el control y seguimiento de todos los visitantes a las instalaciones de la Institución.

3. Padecer alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 37.5 grados centígrados por tres o más días, dificultad para

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

respirar, y presentarse en las instalaciones CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER.

4. Permitir, autorizar o legitimar que su hij@ se relaje en el cumplimiento de las medidas sanitarias o de protección personal.
5. Desatender u obviar cualquiera de las estrategias o procedimientos que se han definido en el Jardín Infantil, para la protección y la bioseguridad de los integrantes de la comunidad educativa, en especial, de los estudiantes.
6. Tener conductas o comportamientos riesgosos que lo expongan a situaciones de contagio con el Covid-19 en los desplazamientos del lugar de vivienda a las instalaciones del jardín Infantil o viceversa.
7. No ser absolutamente diligente en el cuidado, protección y seguimiento del estado de salud de su hij@, incumpliendo con el esquema de vacunación, o con cualquiera de las recomendaciones dadas por el profesional tratante, que le hace seguimiento habitual a su salud.
8. Sin perjuicio del derecho a la intimidad que asiste a todos los ciudadanos y en especial a los menores de edad, negarse a suministrar la información médica requerida, de comorbilidades o de cualquier otra naturaleza que se requiera para la protección integral de los estudiantes o de los padres de familia mismos.

#### **Artículo 3°. Medidas de Control y de Seguimiento.**

Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los padres de familia en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

1. Diligenciamiento del consentimiento informado para la implementación del esquema de alternancia propuesto por el Ministerio de Educación.
2. En la Institución Educativa se podrá realizar una toma de temperatura a distancia y registrar en el formato de verificación de síntomas COVID-19.
3. Siempre que un directivo, docente o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.
4. El personal de la Institución Educativa, siempre que lo consideren necesario o pertinente, podrá solicitar la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.
5. El equipo directivo del jardín infantil o el personal encargado de la bioseguridad de la Institución, podrá solicitar revisiones aleatorias de los vehículos de transporte en

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

los cuales los padres de familia accedan a las instalaciones del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER, para determinar si se están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial de los estudiantes.

### Capítulo III

#### Disposiciones para los Directivos, Docentes, Personal Administrativo y de Apoyo

##### Artículo 1°. Responsabilidades y Compromisos.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo, en relación con la protección y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bio-seguridad, dadas por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo de la Institución.
2. Cumplir siempre con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.
3. Acatar cabalmente todas y cada una de las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que las autoridades de la Institución determinen para la protección integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.
4. Mantener una actitud vigilante y de cuidado, especialmente con los estudiantes, para garantizar que estos cumplan con todas las prescripciones y protocolos definidos por la Institución, para su protección integral en relación con el contagio del Covid-19.
5. En caso de padecer alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 37.5 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, reportar inmediatamente la situación a el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CVASTILLO DEL SABER, por los medios institucionales destinados para ello. Seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, asistir de manera prioritaria a la EPS o contactar a las autoridades sanitarias y reportar dicha situación.

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

6. En caso de padecer alguna afección relacionada con el Covid-19 y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, mantener informado al jefe inmediato de su condición de salud y presentarle las debidas constancias de dichas atenciones, así como las incapacidades que le sean expedidas.
7. En caso de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardio-vasculares y enfermedades respiratorias), consultar al médico tratante y Solicitarle las recomendaciones a las que haya lugar, por escrito e informar al jefe inmediato y entregarle copia de dichas recomendaciones.
8. Comprometerse cabalmente a que todo el personal sobre el cual tenga autoridad o con el cual entre en contacto –otros trabajadores, estudiantes, padres de familia, contratistas o visitantes de la Institución-, cumplan cabalmente con todas y cada una de las medidas de protección y de bio-seguridad.
9. En caso de presumir o de conocer que cualquier integrante de la comunidad educativa, presuntamente pueda estar contagiado con el Covid-19, informar inmediatamente de dicha situación a su jefe inmediato o a la persona designada por el jardín infantil, para cumplimiento y seguimiento de todas las estrategias de prevención del contagio con Covid-19.
10. En caso de resultar contagiado con el Covid-19 por caso fortuito y habiendo sido absolutamente diligente en las medidas de protección y de bioseguridad, aislarse e inmediatamente seguir los procedimientos establecidos por las autoridades para tales casos, así como reportar al jefe inmediato la situación, incluyendo en dicho reporte, los grupos de estudiantes y las demás personas de la comunidad educativa, con las cuales haya estado en contacto en los últimos cinco días.
11. Cumplir cabalmente con las disposiciones de la Institución para el ingreso y la salida de sus instalaciones, siempre siendo diligente, dando ejemplo a los estudiantes y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.

#### **Artículo 2°. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.**

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo, que no se permiten y que no se admiten en el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CVASTILLO DEL SABER,

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

1. No reportar al jefe inmediato el hecho de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias).
2. No cumplir con los registros o procedimientos establecidos por el jardín Infantil para el control y seguimiento de todos los trabajadores.
3. Padecer alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 37.5 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, y no reportarlo a las autoridades estatales sanitarias y al jefe inmediato.
4. Permitir que los estudiantes se relajen en el cumplimiento de las medidas sanitarias, de aislamiento social o de protección personal.
5. Desatender u obviar cualquiera de las estrategias o procedimientos que se han definido en el jardín Infantil para la protección y la bioseguridad de los integrantes de la comunidad educativa, en especial, de los estudiantes.
6. Tener conductas o comportamientos riesgosos que lo expongan a situaciones de contagio con el Covid-19 en los desplazamientos del lugar de vivienda a las instalaciones del jardín Infantil o viceversa.
7. Sin perjuicio del derecho a la intimidad que asiste a todos los ciudadanos, negarse a suministrar la información médica requerida, de comorbilidades o de cualquier otra naturaleza que se requiera para su protección integral.

#### **Artículo 3°. Medidas de Control y de Seguimiento.**

Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo, en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

1. Al ingreso a las instalaciones del jardín Infantil se podrá realizar una toma de temperatura a distancia.
2. Siempre que un directivo o cualquier otro empleado de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.
3. Los encargados del cuidado y seguimiento sanitario del personal del jardín infantil, siempre que lo consideren necesario o pertinente, podrán solicitar a cualquier integrante de la comunidad educativa, la toma de temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

4. El equipo directivo del jardín infantil podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si el personal que está laborando, está cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial de los estudiantes.
5. Diligenciamiento con total veracidad, de los formatos y fichas que la Institución suministre, para la identificación de las comorbilidades en los trabajadores, para su protección integral, tal como lo ha dispuesto el MEN en sus Lineamientos.
6. El equipo directivo del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER o el personal encargado de la bioseguridad de la Institución, podrá solicitar revisiones aleatorias de los vehículos de transporte en los cuales los trabajadores accedan a las instalaciones del jardín infantil, para determinar si se están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial de los estudiantes.

#### Capítulo IV

#### Disposiciones para los Contratistas, Visitantes Ocasionales y Entidades que Prestan Servicios Conexos con la Labor Misional del Centro de Educación Preescolar “El Castillo del Saber”

##### Artículo 1. Responsabilidades y Compromisos.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los contratistas y visitantes ocasionales a la institución educativa, en relación con la protección y el cuidado de todos los integrantes del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bioseguridad, dadas por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo del jardín infantil.
2. Cumplir siempre con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.
3. Acatar cabalmente todas y cada una de las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que las autoridades del jardín Infantil determinen, para la protección integral de los estudiantes y de todos los integrantes

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.

4. Decidir sobre la asistencia o no de sus trabajadores –cuando esa sea la condición– a las instalaciones CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER, para el cumplimiento de las labores contratadas o los servicios requeridos, cuando ellos padezcan alguna de las comorbilidades definidas para el Covid-19.

5. Reportar al jardín, al equipo directivo, cualquier anomalía o situación fuera de lo común en la salud de sus trabajadores, especialmente las relacionadas con los síntomas del Covid-19.

6. Dotar a sus trabajadores de todas las medidas de protección y de autocuidado que la Institución Educativa solicite, cuando se implemente el esquema de alternancia definido por el Ministerio de Educación y se requiera del suministro de servicios o de bienes.

7. Cumplir cabalmente con todas las medidas de autoprotección o de autocuidado, tanto para sí mismo, como para sus trabajadores, que las autoridades sanitarias vayan produciendo, con la evolución y el estudio del Covid-19.

8. En caso de que él mismo o alguno de sus trabajadores presente cualquiera de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 37.5 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, abstenerse de asistir a las instalaciones de la Institución Educativa y contactar a las autoridades sanitarias para reportar dicha situación.

9. En caso de padecer alguna afección relacionada con el Covid-19, él mismo o sus trabajadores, y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, no asistir a las instalaciones del jardín.

10. En caso de resultar contagiado con el Covid-19 y en los últimos 10 días haber asistido a las instalaciones de la Institución Educativa, reportar dicha situación a las autoridades del jardín infantil y seguir los procedimientos establecidos por las autoridades para tales casos.

11. Cumplir cabalmente con las disposiciones de la Institución para el ingreso y la salida de sus instalaciones, siempre siendo diligente y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.

12. Contar con sus propios protocolos de bioseguridad, equipos de desinfección y procedimientos de protección para todos sus trabajadores, y suministrar evidencia al CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER de los

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

mismos, así como de que estos han sido aprobados por las autoridades y ajustados a las normas y lineamientos existentes.

#### **Artículo 2°.** Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los contratistas y visitantes ocasionales a la institución educativa, que no se permiten y que no se admiten en el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER,

1. No reportar al jardín infantil el hecho de que él o sus trabajadores, tengan o padezcan alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardio-vasculares y enfermedades respiratorias).
2. No cumplir, él o sus trabajadores, con los registros o procedimientos establecidos por el jardín Infantil para el control y seguimiento de todos los visitantes a las instalaciones de la Institución Educativa.
3. Padeecer, él o sus trabajadores, alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 37.5 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, y presentarse en las instalaciones de la Institución Educativa.
4. Permitir, autorizar o legitimar que sus trabajadores se relajen en el cumplimiento de las medidas sanitarias, de aislamiento social o de protección personal.
5. Desatender u obviar, él o sus trabajadores, cualquiera de las estrategias o procedimientos que se han definido en el jardín, para la protección y la bioseguridad de los integrantes de la comunidad educativa, en especial, de los estudiantes.
6. Tener conductas o comportamientos riesgosos que a él o a sus trabajadores, lo expongan a situaciones de contagio con el Covid-19 en los desplazamientos del lugar de vivienda a las instalaciones del jardín infantil o viceversa.
7. Sin perjuicio del derecho a la intimidad que asiste a todos los ciudadanos, negarse a suministrar la información médica requerida, de comorbilidades o de cualquier otra naturaleza que se requiera para la protección integral de él o sus trabajadores.

#### **Artículo 3°.** Medidas de Control y de Seguimiento.

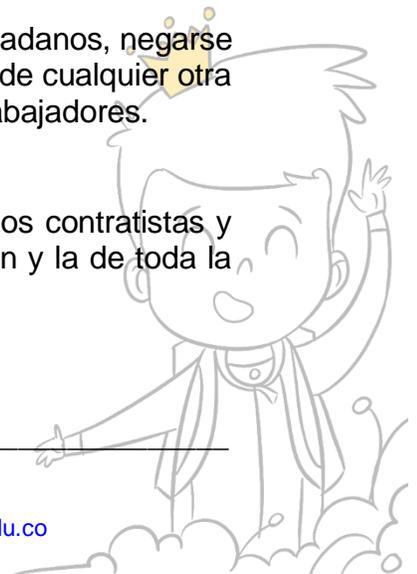
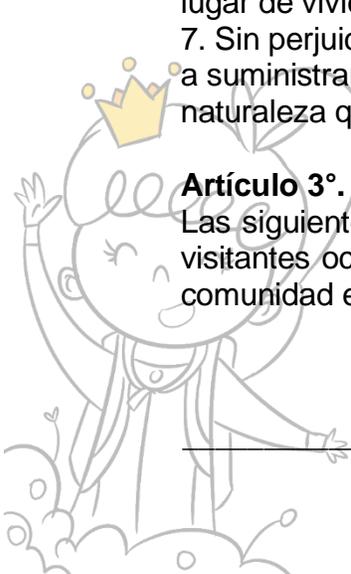
Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los contratistas y visitantes ocasionales al jardín infantil en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

1. Los encargados del cuidado y seguimiento sanitario del personal del jardín Infantil, siempre que lo consideren necesario o pertinente, podrán solicitar a cualquier integrante de la comunidad educativa, o que se halle en sus instalaciones, la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.
2. El equipo directivo del CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si el personal que se halla en sus instalaciones, está cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial de los estudiantes.
3. Diligenciamiento con total veracidad, de los formatos y fichas que la Institución suministre, para la identificación de las comorbilidades en los visitantes, para su protección integral, tal como lo ha dispuesto el MEN en sus Lineamientos.
4. El equipo directivo del jardín infantil o el personal encargado de la bioseguridad de la Institución, podrá solicitar revisiones aleatorias de los vehículos de transporte en los cuales los trabajadores accedan a las instalaciones del jardín, para determinar si se están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial de los estudiantes.

#### Capítulo V

#### Disposiciones Finales

**Artículo 1°.** Procedimientos Seguidos por Centro de Educación Preescolar “El castillo del Saber” para Situaciones de Incumplimiento de lo Dispuesto en este documento.

Las siguientes son los procedimientos seguidos por la Institución en caso de que se produzcan incumplimientos, riesgos o situaciones contrarias a lo dispuesto en el presente documento del Manual de Convivencia.

1. Siempre que se incumpla con lo establecido en las normas ya sean éstas las producidas por las autoridades competentes o por el jardín mismo, la directora o su representante, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dicha situación, sin perjuicio de las acciones que se puedan seguir al interior de la Institución Educativa misma.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

2. Dependiendo la persona involucrada en el incumplimiento de lo prescrito en el presente documento –estudiante, padre de familia, trabajador de la institución, contratista externo, visitante ocasional- la institución podrá aplicar lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en el Contrato Individual de Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo o en cualquiera de los documentos institucionales, para sancionar o hacer que dicha persona, asuma las responsabilidades a las que haya lugar, por el incumplimiento de las presentes normas.

3. Siempre que el jardín considere que algún integrante de la comunidad educativa o contratista o visitante, pueda correr riesgo él mismo en su salud o en su integridad por un posible contagio con el Covid-19 o generar un riesgo para la comunidad educativa, se abstendrá de permitir su ingreso a las instalaciones de la Institución Educativa, ofreciéndole los medios o suministrando la información requerida, para que pueda cumplir ya sea con sus obligaciones como estudiante o padre de familia, o como trabajador, o como contratista.

4. En caso de que los padres de familia, los trabajadores, los contratistas, los visitantes o los terceros que se hagan presentes en las instalaciones de la Institución Educativa para cumplir con alguna de las labores o funciones que les correspondan, en el ejercicio de su derecho a la intimidad y a no revelar datos sensibles, ya sea de ellos mismos, o de los estudiantes o de sus trabajadores, se abstengan de diligenciar los formatos requeridos para identificar, ya sea las comorbilidades o el Estado de salud, o no permitan la toma de la temperatura, el jardín infantil se abstendrá de autorizar el ingreso a sus instalaciones, toda vez que, si bien al ciudadano le asiste el derecho a la intimidad, éste entra en contradicción con el derecho a la vida y a la protección integral, y la Institución considera que el segundo se debe priorizar, sin perjuicio del primero.

5. En caso de que cualquier integrante de la comunidad educativa o contratista o visitante actúe arriesgadamente o irresponsablemente, generando riesgos para sí mismo o para los demás, la Institución podrá impedir el ingreso de dicha persona a sus instalaciones, cancelar o prescindir su contrato por justa causa por una falta gravísima, así como emprender las demás acciones legales a las que haya lugar, por la gravedad de este tipo de conductas. En el caso de los estudiantes y padres de familia, igualmente podrá invocar esta situación como causal para no suscribir un nuevo contrato de matrícula con dicho estudiante.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

6. La Institución será muy diligente y exigente en el cumplimiento del distanciamiento social, en especial con los estudiantes, puesto que el incumplimiento de dicha prescripción, puede generar riesgos graves de contagio.

En caso de incumplimiento de esta prescripción, inicialmente se hará un llamado de atención al estudiante en cuestión; en caso de reiteración, se les comunicará a los padres de familia la situación buscando su apoyo y compromiso. Se hará la anotación de lo sucedido en el observador del estudiante; y si la situación se repite o no se corrige, se notificará a los padres de familia la continuidad de su hijo sólo en la propuesta de virtualidad educativa de manera inmediata. La Institución podrá considerar dicho comportamiento como una falta gravísima, según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y en este sentido, darle el tratamiento para este tipo de situaciones.

**PARÁGRAFO:** Para la aplicación de las medidas incluidas en el presente Artículo, en todo momento, el CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER observará el debido proceso, pero a la vez, un criterio de razonabilidad que le permita discernir la gravedad de la situación y las medidas que se deben tomar para su solución o corrección. Todo esto se hará, atendiendo a la política de prevención de los riesgos y cuidado integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial, de los estudiantes.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE  
SAN JUAN DE PASTO 30 DE ABRIL 2021**

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Ximena Villarreal Estrada'.

**LIC. SANDRA XIMENA VILLARREAL ESTRADA  
DIRECTORA**

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP



## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

## ANEXOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

### PROTOCOLO PARA EL CUIDADO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN LAS SALIDAS EDAGÓGICAS

#### Objetivo

Establecer los elementos mínimos de seguridad para evitar accidentes o fallecimientos de los niños, las niñas y los adolescentes que participan en las Salidas Pedagógicas organizadas por una Institución.

#### Desarrollo

Las salidas pedagógicas deben cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

1. Deben perseguir un objetivo de aprendizaje
2. Deben ser Planeadas con la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. Deben ser Autorizadas por la Autoridad Administrativa competente
4. Deben ser Ejecutadas
5. Deben ser Evaluadas

#### Mínimos Establecidos

1. La programación de la Salida Pedagógica debe contener por lo menos:
  - a) Fecha
  - b) Hora de Salida y Hora de Llegada
  - c) Objetivo de Aprendizaje
  - d) Duración
  - e) Actividades a Desarrollar
  - f) Listado de los niños, las niñas y los adolescentes, con el registro de la EPS

¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

- g) Listado de los adultos que acompañan la actividad. Debe haber un adulto responsable por cada 10 niños, niñas y adolescentes siempre y cuando los ellos no tengan discapacidad. En caso de ser población con discapacidad, se requiere un número mayor dependiendo del grado de discapacidad.
  - h) Medidas de seguridad que se deben tomar.
  - i) Medidas de prevención que se deben tomar.
2. Todos los adultos cuidadores deben contar con su respectiva afiliación y pago de la seguridad social.
  3. Todas las Salidas Pedagógicas deben ser autorizadas por la Autoridad Administrativa competente, por escrito y por cada actividad a desarrollar.
  4. Si los niños, las niñas o los adolescentes pertenecen a alguna de las Modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, deben contar además de la autorización por escrito<sup>1</sup> de la Autoridad Administrativa competente, con la autorización de los padres de familia o adultos responsables.
  5. Antes de realizar la Salida Pedagógica, se debe comprobar que los sitios cuenten con adecuadas condiciones de seguridad, señalización, rutas de evacuación y salubridad.
  6. Todos los niños, las niñas y los adolescentes deben contar con una escarapela donde se indique claramente el nombre de la Institución, la dirección, los teléfonos de contacto, el nombre claro del niño, la niña o el adolescente y el nombre del adulto responsable con el número de teléfono de contacto.
  7. Los adultos responsables de la Salida Pedagógica deben contar con una lista de las instituciones y sus números de contacto respectivo para asistir en caso de presentarse alguna emergencia médica.
  8. Si los niños, las niñas y los adolescentes requieren transporte por cualquier medio, se debe verificar que las empresas de transporte y sus vehículos tengan las licencias, autorizaciones y revisiones técnico mecánicas definidas por las leyes vigentes para su operación y funcionamiento.

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

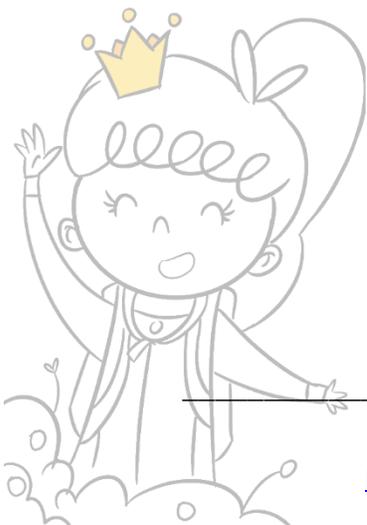
## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

9. Se debe socializar con los niños, las niñas y los adolescentes, por lo menos, los siguientes aspectos:
  - a) El Objetivo de la salida pedagógica
  - b) Las actividades a desarrollar
  - c) Las situaciones de peligro y de seguridad
  - d) Las reglas mínimas de comportamiento dependiendo el lugar a visitar.
10. La institución debe portar los elementos necesarios de seguridad tales como paleta de PARE, chalecos reflectivos, botiquín de primeros exilios, pito, linterna y agua potable.
11. Uno de los adultos responsables que acompañan al grupo de los niños, las niñas y los adolescentes, debe conocer de Primeros Auxilios.
12. Se debe tener el control de todos los niños, las niñas y los adolescentes evitando que alguno se aleje o que se presenten evasiones. Por lo tanto, se debe establecer un Punto de Encuentro con el fin de manejar un posible caso de extravío.
13. Después de ejecutar la Salida Pedagógica, se debe evaluar su objetivo para comprobar su cumplimiento y además para poder establecer acciones de mejora para próximas actividades pedagógicas. La evaluación debe evidenciarse por escrito. Se debe verificar si cuentan con el controlador de velocidad, extintores de incendios vigentes, botiquín de primeros auxilios, ventanas con salidas de seguridad y cinturones de seguridad en buen estado.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

#### PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE DE LOS ESTUDIANTES

El Centro de Educación Preescolar con el propósito de garantizar el bienestar de los estudiantes, ha establecido el siguiente protocolo en caso de accidentes (Se define como accidente a cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, y que da lugar a una lesión corporal).

1. Valorar la situación del accidente por parte de la docente titular o el funcionario del preescolar quien en ese momento esté a cargo del grupo.

2. Aplicar los primeros auxilios de inmediato: Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedades de aparición súbita antes de ser atendidos en un centro asistencial. (Los conocimientos sobre primeros auxilios deben estar presentes en todo momento).

Es importante tener en cuenta:

- Guardar la calma frente a la situación.
- Buscar ayuda de un compañero e informar de inmediato a la Coordinadora del servicio.
- Revisar al estudiante lesionado y si es necesario evaluar signos vitales (estado de conciencia).
- Dar inicio a la atención de acuerdo a la condición del estudiante.

3. Verificar en la carpeta de documentos del estudiante los teléfonos de los padres actividad que puede ser realizada por la docente o la Auxiliar Administrativa.

4. Llamar al padre de familia o acudiente para informarle de la situación y solicitar la presencia en el Preescolar o en el servicio médico.

Actividad que debe realizar el o la docente.

- Es importante tener en cuenta que el padre de familia debe ser informado de manera telefónica e inmediata de cualquier accidente del estudiante por más leve que parezca.

5. Se debe trasladar el estudiante al servicio médico de inmediato, en los siguientes casos:

---

**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP

## CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

### “EL CASTILLO DEL SABER”



Resolución 6571 del 31 de mayo de 1988  
San Juan de Pasto

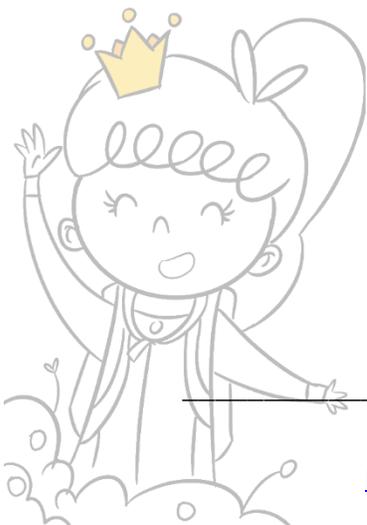
- Heridas abiertas, fracturas, golpes en las extremidades que generen inmovilidad, golpes en la cabeza, contusión o hematoma a causa de un golpe. Quien debe trasladar el estudiante será el o la docente que presencie el accidente (docentes titulares, o docentes auxiliares).

6. Trasladar el estudiante al centro de atención más cercano con el cual la aseguradora POSITIVA tenga convenio.

7. De igual manera se puede llevar al niño o la niña a la E.P.S. a la que se encuentra adscrit@.

- Al momento de presentarse una emergencia o accidente de uno de los estudiantes, debe ser informado de inmediato a la Coordinadora y a la Directora.

8. En caso del accidente ocurrir en una salida pedagógica, la docente titular debe realizar el protocolo antes mencionado, deberá llamar a la Coordinación del preescolar para verificar si el estudiante cuenta con seguro estudiantil o si por el contrario deberá llevarlo a la E.P.S. que le corresponda y continuar con el protocolo.



**¡REYES Y REINAS LÍDERES EN EL PRESENTE Y FUTURO!**

CARRERA 29#15-44. - Cel / WhatsApp 3156930099

E-Mail: [elcastillodelsaber2@gmail.com](mailto:elcastillodelsaber2@gmail.com) – Url: <http://elcastillodelsaber.edu.co>

Afiliado a ASINPRE y a ANDEP